



otras, las siguientes: 1.º las leyes de Indias que privaron á todos los mexicanos de los derechos políticos; 2.º las leyes de Indias que privaron a los indios i a los de la raza negra de bastantes derechos civiles; 3.º las leyes de Indias que establecian la limpieza de sangre, es decir, la necesidad de que un mexicano descendiese de españoles para que obtuviese algunos empleos públicos, para que estudiase en algunos colegios i para que gozase de otros derechos civiles; 4.º las leyes de Indias que ponian trabas a la agricultura, a la industria i al comercio; 5.º las leyes de Indias que establecieron la esclavitud de innumerables individuos de la raza negra, con el aditamento de podererrar a los esclavos aun en el rostro, i otras atrocidades semejantes; 6.º las leyes de Indias que establecieron los repartimientos de indios; 7.º las leyes de Indias penales atroces; 8.º las leyes de Indias que establecieron una extension territorial del vireinato que hacia imposible moral el gobernarlo bien; 9.º las leyes de Indias que establecieron la separacion de los habitantes de la Nueva España, formando diversas clases sociales (españoles europeos, criollos, indios e individuos de la raza negra), i fomentaban los odios i rivalidades entre esas diversas clases.

se conoce y se tiene como por imagen divina. Pero sin embargo, habremos de estar por la última céduela, por dura que parezca, mientras no se revoca. Y supuesto que se consultó y despachó con tanto acuerdo y deliberacion, bien se deja entender que se tendría noticia de las contrarias, las cuales pareció justo derogar por la grande perfidia y obstinacion de estos indios chilenos y muchos daños que nos han hecho. Y si por ello se les pudo hacer guerra justa y matarlos, tambien pudieron hacerse esclavos, como, alegando el comun uso ó derecho de todas las gentes, lo enseñan el jurisconsulto Florentino y el emperador Justiniano.—Y en siendo esclavos legítimos, el mismo derecho introdujo la costumbre de poderlos errar en el cuerpo, ó en la cara, ó voluntad de sus amos, ó ya para castigarlos por sus hechos y excesos, ó ya para tenerlos mas seguros de que no se huyesen. Por donde comunmente solian ser llamados *estícos*, *estigmáticos* ó *estigmosos*, por las letras ó marcas con que les señalaban el rostro, como á cada paso lo advierten muchos autores.—Y en particular, tratando del uso y justificacion de poderlos errar, aun entre cristianos, por las razones que van apuntadas, el docto Padre Revello, de la Compañía de Jesus, y mas dilatadamente Fray Diego de Aedo, benedictino.—Y puédese ponderar una ley de nuestras Partidas (ley 6, título 28, Partida 2), que aunque habla en caso particular de los que hurtan algo en la guerra, manda que en lugar de la pena antigua que les daba de cortarles las manos ó las orejas, se les ponga esta de sellarles el rostro; y da por razon general la que habemos tocado, por estas palabras: *Parecianos mas derecha razon de les mandar sellar las caras con un fierro caliente, por que cuando otra vegada lo ficiesen, fuesen conocidos por él.* Y ahí nota su glosador que aunque tales castigos suelen estar prohibidos, los justifica la gravedad ó calidad del delito por que se imponen, alegando para ello á Juan de Plata. Mui bien, todos los indios del Chile, que combatian en defensa de su patria, quedaron errados por la voluntad de Juan de Platea.

Leyes de Indias que privaron a los indios de bastantes derechos civiles. El Sr. D. Francisco Pimentel en su "Memoria sobre las causas que ha originado la situacion actual de la raza indígena de México, y medios de remediarla," dice: "Los indios no podian andar á caballo (1), ni portar armas como los españoles (2), ni usar el mismo traje que ellos (3). Los conquistadores tasaban el trabajo del indio [4]. Comparando el cuerpo social con el del hombre, se consideraba á los indios como los pies (5), es decir, como la parte mas inferior. En legislacion se les contaba en el de las personas que el derecho llama *miserables* [6]. En fin, el mayor valor que se daba al blanco respecto del indio, podemos graduarle sabiendo que en una declaracion judicial el dicho de seis indios equivalia al de un castellano" [7]. Muchos testigos tenia que presentar un pobre indio que litigaba con un español, mientras á este le bastaba uno por seis.

Leyes de Indias sobre repartimientos. El Sr. Pimentel en su Memoria citada dice: "Pero el caso es que la gente que iba á la Nueva España lo hacia, en su mayor parte, dominada por la codicia; su objeto era enriquecerse *grandemente y en el menor tiempo posible*. Nada mas á propósito para esto que la esclavitud de los indios, y nada, de consiguiente, mas contrario que las leyes que la prohibian. Empero, á todo se encontró un fácil remedio en el sistema llamado de *repartimientos*, permitido por la legislacion española, y que hacia ilusiones todas las disposiciones relativas á la libertad de los indios.—Los repartimientos ó encomiendas consistian en señalar á los españoles una extension de tierra á la qué iban agregados cierto número de indios para que la cultivasen. "El motivo y origen de las encomiendas, dice una ley, fué el bien espiritual y temporal de los indios, y su doctrina y enseñanza en los articulos y preceptos de nuestra santa fé católica, y que los encomenderos los tuviesen á su cargo, y defendiesen sus personas y haciendas procurando que no reciban ningun agravio" (8)... Sin embargo, á los encomenderos lo que les importaba era enriquecerse y sacar del

(1) Recopilacion de Indias, libro 6, título 1º, ley 33.

(2) Loc. cit., ley 31.

(3) Solórzano, libro 2, capítulo 26.

(4) Libro 6, título 12, ley 1º y título 13, ley 1º.

(5) Solórzano, libro 2, capítulo 16, §§ 50 y 57, y capítulo 28, § 20.

(6) Solórzano, libro 2, capítulo 28.

(7) Solórzano, libro 2, capítulo 28 § 35.

(8) Recopilacion de Indias, libro 6, título 9, ley 1º.

trabajo del indio el mayor provecho, sin curarse nunca de enseñarle nada, y ni siquiera de conservar su existencia. "Por experiencia ha parecido que los indios que se dan á los españoles por cualquier título que sea, se han perdido... Hasta ahora no se sabe ni se ha visto monstrar los españoles á los indios ni las oraciones de la Iglesia," decia el obispo Fuenleal (1) —Ademas, y como observa el Sr. Quintana, "por mas sagrados que fuesen los motivos y por mas temperamentos que se usasen, la contradiccion en apremiar á un hombre para que trabaje en provecho de otro y asegurar que está libre, es demasiado palpable, y la consecuencia natural de semejantes arreglos era que el indio fuese *en realidad esclavo*, y como tal padeciese las penalidades anexas á tan triste condicion" . . . Al influjo de Las Casas se debe, en gran parte, las intituladas *Nuevas Leyes*, firmadas por Carlos V en Barcelona á 20 de Noviembre de 1562. Lo mas importante que contienen las *nuevas leyes* es que "de aqui adelante ningun visorey, gobernador, audiencia, descubridor ni otra persona alguna, no puede encomendar indios por nueva provision, ni por renunciacion, ni donacion, venta ni otra cualquier forma, modo, ni por vacacion ni herencia, sino que muriendo la persona que tuviere los dichos indios, sean puestos en nuestra corona real" (2) . . . Es de inferir que los interesados en los repartimientos no se conformaron fácilmente con que se les quitase su granjeria, y así es que los gobernadores y pobladores levantaron la voz y representaron, diciendo que no se podian conservar los indios ni las Indias sin los repartimientos, siendo el resultado que las *nuevas leyes se revocaron* (3), no sin haber ocasionado antes en el Perú una guerra civil, que solo pudo evitarse en México gracias á la moderacion del virey Mendoza, y á haber consentido este en suspender la ejecucion de las *nuevas leyes* hasta consultar á la corte.— Sin embargo, y como Solórzano explica, vistos los abusos á que los repartimientos dieron lugar segun se establecieron al principio, se tomó un término medio, y fué "que por ningun modo se diesen los indios por esclavos de los españoles, ni se les pudiesen entregar, ni encomendar á título de servicio personal; sino que se señalase alguna cierta y moderada cantidad que cada uno de los indios pudiese y debiese pagar al rey por via de tributo, y que de lo que estos tributos asi tasados montasen, con licencia del rey los gobernado-

(1) Documentos para la Historia de México por García Icazbalceta, tomo 2, pag. 167 y 179.

(2) Documentos para la Historia de México por García Icazbalceta, tomo 2, pag. 215.

(3) Recopilacion de Indias, libro 6, título 8, ley 4—Solórzano, Política Indiana, libro 3, capitulo 1º, § 13.

res de cada provincia que tuviesen poder especial para ello, fueren repartiendo entre los conquistadores y pobladores de ellas y otros beneméritos lo que les pareciese, y de eso gozaseen por su vida y de sus herederos” (1).—En efecto, la lectura de las leyes de Indias hace vér que así fué como vinieron á quedar los repartimientos: el encomendero tenía derecho de exigir un tributo al indio; pero se prohibía expresamente que ese tributo se pagase en trabajo personal (2), y así se asentaba en los títulos de las encomiendas.—Todo individuo en México quedó, pues, ó vasallo inmediato de la corona, ó dependiente de algún señor á quien había sido entregado por cierto tiempo el distrito en que vivia con la denominacion de *encomienda*... El nuevo sistema no pudo mcnos de mejorar la suerte de los indígenas; pero las leyes no cortaban de raiz la servidumbre, porque permitian excepciones que abrian ancha puerta á los abusos, y condenaban al indio en ciertos casos á un trabajo *forzado*.—La ley 1.º del libro 6, título 11, prohíbe la antigua forma del servicio personal; pero manda al mismo tiempo “que en todas las Indias los indios *se lleven y salgan* á las plazas y lugares públicos acostumbrados para esto, donde con mas comodidad suya pudieran ir, sin vejacion ni molestia, *mas que obligarlos á que vayan á trabajar.*” En esta ley, lo mismo que en todas cuantas tratan de la libertad de los indios, resulta que tal libertad no era mas que *una vacua promesa.*”

Dice el Sr. Zamacois que el escritor que merece un entero crédito al tratar del gobierno español en México, es el Baron de Humboldt (3). He aquí el juicio critico del Baron de Humboldt: en su *Ensayo Político*, libro 2, capítulo 6, dice: “La conquista hizo todavía mas deplorable el estado de la gente comun: el cultivador fué arrancado del suelo, para llevarlo por fuerza á las montañas donde se principiaba á beneficiar las minas; un sin número de indios fueron forzados á seguir los ejércitos, y á llevar por caminos montuosos, faltos de alimento y sin descansar, *cargas muy superiores á sus fuerzas.* Toda propiedad india, fuése mueble ó raiz, se consideraba como perteneciente al vencedor: y esta máxima atroz llegó á ser

(1) Solórzano, loc. cit., § 12.

(2) Recopilacion de Indias, libro 6, título 12, ley 47.

(3) “Méjico ha tenido la desgracia de haber sido juzgade con desfavorable prevenzion por algunos escritores extranjeros, contrastando su proceder con el juicioso y recto del sabio viajero alemán *Don Alejandro de Humboldt*, que dejó en su excelente obra *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, un monumento digno que eternizará su nombre.” [Zamacois, Historia de Méjico, tomo 18, capítulo 11].

sancionada por una **ley**, la cual concede á los indígenas una pequeña porción de terreno al rededor de las iglesias nuevamente construidas.—La corte de España, viendo que el nuevo continente se *despoblaba rápidamente*, tomó algunas medidas benéficas *en la apariencia*, pero que la avaricia y astucia de los conquistadores supo convertir contra aquellos mismos cuyas desgracias se trataba de aliviar. Se introdujo el sistema de las *encomiendas*. Los indígenas, cuya libertad había proclamado *en vano* la reina Isabel, eran hasta entonces *esclavos* de los blancos, que se los adjudicaban indistintamente. Con el establecimiento de las encomiendas tomó la *esclavitud* formas mas regulares. Para poner fin á las pendenencias entre los conquistadores, se dividió en partes lo que quedaba del pueblo conquistado: los indios, divididos en tribus de algunos centenares de familias tuvieron desde entonces dueños nombrados en España de entre los soldados que se habian distinguido en la conquista, y entre los letrados que envió la corte para gobernar las provincias y servir de contrapeso al poder usurpador de los generales... Este repartimiento de los indios los hizo una misma cosa con las tierras y su trabajo pertenecia á los encomenderos. El *siervo* tomó muchas veces el apellido de la familia de su señor, y todavia llevan hoy muchas familias indias apellidos españoles, sin que se haya mezclado jamas su sangre con la europea. La corte de Madrid creia haber dado protectores á los indios, y *habia agravado el mal*, porque habia hecho mas sistemática la opresion.—Tal fué el estado de los cultivadores mejicanos en los siglos XVI y XVII.”

Leyes de Indias que establecieron diversas clases sociales i fomentaban los odios i rivalidades entre esas clases. Pero ¿es posible que las mismas leyes de Indias fomentasen los odios i rivalidades de las diversas clases sociales, en lugar de procurar la union, el orden i el adelanto de la sociedad? Esto parece increíble, por que si asi fué, las doctrinas de Juan Jacobo Rousseau i de Lamennais sobre los gobiernos despóticos, son verdaderas i aplicables á México en tiempo del gobierno español. Si asi fué, los negros cuadros de la situación de la Nueva España, trazados por el escoces Robertson i por otros historiadores extranjeros, *en este punto* son verdaderos. Si en la Nueva España las diversas clases estaban en pugna entre sí, segun la palabra eterna la Nueva España no podia prosperar, era un pueblo en ruinas i profundamente desgraciado, pues dice el Evangelio: “Todo reino dividido contra sí mismo será desolado.” (1). Si la política de mu-

(1) *Omne regnum divisum contra se desolabitur.* (San Mateo, capítulo 12, verso 25).

chas leyes de Indias era la de mantener la division entre las diversas clases de la sociedad para mejor dominarlas i explotarlas, la politica de esas leyes tan cacareadas de sabias, humanitarias i paternales, era la politica de Maquiavelo: *Divide para mandar* [1]; i politica maquiavélica quiere decir politica diabólica. Si así fué, ya no tenemos que buscar los mexicanos la causa principal de la grandísima dificultad de constituirnos, porque la educación decide de un pueblo, como decide de un hombre, para un tiempo largísimo. I en fin, si así fué, el Aquiles, el argumento principal de los defensores del gobierno vireinal que consiste en las leyes de Indias, es uno de los principales argumentos contra ellos mismos, i por este solo capítulo quedan completamente derrotados. Este punto merece, pues, ser examinado atenta i detenidamente. Examinémoslo.

Rousseau en su Contrato Social, libro 3, capítulo 6, dice: "Por mas que un orador político les predique (a los reyes absolutos) que siendo suya la fuerza del pueblo, su mayor interés consiste en que el pueblo esté floreciente, numeroso i formidable, ellos saben muy bien que esto no es verdad, porque su interés personal exige primariamente que el pueblo esté débil i miserable, i que jamás les pueda hacer frente... i esto mismo ha hecho ver Maquiavelo con evidencia, pues fingiendo dar lecciones á los reyes, las ha dado mayores á los pueblos." El Abate Lamennais en su "Libro del Pueblo," hablando del modo con que los monarcas absolutos en la antigüedad i en la edad moderna, han tratado algunas veces á su pueblo, dice: "le han tratado como á los animales, que de dia se les une al arado, i de noche se les tira un puñado de paja en el establo.— I han podido tratarlo así, han podido mantenerle en la servidumbre, en la ignorancia, miseria i envilecimiento, porque dueños de la sociedad i organizándola a su antojo, con la única mira de su interés propio, han quitado al pueblo el arbitrio de defender los suyos, despojándolo de sus derechos políticos, prohibiéndole toda especie de concurso en la confección de las leyes, en la administración de los negocios comunes, y reduciéndole á una mera obediencia pasiva... ¡Pueblo: tú sucumbes bajo el peso de la labor, i tus amos se congratulan por eso; ellos llaman á tus fatigas i á tu extenuación el freno necesario del trabajo (2).—Tú te quejas de no po-

(1) *Divide ut imperes.* Libro de "El Príncipe."

(2) Es el mismo pretexto que alegan el Sr. Llanos, el Sr. Zamacois i otros defensores del gobierno colonial, para disculpar el que los encomenderos i otros españoles hayan impuesto a los indios trabajos forzados i excesivos, diciendo que los indios eran muy flojos i que era necesario obligarlos a trabajar. Solórzano en su *Política Indiana*,

der cultivar tu entendimiento i desarollar tu inteligencia, i tus domidores dicen: "Está bien: para poder gobernar al.pueblo, es preciso que esté embrutecido... El estable en que comen i duermen los animales de servicio, no es una patria."

El Sr. Zamocois, dice, como se ha visto, que la mayor parte de los escritores franceses i otros extranjeros han hablado mui desfavorablemente de México, que su testimonio no merece crédito; pero que el Baron de Humboldt, ese sí habló con toda verdad i exactitud de las cosas de Nueva España. Bien, dejemos pues a Rousseau, Lamennais, Robertson y todo autor extranjero y veamos lo que dice el Baron de Humboldt, en su *Ensayo Político*, libro 2, capítulo 7: "Aquel defecto de sociabilidad que es general en las posesiones españolas, los odios que dividen las castas mas aproximadas entre sí, y por efecto de los cuales se vé llena de amargura la vida de los colonos, vienen únicamente de los principios de política con que desde el siglo XVI han sido gobernadas aquellas regiones (1). Un gobierno ilustrado en los verdaderos intereses de la humanidad podrá propagar las luces y la instrucción, y conseguirá aumentar el bienestar físico de los colonos, haciendo desaparecer poco á poco aquella monstruosa desigualdad de derechos y fortunas; pero tendrá que vencer inmensas dificultades cuando quiera hacer sociables á los habitantes y enseñarlos á tratarse mutuamente como ciudadanos... Al establecerse los europeos en medio de pueblos agrícolas, que ya vivian tambien bajo gobiernos tan complicados como despóticos, se aprovecharon de la superioridad que les daba la preponderancia de su civilización, su astucia y la autoridad de conquistadores. Esta particular situación y la mezcla de razas con intereses diametralmente opuestos, llegaron á ser un manantial inagotable de odios y desunión. A proporcion que los descendientes

parte 1^a, libro 2, capítulo 5, con clásica erudición i con una hermosa filosofía deshace esa argucia i defiende a los indios, diciendo: "Y no hay que tomar por achaque que son flojos, holgazanes e ingratos (los indios), que el premio y las buenas obras se les traeán atrabillados (atados por amor, dóciles), como salada y advertidamente lo dejó dicho el Parásito de Plauto. Y á todos consta que así á príncipes como á particulares, aquellos les sirven mejor, que por amor y voluntad son llamados á eso; que no los que lo hacen por fuerza y apremio: pues segun la doctrina del Filósofo y otros que le comentan y exornan, siempre se obra mal y dificultosamente lo involuntario. Y hablando en términos de nuestros mismos indios y sus servicios, aun nos lo dejó advertido un autor extranjero." En las notas cita Solórzano en confirmación de su doctrina, entre otros textos, este de Plauto: *Quem tu asservare rectè, ne aufugiat, voles, eis atque potionē vinciri decet*, y este otro de Terencio: *Nulla res est facilis, quam invitus facias*. En conclusion, a nadie le gusta trabajar en provecho ajeno i con poca o ninguna utilidad propia.

(1) "Divide para mandar." Maquiavelo.

de los europeos fueron mas numerosos que los que la metrópoli enviaba directamente, la raza se dividió en dos partidos, entre los cuales *ni aun los vínculos de la sangre* pueden calmar los resentimientos (1). El gobierno colonial creyó por una *falsa política* poder sacar partido de estas disensiones. Cuanto mas grandes son las colonias, tanto mas desconfiado carácter toma el gobierno. Segun las ideas que *por desgracia* se han adoptado siglos hace, estas regiones lejanas son consideradas como tributarias de la Europa: se reparte en ellas la autoridad, no de la manera que lo exige el interes público, sino como lo dicta el temor de ver crecer la prosperidad de los habitantes con demasiada rapidez. Buscando la metrópoli su seguridad en las disensiones civiles, en el equilibrio del poder y en una complicación de todos los resortes de la gran máquina política, **procura continuamente alimentar el espíritu de partido, y aumentar el odio** que mutuamente se tienen las castas y las autoridades constituidas. De este estado de cosas nace un desabrimiento que perturba las satisfacciones de la vida social" [2].

El mismo Humboldt, en la misma obra y libro, capítulo 6, dice: "Si de un lado la legislación de la reina Isabel y del emperador Carlos V parece favorable á los indígenas en punto de contribuciones, de otro **la misma legislación** los ha privado de los derechos mas importantes de que disfrutan los demás ciudadanos. En un siglo en que se disputó con toda formalidad si los indios eran seres racionales, *se creyó hacerles un gran beneficio* tratándolos como menores de edad, poniéndoles á perpetuidad bajo la tutela de los blancos, y declarando nulo todo instrumento firmado por un indígena de la raza bronzeada y toda obligación que este contrajese por valor de mas de tres pesos fuertes. **Estas leyes que aun están vigentes**, ponen una barrera insuperable entre los indios y las demás castas, cuya mezcla está tambien prohibida. Miles de aquellos habitantes no pueden tratar y contratar, y estan condenados así á una menor edad perpetua, llegando á ser una carga para sí mismos y para el Estado á que pertenecen. No puedo acabar la descripción política de los indios de la Nueva España, mas bien que extractando una Memoria presentada al rey en 1799 por

(1) Humboldt, testigo ocular, refiere la división que reinaba en la Nueva España, no solo entre indios i blancos, sino de los blancos entre sí, esto es, los españoles i sus descendientes los criollos. ¡Era la completa fraternidad que dice el Sr. Zamacois!

(2) "Divide para mandar." Era la completa fraternidad y felicidad que dice el Sr. Zamacois.

el obispo y cabildo de Michoacan (1), escrita ciertamente con las mas sabias intenciones y con las ideas mas liberales.—Este respetable obispo (2) que he tenido el gusto de conocer personalmente, y que ha terminado la útil y laboriosa carrera de su vida á la edad de ochenta años, hace presente al monarca, que en el estado actual de cosas son *imposibles los adelantamientos morales de los indios*, si no se quitan las trabas que se oponen á los progresos de la industria nacional. Confirma los principios que sienta, con varios pasajes sacados de las obras de Montesquieu y de Bernardino de Saint-Pierre. Estas citas deben sin duda alguna sorprendernos en la pluma de un prelado que salió del clero regular, habiendo pasado una buena parte de su vida en los conventos, y que ocupaba una silla episcopal en las orillas del mar del Sur. “La poblacion de la Nueva España, dice el obispo al fin de su Memoria, se compone de tres clases de hombres, á saber: de blancos ó españoles, de indios y de castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. *Casi todas* las propiedades y riquezas del reino estan en sus manos. Los indios y las castas cultivan la tierra, sirven á la gente acomodada y solo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta *oposicion de intereses, este odio reciproco* (3) que tan fácilmente nace entre los que lo poseen *todo* y los que *nada* tienen, entre los dueños y los *esclavos*. Así es que, vemos de una parte los efectos de la envidia y de la discordia, la astucia, el robo, la inclinacion á dañar á los ricos

(1) “*Informe del Obispo y Cabildo eclesiástico de Valladolid de Mechoacan al Rey, sobre Jurisdiccion e Inmunidades del Clero Americano.*” Este informe, que tengo manuscrito, y que tiene mas de 10 pliegos, se hizo con motivo de la famosa cédula real de 25 de Octubre de 1795, que permitió á los jueces seculares conocer de los delitos graves del clero. La Sala del Crimen de México, usando de este derecho, dió contra los curas y los puso en las cárceles públicas. La Audiencia se puso de parte del Clero. Son muy comunes en países tan lejanos las disputas de jurisdiccion, y se llevan adelante con tanto mayor encarnizamiento, cuanto la política europea, desde el primer descubrimiento del Nuevo Mundo, ha considerado la desunión de las castas, de las familias y de las autoridades constituidas, como medios de conservar las colonias en la dependencia de la metrópoli.” Nota de Humboldt, de la que se infieren tres cosas: 1^a, que la desunión en la Nueva España no era solamente entre las diversas clases sociales, sino hasta en las familias; 2^a, que la política del gobierno virreal, que procuraba tales divisiones, era una política maquiavélica, i 3^a, que fué la política del gobierno, no en una época ó en dos, sino desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta 1811, en que escribia Humboldt, es decir, en mas de tres siglos que gobernó en América.

(2) “Fray Antonio de San Miguel, monge gerónimo de Coryan en las Montañas de Santander.”

[3] Era la completa fraternidad que dice el Sr. Zamacois.

en sus intereses; y de la otra, la arrogancia, la dureza y el deseo de abusar *en todas ocasiones* de la debilidad del indio. No ignoro que estos males nacen en todas partes de la grande desigualdad de condiciones; pero en América son todavía más espantosos por que no hay estado intermedio; es uno rico ó miserable, noble ó infame de derecho y hecho.—Efectivamente, los indios y las castas están *en la mayor humillacion*. El color de los indigenas, su *ignorancia* y mas que todo su miseria, los ponen á una distancia **infinita** de los blancos, que son los que ocupan el primer lugar en la población de la Nueva España. Los privilegios, que *al parecer* conceden *las leyes* á los indios, les proporcionan pocos beneficios, y casi puede decirse que *les dañan*. Hallándose reducidos al estrecho espacio de 600 varas de radio [500 metros], que una antigua ley señala á los pueblos indios, puede decirse que aquellos naturales *no tienen propiedad individual*, y están obligados á cultivar los bienes concejiles. Este género de cultivo llegó á ser para ellos una carga, tanto mas insopportable, cuanto de algunos años á esta parte casi deben haber perdido la esperanza de sacar para sí ningun provecho del fruto de su trabajo. El nuevo reglamento de Intendencias establece que los naturales no pueden recibir socorros de la caja de la comunidad, sin un permiso especial de la junta superior de Real Hacienda... **La ley** prohíbe la mezcla de castas; prohíbe también á los blancos establecerse en los pueblos indios, y á estos domiciliarse entre los españoles. Esta distancia puesta entre unos y otros se opone á la civilizacion. Los indios se gobiernan por sí mismos, y todos los magistrados subalternos son de la casta bronceada. En cada pueblo hay ocho ó diez indios viejos que viven á expensas de los demás en una ociosidad absoluta, y fundando su autoridad ó sobre sus pretensiones de ilustre nacimiento, ó sobre una política mañosa y que se ha hecho hereditaria de padres á hijos. Estos jefes, que por lo comun *son los únicos vecinos que hablan español en el pueblo* (1), tienen gran interés en mantener á sus conciudadanos en la mas profunda ignorancia, y así contribuyen mas que nadie á perpetuar las preocupaciones, ignorancia y barbarie de los antiguos usos. (2)—No pudiendo aquellos naturales, segun **las leyes de Indias**, hacer escrituras públicas por mas de cinco duros, están imposibilitados de mejorar su suerte y vivir con alguna anchura, sea como labradores, sea como artesanos. Solórzano, Fraso y otros autores españoles, han perdido su tiempo en querer indagar la causa secreta por que los privilegios concedidos á los

(1) Esto pasaba en 1804, despues de tres siglos de haber mandado los reyes de España á los españoles que enseñasen el idioma castellano a los indios.

(2) Esos indios viejos estaban supeditados por los alcaldes mayores.

indios, producen constantemente efectos dañosos á esta casta. Yo me admiro de que tan célebres jurisconsultos no hayan concebido, que lo que ellos llaman causa secreta nace de la naturaleza misma de tales privilegios; por que estos no son sino *armas que jamás han servido para proteger á aquellos á cuya defensa se destinaban*, y que los ciudadanos de otras castas emplean diestramente contra la de los indígenas. La reunion de tan lamentables circunstancias ha producido en estos hombres una dejadez de ánimo y un cierto estado de indiferencia y apatia, incapaz de moverse por la esperanza ni por el temor.—Las castas descendientes de los negros esclavos están notados de infames por **la ley** y sujetas al tributo, el cual imprime en ellas una mancha indeleble, que miran como una marca de esclavitud trasmisible á las generaciones mas remotas. Entre la raza de mezcla, esto es, entre los meztizos y los mulatos, hay muchas familias que por su color, su fisonomía y modales, podrian confundirse con los españoles; pero **la ley** los mantiene envilecidos y menospreciados. Dotados estos hombres de color de un carácter enérgico y ardiente, viven en un estado de constante irritacion contra los blancos, siendo maravilla el que su resentimiento no los arrastre con mas frecuencia á la venganza [1]. —Los indios y los llamados *castas* están abandonados á las justicias territoriales, cuya inmoralidad ha contribuido no poco á su miseria. Mientras subsistieron en México las alcaldías mayores, los alcaldes se consideraron como unos *negociantes con privilegio* exclusivo de comprar y vender en sus distritos, y de poder ganar de treinta, á doscientos mil duros! en el corto espacio de cinco años, Estos magistrados *usureros* *forzaban* á los indios á recibir de su mano, á precios arbitrarios, un cierto número de bestias de labor, con lo cual, todos aquellos naturales se constituan deudores suyos. Con el pretexto de hacerse pagar el capital y la usura, disponía el alcalde mayor de los indios como de **verdaderos esclavos**. No hay duda en que no se aumentaba así el bienestar individual de aquellos infelices que habian sacrificado su libertad por tener un caballo ó un macho con el cual trabajaban en utilidad del amo; pero en medio de este abuso, hicieron algunos progresos la agricultura y la industria.—Cuando se establecieron las Intendencias, quiso el gobierno hacer cesar las vejaciones que nacian de los *repartimientos*, y en vez de alcaldes mayores nombró subdelegados, prohibiéndoles rigorosamente toda especie de comercio. Pero co-

(1) Relámpagos y truenos que anunciaban la tempestad de Granaditas, la Batea, el Molcajete y la Barranca de San Martín.

mo no se les señaló sueldo ni otros emolumentos fijos, puede decirse que *empeoró el mal*; porque los alcaldes mayores administraban la justicia con imparcialidad siempre que no se trataba de sus intereses propios; mas los subdelegados, no teniendo otras rentas si no lo eventual, se creian autorizados á emplear medios ilícitos para proporcionarse algun caudal. De ahí las vejaciones continuas y el abuso de autoridad para con los pobres; de ahí la indulgencia con los ricos y el tráfico vergonzoso de la justicia. Los Intendentes encuentran grandes dificultades para la elección de subdelegados, de los cuales rara vez pueden los indios en el estado actual de cosas esperar protección y apoyo. Así estos acuden á los curas, y resulta que el clero y los subdelegados viven en continua oposición; y los naturales tienen mas confianza en los curas y en los magistrados superiores, esto es, en los Intendentes y Oidores. Ahora bien, Señor [exclama el prelado], ¿qué afición puede tener al gobierno el indio menospreciado, *envilecido, casi sin propiedad y sin esperanza de mejorar su suerte, en fin, sin ofrecerle el menor beneficio* los vínculos de la vida social?. I que no se diga á Vuesa Magestad que basta el temor del castigo para conservar la tranquilidad en estos países; porque se necesitan otros medios, y mas eficaces. Si la nueva legislación que la España espera con impaciencia no atiende á la suerte de los indios y de las gentes de color, no bastará el ascendiente del clero, por grande que sea en el corazón de estos infelices, para mantenerlos en la sumisión y respeto debidos al soberano (1).—Quítese el odioso impuesto del tributo personal; cesse la infamia de derecho con que han marcado unas **leyes injustas** á las gentes de color; declaráñseles capaces de ocupar todos los empleos civiles que no piden un título especial de nobleza; distribúyanse los bienes concejiles y que estan *pro indiviso* entre los naturales; concédase una porción de las tierras realengas, que por lo comun estan sin cultivo, á los indios y á las castas; hágase para México una ley agraria semejante á las de Asturias y Galicia, segun las cuales puede un pobre labrador, bajo ciertas condiciones, romper las tierras que los grandes propietarios tienen incultas de siglos atrás en daño de la industria nacional; concédase á los indios, á las castas y á los blancos plena libertad para domiciliarse en los pueblos que ahora pertenecen exclusivamente á una de estas clases; señáñense sueldos fijos á todos los jueces y á todos los magis-

(1) Era el cariño que dice el Sr. Zamacois tenian los indios al gobierno español, ó para mejor decir, eran relámpagos y truenos que anuncianaban la tempestad de 1810, cuyos estragos no podrian contener los gofes de la Independencia.

trados de distrito: y he aquí, Señor, seis puntos capitales de que depende la felicidad del pueblo mexicano."

El Sr. Zamacois pide un autor cuyo juicio critico sobre el gobierno vireinal merezca crédito, á saber, el Baron de Humboldt. Ahí está el texto del Baron de Humboldt. Cervantes en su inmortal Quijote, libro que durante mas de un siglo no fué estimado en la república literaria, i menos por sus compatriotas (!), i que en mi humilde juicio todavía el dia de hoy no es bien comprendido, en el pasaje del titiritero se muestra a si mismo desbaratando las fábulas de los libros de caballeria, i otra multitud de patrañas creidas generalmente en su tiempo. Ahí nos muestra á todo sabio critico haciendo añicos, cual si fueran títeres, las argucias con que muchos escritores públicos presentan muchas cosas falsas i aun patrañas, como si fueran verdades. Ahí se vé a Humboldt degollando i haciendo pedazos a las malas leyes de Indias expedidas por Felipe III, Felipe IV, Felipe V, Carlos IV i demás reyes de España, así los de la Casa de Austria, como los de la Casa de Borbon. Ahí, en fin, se vé al mismo Carlos V con algunas de sus leyes de Indias avaliado en *cuatro reales y medio*, i al mismo Felipe II con algunas de sus leyes de Indias avaliado en *sesenta maravedis*.

El Sr. Zamacois pide un autor que sea fidedigno al escribir sobre la situación de México en tiempo del gobierno colonial, a saber, el Baron de Humboldt, i yo le ho presentado dos: el Baron de Humboldt i el Obispo de Michoacan Fray Antonio de San Miguel. Este Señor no es *autor extranjero*, sino español, i por esto creo que lo aceptará el historiador vizcaino. ¿Qué condiciones exige el mismo historiador en un autor de crítica histórica para ser completamente fidedigno? ¿Talento?, ¿saber?, ¿imparcialidad?, ¿virtudes evangélicas i mui raras, entre ellas el valor i la entereza para decir la verdad desnuda en beneficio de sus prójimos, aunque sea lastimando el decoro de la nación i de los abuelos del monarca?, ¿el haber, en fin, visto con sus propios ojos los hechos que refiere? Todas estas condiciones las encontrará en el Ilustrísimo San Miguel (2).

(1) Vease en el periódico "La Ilustración Española y Americana" correspondiente al mes de abril de este año de 1885, un artículo bastante interesante intitulado "El primer biógrafo de Cervantes."

(2) Consultense las varias biografías de este prelado que corren impresas, entre ellas la publicada por el Dr. D. José Guadalupe Romero, Doctoral de Michoacan, en sus "Noticias del Obispado de Michoacan." Humboldt, aunque protestante, hace del Sr. San Miguel el elogio que se ha visto. Baste observar que mientras el Ilustrísimo

Yo creo que el Sr. Zamacois aceptará tambien el juicio crítico de D. Manuel Abad y Queypo, por que no es autor extranjero, sino español, gobernador de la Mitra de Michoacan, gran político, acérrimo defensor del gobierno vireinal i el que excomulgó a Hidalgo. En su Representacion a la Junta Suprema de Sevilla de 30 de mayo de 1810, previendo con ojo político la revolucion de Independencia que iba a estallar tres meses i medio despues, i aduciendo su causa principal, dice a dicha Junta que era a la sazon el gobierno de la metrópoli: "Por otra parte, si en estos paises se perturba el orden público, debe seguirse *necesariamente* una espantosa anarquia. Su poblacion se compone de españoles europeos y españoles americanos. Componen los dos décimos escasos de toda la poblacion. Son los que mandan y los que tienen *casi la propiedad* de estos dominios. Pero los americanos *quisieran mandar solos* y ser propietarios exclusivos; de donde resulta la envidia, rivalidad y division que quedan indicadas, y son los efectos naturales de la **constitucion** que nos rige (1), y que no se conoce en el Norte de América por una razon contraria. Los ocho décimos restantes se componen de indios y castas. Esta gran masa de habitantes *no tiene apenas propiedad, ni en gran parte domicilio, se halla realmente en un estado abyecto y miserable, sin costumbres ni moral. Se aborrecen entre si, y envidian y aborrecen á los españoles por su riqueza y dominio* (2). Pero convienen con los españoles ameri-

Alcalde gobernaba la diócesis de Guadalajara, el Ilustrísimo San Miguel gobernaba la de Michoacan, con una caridad i beneficencia pública semejante a la de aquel prelado; i para probar esto, bastan estos resglos biográficos presentados por un testigo oculares. "En los años pasados de 86 (1786, en el qué el hambre asoló a la Nueva España) y 90, el Obispo y Cabildo de Valladolid agotaron todos nuestros recursos y arbitrios para socorrer al pueblo. El primero [el Venerable San Miguel] impidió cuarenta y seis mil pesos en la compra de cincuenta mil fardos de maíz que vendió á menos precio para detener la avaricia de los hacendados (¿quiénes eran estos?), y redimir de la muerte y de la miseria á los infelices que no podían pagar este alimento de primera necesidad á precios tan subidos. El mismo gastó mas de cien mil pesos en el acueducto de esta ciudad, que se había arruinado dejándola sin una gota de agua, en varias calzadas y puentes en las vias públicas de la provincia, que por su defecto eran intransitables y en otras obras públicas; y mantiene en los colegios y reservatorios una cantidad considerable de juventud pobre de ambos sexos para su educación y enseñanza." [Abad y Queypo, opúsculo intitulado "Representacion sobre la Inmunidad personal del Clero," n.º 96].

(1) La legislacion de Indias.

(2) Los documentos históricos desfavorecen por doquier la pretencion del Sr. Zamacois i demás defensores del gobierno colonial sobre fraternidad entre los colonos, cariño a la metrópoli i otras zarandajas.

canos en aquella prevencion general contra los españoles europeos, por la razon sola de ser de otro pais y pertenecer inmediata y directamente á la nacion dominante. ¿Qué debe resultar pues en una revolucion, de esta heterogeneidad de clases, de esta oposicion y contrariedad de intereses y pasiones? La destruccion reciproca de unos y otros, la ruina y devastacion del pais."

¿I lo de los *ballenatos* i *las sardinias* de Mendiesta? Este tampoco es autor extranjero, sino un sabio i venerable historiador misionero *español*. I lo de las *dos ollas*, una de fierro i otra de barro, de Solórzano? Este tampoco es autor extranjero, sino un sabio y probable jurisconsulto *español*.

Yo creo que el Sr. Zamacois aceptará tambien el juicio critico del Sr. D. Francisco Pimentel, por qué no es autor extranjero, de aquellos que el historiador tiene por pareiales, sino escritor mexicano de una fama europea por su instruccion en las cosas relativas a la historia de México. El Sr. Pimentel en su Memoria citada dice: "La poblacion de la Nueva España (leemos en una Memoria presentada al rey en 1799 por el obispo de Michoacan) se compone de tres clases de hombres" etc.: copia algunos conceptos del Informe del Ilustrísimo San Miguel, los qué ya he citado, i despues dice: "En resúmen, los resultados de las leyes de Indias y de su mala aplicacion, fueron sumergir á los indios en una infancia perpetua, en la inbecilidad, aislarlos, desmoralizarlos, quitarles el sentimiento de la personalidad humana, en una palabra, acabarlos de degradar completamente, rematar la obra de sus antiguas instituciones . . . ¿En qué consiste, pues, que algunas personas de mérito, algunos autores de buen criterio han considerado las leyes de Indias como un código perfecto, como un modelo de prevision y sabiduria? En lo que consiste la mayor parte de los juicios erroneos de los hombres; en que se vén las cosas solo por un lado. "Todo cuerpo, dice un lógico juicioso, Balmes, consta de tres dimensiones, latitud, longitud y profundidad; es pues preciso examinarle por todas partes si queremos conocerle bien" (1).

(1) Entre esos autores de buen criterio de que habla el Sr. Pimentel, que consideran las leyes de Indias como un modelo de prevision i sabiduria, debo contarse el Sr. Lie. D. Ignacio Aguilar y Marochio, personaje muy notable en la historia contemporanea. Aguilar y Marochio, a quien tuve la suerte de conocer personalmente, era indudablemente un sabio. En su discurso pronunciado en la Asamblea de Notables el 10 de julio de 1863, en ese discurso memorable en que propuso la forma monárquica, que fué aceptada por la Asamblea en la misma sesion, dice: ¡"Ah! Si alguna memoria grata como la de los placeres de la niñez, queda todavía para la nación mexicana, ciertamente que pertenece a los tiempos de la monarquía. Como involuntariamente, en medio de las hondas congojas y de la intensidad de los males

Dice despues el Sr. Pimentel: "Por lo que toca á aquellas disposiciones nocivas á los naturales, pero que tendian á la sujecion de la colonia y á la preponderancia de la metrópoli, era cosa muy natural que cualquier gobierno, cualquier nacion hubiera hecho, y

que han sido el triste patrimonio de estas últimas generaciones, volvemos nuestros ojos llenos de lágrimas á esos siglos que *nuestros tribunos* llaman de oescurantismo y de opresion, de grillos y cadenas, y exhalamos de nuestros pechos suspiros lastimosos tras el bien perdido de la *paz*, de la *abundancia* y de la *seguridad* que entonces disfrutaron nuestros predecesores. . . ;cuanta gloria derrama la inmortalidad sobre la nacion señora de dos mundos, que plantando el estandarte de la cruz encima del ara de los humanos sacrificios, difundió sobre un gran pueblo el esplendor divino de la civilizacion *angelical*! . . . ;cuanto no tenemos que admirar entre las huellas que nos dejaron esa serie de soberanos que extendian hasta México su ectro protector, al traves de la inmensidad de los mares! Una legislacion especial, llena de prudencia y de sabiduria, colocó á los indigenas *al abrigo* de las tentativas de la malignidad" etc. ¡Bien *desabrigados* estaban los pobres! Esa frase "*nuestros tribunos*" es una alusion a algunos pobres oradores que hablan mal del gobierno español en la fiesta del 16 de setiembre. Sin duda que Humboldt emitió su juicio en algun discurso del 16 de setiembre, i el Sr. Obispo San Miguel, que murió en 1804, ha de haber pronunciado otro discurso del 16 de setiembre, aunque por su modestia no ha de haber querido que se imprimiese en la excellentísima imprenta que había en Valladolid en el siglo XIX. Que la civilizacion cristiana es angelical es una verdad indudable, pero si esta civilizacion no se dió á los indios, esa frase "*civilizacion angelical*" no viene al caso. En fin, segun el juicio critico de Humboldt, del Ilustrísimo San Miguel, Clavijero, Prescott, Pimentel, i en una palabra, de la historia de México, esa "*paz, abundancia y seguridad*," esa "*legislacion de Indias llena de prudencia y sabiduria*" y esa "*civilizacion angelical*" que dice Aguilar y Marocho, vienen a ser un sarcasmo.

Como se concilian esas apreciaciones con el talento i el saber del orador de la Asamblea de Notables? ¿No habian leido el Informe del Sr. San Miguel, Obispo de Michoacan, habiendo visto el orador la primera luz en Michoacan i vivido allí muchos años sobre los libros?; ¿no habia leido los escritos de Abad y Queypo, gobernador de la Mitra de Michoacan?; ¿no habia leido á Humboldt?; ¿no conocia la historia de México?; siendo abogado, ¿no conocia las leyes de Indias? Nada de esto. ¿Escribia de mala fé relatando hechos i sabiendo de que eran falsos? Tampoco, era hombre de mucha probidad. ¿Qué sucedia pues? He aqui un secreto de crítica histórica. Arranquemos de cuajo este secreto al Sr. Aguilar y Marocho por mas escondido que lo tenga, aunque a mi me parece que lo tiene en la punta de la lengua. El orador escribió su discurso en la época vertiginosa de transicion del gobierno de Ayutla al 2.^o Imperio, es decir, en unas circunstancias mui diversas de aquellas en que San Antonio Abad escribió su "*Vida del Emperador Constantino*," en la profunda soledad i tranquilidad del desierto de Egipto; estaba exaltado por la pasion política en pro de los gobiernos monárquicos i coloniales, i dice el adagio castellano que "no hay peor sordo que el que no quiere oír." Recordad, Señores lectores, nuestros prolegómenos: una de las fuentes de los errores en nuestros juicios es la *pasion*. Esas aberraciones se explican tambien con otra fuente de error segun la regla de Balmes citada por el Sr. Pimentel: Aguilar y Marocho veia el gobierno español solamente por el lado bueno.

estaba en el órden de la política; pero con esto se demuestra una verdad de mucha importancia, á saber: que una nacion no debe estar gobernada por otra á dos mil leguas de distancia: que un pueblo dependiente *no puede prosperar, por que sus intereses se sacrifican á los de un amo*: que México para adelantar debia comenzar por ser libre.”

En la “Instruccion reservada del Reino de Nueva España que el Excelentísimo Señor Virey Conde de Revilla Gigedo dió á su sucesor el Excelentísimo Señor Marques de Branciforte, al número 144, leemos: “Extendido tan escaso número de habitantes en tan grande terreno, son muy débiles los esfuerzos que se necesitan reunidos para que fuesen útiles. Pero aun hay otro principio que los desune y separa entre sí, y es la diferencia de castas y la division que entre ellas han sostenido **las leyes mismas**, privando á los españoles de vivir en los pueblos de indios, y conservar por tales medios á estos en su *ignorancia*, y á aquellos en su *altivez* y el desprecio de las ocupaciones materiales del campo, y casi de todo trabajo corporal, lo cual ha perjudicado no poco á la agricultura” (1). Yo creo que el Sr. Zamacois, el Sr. D. Adolfo Llanos y otros Señores de las mismas opiniones, aceptarán el testimonio del virey Revilla Gigedo, porque si los vireyes en sus Instrucciones sobre las cosas del pais tambien son *autores extranjeros*, ya no hay autor alguno que presentar á dichos Señores en materia de ciencia historico-crítica mexicana.

De todos los documentos históricos aducidos en el desenredo del sofisma 1.º, se deducen estos corolarios: 1.º De las leyes de Indias, muchas fueron buenas y muchas fueron malas. 2.º Para estimar los efectos que hayan producido unas i otras en el estado social de la Nueva España, es necesario distinguir las que tendian a las ramas del árbol social i las que afectaban a las raíces, por ejemplo, las que fomentaban la division i pugna entre las diversas clases de la sociedad, pues una de estas leyes malas hacia infundir casi todas las buenas. 3.º El estado de pobreza en el órden i cuerpo i embrutecimiento en el del espíritu, en que se encontraban los indios en 1810, al cabo de tres siglos, prueba claramente que prevalecieron las leyes malas sobre las buenas.

(1) Los defensores del gobierno colonial, para contestar al cargo que se les acusaba de avaricia i de crueldad por haber impuesto a los indios trabajos excesivos, ocurreron al subterfugio de decir que los indios eran mui flojos i que era necesario hacerlos trabajar; mas por el testimonio de los mismos vireyes consta que los españoles eran los flojos, i que les gustaba que los indios i los de la raza negra trabajasen en sus haciendas de campo i en sus minas i los hiciesen ricos.

Sofisma 2.º Confundir la legislacion de Indias con la ejecucion de las leyes de Indias.

De las leyes de Indias, unas fueron buenas i otras fueron malas. Las malas estan ya juzgadas i han sido el asunto del desenredo del sofisma 1.º; veamos ahora las leyes buenas: estas son el asunto del desenredo de este sofisma 2.º. Este sofisma es el que Aristóteles i los escolásticos llaman *ignorancia del elenco* que consiste en probar lo que no se disputa, i es lo que en el lenguaje comun se llama *salirse por la tangente*, *salirse de la cuestion* (1). Casi todos los americanos, muchos historiadores i escritores extranjeros (franceses, ingleses etc.) i uno que otro español afirmamos que el estado social de la Nueva España era bastante malo, especialmente en lo relativo a los indios. El Sr. D. Adolfo Llanos i demás defensores del gobierno colonial, (a excepcion del Sr. Zamacois de quien hablaré luego), defensores que en el dia son mui pocos, contestan haciendo el panegírico de las leyes de Indias, diciendo que eran sabias, prudentes, previsoras, humanitarias i paternales. Que muchas leyes de Indias eran mui buenas i favorables a los indios, es un punto convenido; pero ¿estas leyes se cumplian? Esto es lo que se disputa, i por esto digo que este sofisma consiste en confundir *la legislacion de Indias*, con *la ejecucion de las leyes de Indias*. Por que si estas leyes no se cumplian, por mas buenas que fueran, eran *como si no fuesen*, segun el juicio critico del sapientissimo Don Quijote (2). Si las leyes de Indias no se cumplian, aunque hayan

[1] El Ilustrísimo Bouvier dice: *De diversis sophismatum speciebus.—Primum est ignorantia elenchi, et fil probando id quod non fuit positum in quaestione et ab adversariis non negatur.* [Instituciones Filosóficas, parte 1.ª, disertación 3.ª, capítulo 5].

(2) Entre los consejos que Don Quijote dió a Sancho al partir a la Isnsula Barataria, uno fué este: "No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieses, procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan, lo mismo es *que si no lo fuesen*." En este, como en innumerables pasajes del Quijote, se vé lo sabio junto con lo ridículo. Esos consejos son unas sabias reglas de derecho administrativo; pero decir Don Quijote a Sancho: "No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieses" etc., es una ridiculeza i cosa propia de un loco. En España, en Francia i en otras naciones la *pragmática* era una de las mas altas manifestaciones del poder legislativo, era una atribucion exclusiva de los monarcas absolutos.

sido sabias, paternales, mui favorables a los indios, mui bellas etc. no eran mas que papel escrito, segun el juicio del mismo Sr. Llanos, quien en su "Dominacion Española en México," tomo 4.º, página 94, hablando de cierta constitucion politica de México, dice: "Respecto de la Constitucion, para nada sirve cuando no se cumple. Las palabras pueden ser mui bellas, pero no hacen la felicidad de los pueblos."

El Sr. Zamacois en su Historia de México, tomo 10.º, página 979, dice: "educados (los indios) luego en las máximas del Evangelio y protegidos por benéficas leyes especiales, dictadas por los reyes católicos para protejerles como a hijos muy queridos, vivieron tranquilos en el mismo suelo en que vieron correr los dulces días de la infancia, y donde descansaban las cenizas de sus mayores." Esto es lenguaje poético i nada mas: "A fe que no era tan piadoso Eneas como le pinta Virgilio." En el mismo tomo, página 980 dice: "El pueblo y gobierno español, dice el filósofo escritor mejicano Don Victor José Martinez, que ama á la vez que la gloria de su patria el buen nombre de sus ascendientes españoles, "lejos de destruir como el ingles y los demas no católicos en sus respectivos casos al pueblo conquistado, *le llenaron de privilegios y consideraciones.*" Mucho valor tiene el Sr. Zamacois cuando sin tener miedo a la historia, en el mismo tomo, página 1438, hablando de las leyes de Indias, afirma terminantemente "que las leyes se cumplian;" y en el mismo tomo, pagina 1115 asienta "Que las disposi-

tos, a diferencia, por ejemplo, de una *real orden*, que era una ley dada por un ministro del rey en nombre de este; eran las pragmáticas un linaje de leyes de la mayor categoría, en las quí la superioridad del elemento monárquico sobre el republicano, la superioridad del rey sobre el reino reunido en Cortes, fuerte i magestuosamente se ostentaba. ¡Hacer pragmáticas el gobernador de una isla!, ¡hacer pragmáticas Sancho! Ademas, repito aquí una idea que he emitido en este i otros opúsculos: opino que el Quijote no está circunscrito a los límites de su letra, como lo cree la generalidad, límites estrechos respectivamente, sino que tiene en el mundo de la crítica, mundo político, mundo histórico etc. mui anchos horizontes, todavía por nadie manifestados. Por ejemplo, en mi humilde juicio, todo lo relativo al gobierno de Sancho en la isla Barataria, es una crítica de los virreyes i gobernadores de provincias de ultramar pasados y futuros, que habían ido e irían a gobernar por interes individual como Sancho, que habían gobernado y gobernarían tan desacertada i tempestuosamente como él, i que habían tenido i tendrían un fin tan desastrado como él mismo. Tales habían sido Pánfilo de Narváez, que había salido de la Nueva España con un par de grillos, después de una tremenda batalla en la que le habían sacado un ojo, i el falso visitador Vena, que había salido de la Nueva España después de haber sido paseado por las calles de México en burro; i tales serían entre otros el marques de Gelves, el conde de Baños e Iturriigaray, virreyes de México.

ciones dictadas en favor de los indios se cumplian exactamente." El jesuita juan de Mariana, grande autoridad en materia de historia, sienta esta máxima: "La historia no pasa partida, si no la muestran quitanza." La palabra *quitanza* en el lenguaje del siglo XVII en que escribia Mariana, significaba un documento por el que se quita una deuda, por ejemplo, lo que hoy llamamos un *re-cibo*. La sentencia, pues, quiere decir que en historia no se acepta ningun hecho ni apreciacion que no se pruebe con algun documento. Para que, por lo mismo, en este juicio historico de cuentas entre España i México, se le pase al Sr. Zamacois esa enorme partida de que se cumplian las leyes de Indias, i que no las dejaron de ejecutar los empleados publicos subalternos, es necesario que muestre sus *quitanzas* o documentos historicos justificativos, a lo menos alguno, i mientras lo presenta, voi a presentar las mias, o sean documentos historicos para probar que *muchas buenas leyes de Indias no se cumplian*: esta es la tesis.

El Padre Nájera con una sola frase de su Sermon de Guadalupe, pero una frase parecida a un mazo, desbarató este sofisma, diciendo: "leyes que por experiencia sabia (España) no eran obedecidas."

No se cumplió la lei de Indias que mandó que se enseñase á los indios el idioma castellano. En la "Instruccion reservada dada por Fernando VI al virey Ahumada, leemos al número 1.º: "El Rey.—Don Agustín de Ahumada, Marques de las Amarillas, Gentil-hombre de entrada de mi Real Cámara, Teniente General de mis Ejércitos y Comendador de Reina en la Orden de Santiago.—Por el Consejo de Indias se os han expedido los despachos é instrucciones que debeis observar para servir los encargos de Virey de Nueva España; pero siendo conveniente y de suma importancia á mi servicio advertiros sobre varios puntos lo que requiere la actual constitucion de aquel reino, os prevengo en esta Instruccion reservada quanto acerca de ellos habeis de practicar, como lo espero de vuestras grandes obligaciones y celo á mi servicio. 1.º" etc. Y al número 10, tratando de la secularizacion de euratos i de su dificultad, dice: "se mandó por la (ley) 18 del titulo 1.º libro 6, se enseñe á los indios el castellano, y se les pongan maestros; pero como esta [ley] no se ha ejecutado, queda la dificultad [de la secularizacion] en su fuerza, y aparece una cierta necesidad de que no se innove por ahora lo que se deberia ejecutar, si hubiese alguna esperanza de que en adelante tenga efecto la ley **que no se ha observado en tantos años**" (1). ¡Qué le parece al

(1) Instrucciones de los Vireyes de Nueva España, publicadas en México en 1873.

Sr. Zamacois esta *quitanza* tomada del testimonio del mismo rey de España? El mismo historiador en su citado tomo 10, capítulo 17, afirma que el decir que no se cumplian las leyes de Indias es un medio *desleal* de escribir la historia. No se puede aceptar esta apreciacion, a no ser que se diga que el rey de España, al tratar de lo que pasaba en sus dominios de Indias, ha sido un escritor desleal.

El Sr. D. Francisco Pimentel en su Memoria citada dice: "La repeticion de una misma ley indica que no se cumple, como la repeticion del remedio da á conocer que el enfermo no está sano. Si los indios eran bien tratados por los españoles, ¿á qué fin encargar *continuamente* su buen tratamiento?"—Y ¿qué podian hacer los papas, los reyes de España, el consejo de Indias á tanta distancia de los infelices indígenas? Procurar remediarlos, es cierto; pero tenian que confiar la ejecucion de sus intentos á manos interesadas, que con la mayor facilidad podian, si no desobedecer abiertamente la ley, al menos eludirla ó interpretarla á su antojo... Leyendo con atencion á nuestros historiadores encontramos, á *cada paso*, diversos ejemplos con que se prueba la falta de cumplimiento de las leyes de Indias.—Esas leyes, segun hemos visto, protegian la propiedad del indio: pues bien, he aquí lo que dice Zurita sobre el reparto de los terrenos: "Por ser estas tierras del comun ó de los barrios, ha habido y hay desorden en las que se han dado y dan á los españoles, por que en viendo ó teniendo noticia de algunas que no están labradas, las piden al que gobierna, y el que se nombra por que las vaya á veer hace pocas diligencias en pro de los indios, y si se acierta á nombrar para ello algun buen cristiano, tiene el que pide las tierras formas para lo impedir y para que se nombre otro á su contento, en especial si hay algun respeto de por medio que nunca falta" (1). De la misma manera Zurita manifiesta que no se observaba *regla ninguna* en el castigo de los delitos, excediéndose los ministros de justicia en la aplicacion de las penas *respecto á los indios*, y esto aun cuando dichos ministros perteneciesen á la misma raza conquistada; agregando el mismo autor que habia *mil abusos* al fijar la tasa para los tributos, y que se imponian contribuciones excesivas á los indios [2].—Torquemada, hablando de los decretos dados por Felipe II á favor de los naturales, dice: "El juntarse los indios era cosa de mucha importancia y provecho para ellos, asi para su cristiandad, como para su policia

(1) "En Ternaux, tomo 10., página 57, y en la Coleccion de Manuscritos de Garcia Icazalecta."

(2) "Op. cit., pag.º 210 y 307."

temporal, haciéndose con el órden debido; mayormente guardando lo que *Su Magestad mandaba de no les quitar sus tierras* en los sitios antiguos. Mas es tanta la codicia y poca cristiandad de algunas particulares personas, á quienes *la ejecucion* de este negocio se cometió, que no tuvieron ojo, sino á apañar lo que pudieron, arrinconando á los indios en las peores tierras, y dejando las mejores vacias, con esperanza de entrar ellos, ó otros sus amigos en ellas, que fué ocasion de desbaratarse los indios y cesar la junta de los pueblos, por no saber los vireyes de quien se confiar. Mas yo digo que si hubiera castigo para los que hacen mal lo que el rey les encarga, y premio para los que en sus cargos son fieles, los hombres se esforzaban á hacer lo que deben, que este es siempre mi tema en la materia de estos sermones" (1).

(1) "Monarquia Indiana, libro 17, capitulo 20." Por lo visto el historiador echa la culpa de la falta de cumplimiento de las leyes de Indias a los gobernantes de la Nueva España, i no solamente a los subalternos, si no tambien, *i principalmente*, a los superiores, como eran los vireyes, las audiencias i los intendentes. Los defensores del gobierno vireinal dicen que los indios eran tontos, i una de las muchas pruebas de que no lo eran es que ellos siempre entendieron i nunca olvidaron el derecho de gentes. Por un texto notable de Alaman muchas veces citado, consta que desde la conquista de México por Hernan Cortes hasta el Grito de Hidalgo, siempre miraron a los españoles *como extranjeros* i siempre se consideraron dueños de las tierras de México i con derecho al gobierno del pais. El historiador misionero Torquemada en el texto anterior, refiriéndose a los indios, dice: "Su Majestad mandaba de no les quitar sus tierras." Esa frase *sus tierras* prueba que no solamente los indios, sino tambien todos los buenos españoles como eran los misioneros, estaban en la inteligencia de que las tierras de México eran de los indios; i esa otra frase *Su Majestad* prueba que la misma era la inteligencia de los reyes de España. Por las bulas consta que los Papas aprobaron *la posesion* y gobierno de México por España con la condicion de ser interina, es decir, solamente mientras daban á los indios la civilizacion cristiana. En último análisis, quieran o no quieran Alaman, Zamacois, Llanos i demás defensores del gobierno colonial, hai una estrecha relacion entre la nacion mexicana anterior a la conquista i la nacion mexicana que hizo la Independencia, la qué segun el derecho de gentes i las bulas de los Papas fué una *restitucion*. En la mañana del memorable dia martes 13 de Agosto de 1521, tomada la capital de México por Cortes, Cuauhtemoczin, Cohuanatcoz, rey de Acolhuacan i Tellepanquetzal, rey de Tacuba, surcaban fugitivos en un *acalli* (cano) el lago de Texcoco. ¡Admirables lecciones las que nos da la historia! Esa mañana, el reino tepaneca, el ilustre reino de Acolhuacan i el gran imperio mexicano, que se extendia desde un mar hasta otro mar, i por un rumbo hasta el Goatzacoalcos inclusive, i por otro hasta el actual Estado de Chiapas inclusive, i por otro hasta el actual puerto de Tampico, estaba reducido ja una canon; i aun esta canon perdieron los reyes. Aprehendidos por los españoles en donde hoy es tierra firme i esté el Puente del Clérigo, dijo Cuauhtemoczin: "Yo soy el rey de México y de esta tierra" (Carta 3.^a de Cortes a Carlos V i Bernal Diaz, Historia Verdadera, capítulo 156). Iñótese que no dijo: "Yo era el rey de México," sino "Yo soy." Es-

Aqui tienen el Sr. Zamacois i demas defensores del gobierno colonial tres *quitanzas*, tomadas, una del historiador *español* Zurieta, otra del historiador *español* Torquemada, i otra del Sr. Pimentel.

Solórzano en su política Indiana, parte 1.^a, libro 2, capítulo 5, presenta algunos fundamentos para probar que los indios no deben ser forzados a trabajar en obras públicas, i exponiendo el quinto fundamento dice: "Lo quinto, hace tambien en favor de esta misma parte, que atenta la rendida y humilde condicion de los indios y la grande codicia de los que los piden y se quieren valer de ellos para estos servicios, en lo cual (como nos lo enseña el Apóstol) está la raiz de todos los males (1), ningunos hay, por graves que sean, que no se puedan temer, y la ordinaria experiencia haya manifestado, en vejacion, opresion y menoscabo de los indios, sin que las muchas leyes y ordenanzas que se han hecho para su alivio y defensa, y suavizar estas que llaman *mitas* y forzadas tareas, basten á remediarlos... Y los podremos comparar (á los indios) á los hijos de Israel cautivos en Egipto, los cuales verdadera y propiamente no eran esclavos en aquel cautiverio, sino como extraños ó huéspedes detenidos. Pero respecto de las tareas que los cargaban, y de las asperezas y crueidades con que por ocasion de ellas eran tratados, los llama muchas veces absolutamente *esclavos* la Sagrada Escritura (2); como lo advierte muy á nuestro intento despues de Filon, Tertuliano y otros, el Padre Marquez (3).

ta palabra tiene una clara relacion con esta otra: "Su Magestad mandaba de no les quitar *sus tierras*," i mas estrecha y clara relacion con esta otra palabra que pronuncio Hidalgo a los tres siglos: "El americano debe ser gobernado por el americano."

(1) "Radix enim omnium malorum est cupiditas. (Epistola 1.^a a Timoteo, capitulo 6, verso 10.)"

(2) "Exodo, capitulo 1.^a y siguientes." Es decir que los indios no eran esclavos *de derecho*, como muchísimos de la raza negra, pero sí eran esclavos *de hecho*.

(3) D. Juan de Solórzano Perey fué un juriseconsulto *español* que estaba mui al tanto de las cosas de Indias por haber sido mucho tiempo oidor de Lima antes de serlo de Valladolid. Fué por su saber i probidad mui estimado de los reyes Felipe III i Felipe IV, quien lo nombró miembro del Supremo Consejo de Castilla, sin que por esto dejase de serlo del Supremo Consejo de Indias, por que en razon de su grande instruccion i experiencia en las leyes i hechos de Indias, hacia mucha falta en el segundo de dichos Consejos: distincion mui rara que el modesto sabio rehusó. El Diccionario Universal de Historia y Geografia, edición de México 1853—1856, hablando de esta excusa dice: "Felipe IV le nombró Fiscal del Consejo de Castilla, reteniendo la plaza del de las Indias; mas Solórzano se excusó con la sordera que le aquejaba: volvió á instarle el Rey, diciéndole en el decreto "que no se buscaban sus oídos, sino su pluma y su lengua," pero volvió á excusarse." La Política Indiana es una obra mai-

Mui buena fué la Ordenanza de Intendentes (1), i sin embargo, en su mayor parte no se observó. El virey Marquina en su Instrucción á su sucesor el virey Iturrigaray, de 1.º de enero de 1803, le dice: "Siempre me ha parecido digna del mayor aprecio la Ordenanza formada en el año de 1786 para el establecimiento e instrucción de Intendentes en este reino... Sin embargo, puede decirse que solo se observa *en su menor parte*. Ha sufrido muchas opiniones en pro i en contra, que se han hecho presentes á Su Magestad" (2).

Dice el Sr. Zamacois que el autor mui fidedigno a quien a ojo cerrado se puede dar crédito en sus narraciones i apreciaciones de las cosas de la Nueva España es el Baron de Humboldt. Tiene razón el historiador vizcaino, por que el testimonio del célebre escritor prusiano tiene la triple fuerza de la diligencia en la investigación de los hechos, el talento crítico para comprenderlos i discernirlos i la franqueza e imparcialidad para decirlos. Pues el Baron de Humboldt dice que muchas buenas leyes de Indias no se cumplieron. En su Ensayo Político, libro 1.º, capítulo 6, dice: "Era de esperar que bajo el gobierno de tres vireyes ilustrados y animados del mayor celo por el bien público, a saber, el marques de Croix, el conde de Revilla Gigedo y el Señor de Azanza, se hubiesen hecho algunas mudanzas acertadas en el estado político de los indios; pero estas esperanzas *no se han realizado*. En estos últimos tiempos se ha disminuido mucho el poder de los vireyes; a todos sus procedimientos pone trabas, no solo la junta de real hacienda, sino aun mas todavía la manía de la metrópoli de querer gobernar minuciosamente á dos mil leguas de distancia, y sin conocer el estado físico y moral de aquellas provincias. Los filantrópicos aseguran que es una felicidad para los indios el que no se acuerden de ellos en Europa, por que está probado por tristes expe-

apreciada entre los literatos, i un documento tomado de ella es una *quitanza* que vale mucho.

(1) En muchos capítulos; en otros fué mala, como lo observa el Ilustrísimo San Miguel en su Informe trasero antes.

(2) Es decir que hacia diez y siete años que no se observaba en su mayor parte la Ordenanza de Intendentes. A poco fué la revolución de Independencia en la qué menos se observó. Refiere Alaman que cuando Calleja dejó el virreinato i partió para España dijo: "Dejo en la Nueva España tres vireyes," á saber, Apodaca, D. José de la Cruz, Intendente de Guadalajara, i D. Joaquín Arredondo, comandante de las Provincias Internas de Oriente, aludiendo á que Cruz hacia lo que le parecía en su Intendencia i en las limítrofes (que no le pertenecían), i Arredondo hacia lo que le parecía en dichas Provincias Internas, sin obedecer ni uno ni otro á Apodaca en muchas cosas, de lo qué se quejaba este.

riencias que la mayor parte de las medidas que se han tomado para mejorar su existencia, *han producido el efecto contrario* (1). Los togados que detestan toda innovacion, los propietarios criollos que frecuentemente hallan su provecho en tener abatido y miserables al cultivador, sostienen que no hay que tocar á los naturales, por que si se les concede mas libertad, tendrian los blancos que *temer mucho del espíritu de venganza y del orgullo de la raza india*" [2]. El mismo Humboldt, en la misma obra, libro 5.^o, capítulo 12, dice: "En estas colonias, como en todas partes, no se debe confundir el espíritu de las *leyes* con la *política* de los que las *ejecutan* (3). — No hace mas de medio siglo que el conde de Gijon y el marques de Maenza, ciudadanos animados del mas puro celo patriótico, concibieron el proyecto de conducir á Quito una colonia de obreros y artesanos de Europa: el ministerio español *fingió aplaudir su celo* y creyó no deberles negar el permiso de establecer sus talleres; pero supo de tal manera entorpecer las gestiones de estos dos hombres emprendedores, que al fin, habiendo conocido que se habian dado órdenes secretas al virey y á la audiencia para *malograrse su empresa*, renunciaron voluntariamente á ella." I adelante dice: "El valor de los paños y otros tejidos de lana de los obrajés y trapiches de Querétaro, asciende en el dia á mas de 600 pesos, ó 3.000.000 de francos al año.—Sorprende desagradablemente al viajero que visita aquellos talleres, no solo la *extremada imperfección* de sus operaciones técnicas en la preparacion de los tintes, sino mas aun la insalubridad del obrador y el mal trato que se dá á los trabajadores. Hombres libres, indios y hombres de color, estan confundidos con galeotes que la justicia distribuye en las fábricas para hacerles trabajar á jornal. Unos y otros estan medio desnudos, cubiertos de andrajos, flacos y desfigurados. Cada taller parece mas bien una oscura cárcel: las puertas, que son dobles, estan constantemente cerradas, y no se permite á los trabajadores salir de la casa; los que son casados, solo los domingos pueden vér á su familia. Todos son castigados irremisiblemente, si cometan la menor falta contra el órden establecido en la manufactura.—No es facil concebir como los dueños de los obrajés pueden tener tal conducta con hombres libres, y como el jornalero indio puede soportar el mismo trato que

(1) Es decir que la mayor parte de las buenas leyes de Indias no se cumplian, i les resultaba de ellas mayor daño a los indios.

(2) Relámpagos i truenos de la revolucion de 1810.

(3) Es a la letra lo mismo que he dicho: "Sofisma 2.^o Confundir la *legislacion de Indias* con la *ejecucion de las leyes de Indias*. ¡Discursos del 16 de setiembre!

el galeote: así es qué estos supuestos derechos solo se adquieren con la astucia. Los fabricantes de Querétaro practican la misma estratagema de que se valen los fabricantes de paños de Quito y se usa en los cortijos, en donde, como faltan esclavos, los jornaleros son muy escasos. Se escogen entre los indígenas aquellos que son mas miserables, pero que muestran aptitud para el trabajo, se les adelanta una pequeña cantidad de dinero, que el indio, como gusta de embriagarse, gasta en pocos días; constituido así deudor del amo, se le encierra en el taller con pretexto de hacerle trabajar para pagar su deuda. No se le cuenta su jornal mas que á razon de real y medio, ó veinte sueldos torneses; en vez de pagárselo en dinero contante, se tiene buen cuidado de suministrarle la comida, el aguardiente y los vestidos, en cuyos precios *gana el fabricante 50 ó 60 por ciento.* De esta manera, el obrero mas laborioso siempre está en deuda, y se ejercen sobre su persona los mismos derechos que se cree adquirir sobre un *esclavo comprado.* En Querétaro he conocido muchas personas que se lamentaban conmigo de estos enormes abusos. Esperemos que un gobierno protector del pueblo fijará la vista sobre unas vejaciones tan contrarias á la humanidad, á las leyes del país y á los progresos de la industria mexicana” [1]. El mismo Humboldt, en la misma obra, libro 6, capítulo 14, dice: “Al jefe (el virey) que, renunciando á todo escrupulo de pondonor vá á América resuelto á enriquecer á su familia, no le faltan medios para conseguir su objeto, favoreciendo á los particulares mas ricos del país en la distribucion de los empleos, en el reparto del azogue, y en privilegios en tiempo de guerra para comerciar libremente con las colonias de las potencias neutrales. De algunos años á esta parte el ministerio de Madrid ha creido útil nombrar hasta los mas pequeños empleos de las colonias, mas con todo, la recomendacion del virey siempre ha sido de mucha importancia para los pretendientes, principalmente cuando se trata de un empleo militar ó de un título de Castilla, cosa que los españoles americanos ambicionan generalmente aun mas que los europeos” [2]. El Baron de Humboldt continua: “Es cierto que un vi-

(1) Este cuadro de los trabajos en los fines del gobierno español en México (1804), es igual a los cuadros de los trabajos en el siglo XVI i XVII presentados por los historiadores misioneros: el gobierno colonial respecto de los indios siempre fué el mismo. Era la civilización *angelical* que dice Aguilar y Marocho.

(2) El Sr. Zamacois en su famoso capítulo 17 dice: “No es posible que se llegue á dar á pueblo ninguno una legislacion que compita en humanidad con la que los monarcas españoles hicieron para procurar la felicidad de los indios. Los que esto hubieran querido negar y no han podido en vista de las leyes, han ocurrido á otro

rey no tiene facultades para promulgar ordenanzas de comercio, pero puede interpretar las órdenes de la corte, puede abrir un puerto á los neutrales, informando al rey de las *circunstancias urgentes* (1) que le han movido á tomar esta determinacion; puede PROTESTAR contra una órden *aunque se le repita*, y acumular memorias é informes, y si es rico y diestro, y se haya sostenido en América por un asesor de entereza y en Madrid por amigos poderosos, puede gobernar arbitrariamente sin temer la *residencia*, esto es, la cuenta que se obliga á dar de su administracion á todo el que ha ejecutado un empleo de jefe en las colonias.— Vireyes ha habido que, viéndose seguros de su impunidad, han acumulado en pocos años *mas de un millon y medio de pesos* [2]; pero tambien debe decirse con gran complacencia que se han visto otros que lejos de enriquecerse por medios ilícitos, han manifestado el mas generoso y noble desinteres” [3].

medio no mas leal que el puesto en práctica por los cercenadores de aquellas: afirmar que los gobernantes eludian el cumplimiento de las que no les convenian, valiéndose de esta fórmula “*se obedece, pero no se cumple,*” Jamas ninguna autoridad de las posesiones españolas en América usó de esa fórmula: *no podrá presentarla nadie* de los que la dan por cierta.” ¿Qué quiere decir el historiador español con esa apreciacion? Aceptemos por un momento la hipótesis de que los vireyes de la Nueva España nunca protestaron contra una lei ni órden del rey ni otro superior, sino que siempre usaron de la fórmula *Cumplase* ó otra semejante, ¿ya con esto estaba cumplida la ley ó órden? El confiar en que los mexicanos i demás americanos aceptarémos apreciaciones como esta, es suponer que somos algunos *Izcuintepotzollí* u otros disformes animales de la edad de piedra, que con nombres igualmente disformes mienta i describe el Sr. Orozco y Berra en su Historia de México. Si muchas leyes de Indias no se ponian en práctica realmente, ese *Cumplase* no era mas que un *cumplimiento de papel*. Mucho valor muestra el Sr. Zamacois al asegurar que los vireyes jamas protestaron contra ninguna lei ni órden superior, creyendo que en ninguna ciudad de México i menos en una pequeña, verbi gracia, Lagos, habria alguno que presentase esa *protesta* que el historiador afirma con bizarría no puede ser presentada por nadie.

(1) Humboldt subraya esas palabras para indicar que las circunstancias no eran realmente urgentes, sino que se fingian tales.

(2) Santa Ana i otros Presidentes de nuestra República, habeis sido unos simples en comparacion de algunos vireyes de la Nueva España.

(3) He aqui lo que es un historiador concienzudo i imparcial: dice lo bueno i lo malo; no escribe ni panegíricos ni injustas diatribas. ¿I qué me dan mis lectores por eso juicio critico que hace Humboldt del famoso *juicio de residencia* de los vireyes? El Sr. Zamacois en su Historia, tomo 10., capitulo 17, dice: “Era el juicio de residencia una de esas cosas que hubiera bastado casi por si sola á obligar al gobernante á marchar por el sendero del deber. Era una acusacion al pueblo entero, para que presentase sus quejas contra el gobernante todo el que hubiese recibido injustamente de él algún daño. En el momento que un virey cesaba en el ejercicio de su funciones,

El Ilustrísimo Moxó en sus "Cartas Mexicanas," carta 16, hablando de las leyes de Indias o decretos en favor de los indios, dice: "sus decretos, bien que tan ejecutivos, perdian algunas veces su fuerza *en la distancia*, como dice elegantemente Solis: "al modo que la flecha se deja caer á vista del blanco, cuando se aparta sotradamente del brazo que la encamina." Y á mas de esto sabemos, que la códicia ha sido en todos tiempos lo mismo que es ahora; quiero decir, una pasion alhagüeña y dulce en la apariencia pero en el fondo indómita y feroz: una pasion que se irrita comunmente y toma mayor incremento, en razon de los mismos obstáculos que se le oponen; y que como pueda, *rompe todos los frenos* con que la religion y el gobierno pretenden *en vano* reprimirla."

¿Qué les parece al Sr. Zamacois y demás defensores del gobierno colonial esta *quitanza* del mismísimo D. Antonio de Solis? (1).

se anunciaaba al pais entero el juicio de residencia por medio de rotulones, avisos, así como á voz de pregonero y con marcial aparato, invitando á todos los que se juzgassen agraviadoss, á que declarasen ante el juez del proceso, las quejas que tuviesen contra el que había gobernado... Difícil era que teniendo que dar cuenta estrecha de su conducta y exponiéndose á un severo castigo y á la pérdida de sus bienes, se atrevieran los vireyes á cometer abusos notables de autoridad, ni actos de tiranía y de despotismo, cuando tenian ademas delante de sí dos poderes respetables que le servian de contrapeso, que eran, como he dicho, la Audiencia, en cuyo respetable cuerpo residia el poder judicial, y el Ayuntamiento."

Pero a mí me parece que algunos vireyes se echaron en el bolsillo a la Audiencia, en cuyo respetable cuerpo residia el poder judicial, y al Ayuntamiento. Segun el juicio crítico de Humboldt "si el virey *era* rico y diestro, y se hallaba sostenido en América por un asesor de entereza y en Madrid por amigos poderosos," todo eso que dice el Sr. Zamacois de Audiencia, Ayuntamiento, pueblo entero, proceso, rotulones, pregonero, trompetas i aparato marcial, no era mas que *aparato*, i le importaba al virey un *ardite* para gobernar *arbitriariamente*. A algunos de mis lectores, que por pertenecer á la clase vulgar no entienden esa palabra *ardite*, les explico que es lo que en su lenguage dicen *un pito*. Todo ese argumento que bajo la pluma del Sr. Zamacois i demás partidarios del gobierno vireinal aparece como un gigante formidable, formado con la Audiencia, el Ayuntamiento, el pueblo entero, proceso, rotulones, pregonero, trompetas i aparato marcial, se deshase con un soplo del Baron de Humboldt como esos castillitos de barajas que forman los niños. El Sr. Zamacois dice con énfasis *el pueblo entero*, como si el pueblo de la Nueva España hubiera sido un pueblo tibie, conoedor i celoso de sus derechos i potente para ejercitarlos, como el antiguo pueblo romano reunido en comicios i algunas cortes españolas de la edad media que juzgaban i deponian a los mismos reyes; una colonia hispano--americana era un rebaño de ovejas, a quienes se decia, como se lo dijo el virey de Croix: "Habeis naci-do para callar y obedecer."

(1) ¿I quien fué ese Ilustrísimo Moxó? ¿Fué algún autor extranjero? No, yo casi siempre tomo mis testimonios de españoles ó de mexicanos amigos del gobierno vireinal. El Sr. Moxó fué un Obispo español, literato, que estuvo bastante tiempo en Mé-

Demos por concedido que los reyes de España tuviesen voluntad de remediar las necesidades de los colonos de la Nueva España; mas esos reyes estaban a 2.000 leguas de distancia, i el que los indios, los criollos pobres i demás pertenecientes a las clases que sufrián quisiesen hacer llegar sus quejas hasta los pies del trono, era tratar de poner una pica en Flandes. Lo consiguieron por medio de personas de letras, de riqueza i de valimiento, que eran las únicas que podían viajar a España; mas eso fué mui pocas veces, i casi siempre sus quejas, a pesar de ser mui sentidas i expresivas a la par que reverentes, no tuvieron remedio. Entre muchos obstáculos, la sola navegación lo era grandísimo (1).

Fray Francisco Garciadiego ha fotografiado el estado de la Nueva España en este punto, cuando en su Sermon pronunciado en la fiesta de la Consumación de la Independencia, en la iglesia del colegio de Guadalupe de Zacatecas, el dia 11 de noviembre de 1821, (impreso raro en el dia), dice: "Con un rey á dos mil leguas de distancia, cercado siempre de aduladores y embusteros, dirigido muchas veces de favoritos inmorales (2), impuesto solo de lo que no es y sin conocimiento de la verdad, ¿qué esperanzas podíamos tener de sanar de nuestras enfermedades políticas? Nuestras quejas y lamentos ¿llegarían á sus oídos, teniendo que pasar por tantas manos sospechosas? ¿Nos asegurariamos de que sus providencias no serían eludidas por interés, por intriga ó cuando menos, por el capricho de los agentes que mediaban Señores: la repetida experiencia de tantos años nos ha enseñado que, ó los reyes ignoraban del todo nuestra situación triste, ó si la sabían y querían aliviarnos, sus subalternos no obedecían sus órdenes [3]. Hemos tenido ya todos los americanos por un principio político, ó verdad indudable, que en la Corte de España solo era atendido el que tenía riquezas, ó lle-

xico en 1804 i 1805. Véase su biografía en la Biblioteca de Beristain.

(1) Los que hoy viajan de París a Alejandría en 74 horas, no pueden comprender las dificultades de la navegación en los siglos XVI, XVII i XVIII. Juan Sebastián Cano entró en Sevilla en setiembre de 1523, después de haber dado el primero la vuelta al derredor del mundo en tres años i cuatro semanas con indecibles trabajos, i presentando el célebre navegante vizcaíno el aspecto de un esqueleto viviente; i hoy se da la vuelta al derredor del mundo en 75 días! El autor del *Manuscrito Romero Gil*, describiendo el viaje de unos misioneros de la Nueva España el año de 1582, dice: "padecieron muchos trabajos y naufragios en el viaje, por que estuvieron perdidos varias veces y tardaron un año en llegar á España." (Fragmento 2., capítulo 53).

(2) "Como los Esquilachos y Godoys."

(3) El mismo terrible dilema presenta el Padre Nájera en su Sermon de Guadalupe.

vaba *quantes para los cortesanos*; pero el pobre, aunque fuera acompañado de la justicia, era tratado con tal desabrimiento, que le hacia quedar escarmentado, para que cuidase de evitar otra nueva presentacion" (1).

¿Quiérose otra *quitanza* tomada del testimonio de los mismos reyes de España? Felipe V en su cédula de 15 de octubre de 1713 dice: "El Rey. Por quanto estendo mandado por ordenanzas y *Leyes de Indias* (2) y con especialidad por la 8. ^a, libro 3. ^o de la Recopilacion de ellas, que á las nuevas reducciones y pueblos que se forman de indios se les dé sitio que tenga comodidad de aguas, tierras, montes, salidas y entradas, para que hagan sus labranzas y un egido de una legua, donde *pacen* sus ganados, sin que puedan revolverse con los de los españoles; se me ha informado se falta *enteramente* á esta disposicion en todas las Misiones de Nueva España, pues Gobernadores y encomenderos, no solo no les dan tierras á los indios para que formen sus pueblos, sino que si las tienen, *se las quitan con violencia, vendiéndoles sus hijos como esclavos*, y trayendo sus mujeres á sus casas á que les sirvan empleándolas en hilar, tejer y lavar, *sin pagarles su trabajo*, con que se aniquilan los pueblos que se han fundado, á costa de los grandes trabajos de los misioneros, siendo motivo de que no puedan administrarlos ni enseñarles la doctrina, ni consiguientemente formarles pueblos de los muchos que se hicieran en las nuevas conversiones, si los Gobernadores y encomenderos atendieran al cumplimiento de la expresa ley y obligacion de su empleo, y no al de sus propios intereses. Por tanto, por la presente mando á mi Virey de la Nueva España, Audiencias y Gobernadores de ella que, en inteligencia del desagrado que me han causado estas noticias, cuiden en lo de

(1) No solo el Padre Garciadiego dice esto, lo refiere el mismo Alaman. En su Historia, parte 1. ^a, libro 1. ^o, capítulo 1. ^o, dice: "Los europeos ejercian, como antes se dijo, *casi todos* los altos empleos, tanto por que así lo exigía la política, cuanto por la mayor oportunidad que tenían de solicitarlos y obtenerlos, *hallándose cerca de la fuente de que dimanaban todas las gracias*: los criollos los obtenían rara vez." ¿Y si tal era el predicamento en que se hallaban los criollos, es decir los hijos o descendientes de los españoles en materia de solicitudes, ¿cuál sería aquél en que se encontraban los indios, los qué en la escala social estaban muchísimo mas abajo que los criollos?

¿I quien era Fray Francisco Garciadiego para estimar el valor de su testimonio? I Era acaso algun autor extranjero? No, era un digno hijo de Lagos, guardián del colegio de Guadalupe de Zacatecas, elevado por su instrucción i virtudes apostólicas al oficio i dignidad de primer Obispo de las Californias; qui había vivido en tiempo del gobierno vireinal, testigo ocular que refiere lo que vió i palpó, i que habla con toda la verdad i conciencia con que debe hablarse en la cátedra del Espíritu Santo.

(2) Repetidas leyes que no se cumplían.

adelante del remedio de este tan pernicioso abuso, y castigo de los trasgresores de las expresadas Leyes, y que en conformidad y observancia de ellas pongan todo su mayor desvelo y eficacia en que se dé á los referidos indios recien convertidos las tierras, egidos y aguas que les estan concedidas, y que por ningun motivo se puedan valer de ellos, ni de los hijos, ni mujeres, para el servicio personal, sino que sea voluntario en ellos y pagándezles el jornal que fuere estilo, por convenir asi al servicio de Dios y mio, teniendo entendido que de lo contrario pasare á tomar severa resolucion. Y del recibo de este despacho, y de haberse hecho notorio para su cumplimiento en las partes que convenga, y de lo que resultare de las providencias que aplicaren, me darán cuenta en la primera ocasión que se ofrezca para hallarme enterado. Hecho en Madrid á quince de Octubre de mil setecientos trece.—Yo el Rey.— Por mandado del Rey Nuestro Señor, D. Diego de Morales Velasco.” Señalado con el sello correspondiente y con tres rúbricas.

Esto pasaba en el primer tercio del siglo XVIII. Desde el tiempo de Isabel la Católica, es decir, desde el último tercio del siglo XV, se estaban dando leyes sobre una de las cosas mas importantes, que eran las propiedades de los indios, i por esta cédula consta que a pesar de leyes i mas leyes, bastantes no se cumplieron.

El Sr. Llanos en su “Dominacion Española en México, tomo 4.º, página 18, dice: “Pero el Diario reserva para todos sus apárticos este poderosísimo argumento: “los vireyes, los españoles, eran los primeros en quejarse del mal trato que recibian los indios, de su ignorancia, de su abyección etc. etc.”—Si; atendiendo á estas quejas tan loables como exageradas, los monarcas ponian el remedio; y entonces los mismos vireyes, los mismos que habian pedido justicia, se veian en la necesidad de NO CUMPLIR LAS LEYES PROTECTORAS, porque la excesiva protección era perjudicial á los protegidos ó PELIGROSA Á LOS CONQUISTADORES. — “Una mala entendida filantropia, dice cierto escritor, condujo al gobierno español á dictar mas de una vez providencias que le hubieran hecho perder sus posesiones de América, si de antemano no hubiese armado á sus autoridades superiores con la facultad de suspenderlas, usando de la fórmula: *se obedecen pero no se cumplen.*” En mala hora fué a decir el Sr. Llanos las últimas palabras, por que con ellas contradice abiertamente á su paisano el Sr. Zamacois, que niega redondamente que alguna vez se haya usado de esa fórmula: *se obedece, pero no se cumple.* Mal va al go-

bierno vireinal con sus mismos defensores. Mal vá a un defendido cuando sus defensores se contradicen el uno al otro.

Este testimonio del Sr. Llanos es una *quitanza* que vale un Cristo de oro, por que en el terreno de la ciencia de la crítica el testimonio de los mismos contrarios vale muchísimo. Esta es una confesión que tiene todas las condiciones para ser prueba plena, a la qué ni el mismo Escriche le pondría defecto; pues es hecha en juicio contradictorio, como fuó la polémica de la Colonia Española con el Diario Oficial en 1875; es hecha por un mayor de 25 años; es pública, que público hasta no poder ser más, es lo que se estampa en un libro que circula por el mundo para noticia de los presentes i futuros. El que escriba un libro siempre hace el viaje a la posteridad: o con un haz de rayos de luz en la mano, si el libro es bueno, o cargado con unas alforjas llenas de disparates, si el libro es malo. Dicha confesión es a sabiendas; es hecha por el confesante contra si mismo etc. Ahora bien: confesión de parte no admite réplica.

En el desenredo del sofisma 1.º hemos visto que de las leyes de Indias unas eran buenas i otras malas i aun pésimas, i en el desenredo de este sofisma 2.º acabamos de vér que de las *buenas* leyes de Indias, unas se cumplían i otras no. En resumen, ¿qué parte de las leyes de Indias favorables a los indios vino a cumplirse? Digalo el estado en que se hallaban los indios en 1810 en el órden intelectual, en el órden moral i en el órden material.

Coronaré el desenredo del sofisma 2.º presentando la confesión de otro de los defensores del gobierno vireinal, confesión tan notable como la del Sr. Llanos, i es la de D. Lucas Alaman. En su Historia, parte 1.º, libro 1.º, capítulo 2, dice: “á los repartimientos de indios habían sucedido los gobiernos, correjimientos y alcaldías mayores, cuyos empleos se proveían por tiempo determinado, algunos por el rey y otros por los vireyes en sus respectivos territorios, siendo á cargo de estos empleados el gobierno de las provincias y distritos en que estaba dividido el vireinato. Algunos estaban á sueldo, otros eran pagados con una parte que se les asignaba de los tributos que estaban encargados de cobrar, haciéndose los encabezamientos ó matrículas por los jueces comisionados especialmente para esto; pero el aprovechamiento principal de los alcaldes mayores provenía de los comercios y grangerías que hacían á pretexto de hacer trabajar á los indios como les estaba recomendado por las leyes, distribuyéndoles tareas y recibiendo á bajo precio los frutos de su industria, para darles en pago los artículos necesarios para su vestuario y alimentos á precios excesi-

vos; y como tenian la autoridad en sus manos, los obligaban á cumplir *con todo rigor* estos contratos *usurarios*, resultando de aquí grandes utilidades para los que hacian este tráfico, particularmente en aquellos distritos en que se cosechaba algun fruto precioso, como la grana en Oaxaca, que constitnia un monopolio para aquellos empleados y para los comerciantes que los provoian de fondos y efectos mercantiles, pero *los indios eran cruelmente vejados y oprimidos.* *¡FUNESTO SISTEMA DE ADMINISTRACION,* en que las ventajas pecuniarias del que gobernaba, *havian de dimanar de la opresion y miseria del gobernado!* El duque de Linares en su estilo fuerte y conciso, lo caracterizó en pocas palabras, diciendo: "Siendo la provincia de los alcaldes mayores tan dilatada, tengo de definirla muy breve, pues se reduce á que *al ingreso á su empleo faltan á Dios en el juramento que quicran; al rey en los repartimientos que hacen; y al comun de los naturales en la forma en que les TIRANIAZAN.*"

Es bien sabido que el duque de Linares era español¹ y uno de los vireyes de México. Despues de tantos testimonios de los autores mas verídicos sobre los males sociales de la Nueva España, se escucha al Sr. Zainacois que dice con mucha sangre fria "que *algunos abusaban*" (1). Ese glacial calificativo *algunos* es tan repugnante e irritante como una solemne falsedad en la boca de un historiador. Dicho historiador, a pesar de ser español, no conoce el idioma castellano, pues de buena fé confunde los adjetivos *algunos, muchos, muchísimos e innumerables*, creyendo que *algunos* significa lo mismo que *muchísimos e innumerables*. Cervantes satiriza el que se use del primitivo *algo* (del que se deriva el adjetivo *algunos*) para expresar objetos que son *muchísimos*, cuando dice: "¡Pues que, preguntó Don Quijote, has topado algo? Y aun *algos* respondió Sancho." Por todos los autores presentados en el desenredo del sofisma 1.^º y en el desenredo de este sofisma 2.^º consta que los males de la Nueva España provenian de la mala legislacion i de la mala administracion pública. Pondérese esa frase de Alaman: "*¡Funesto sistema de administracion!*" El mal pues no estaba en *algunos* ni en *muchos o muchísimos individuos*; estaba en el sistema

[1] En su Historia de México, tomo 10, capitulo 17, página 1.044, despues de tratar de disculpar el sistema de encomiendas, dice: "No quiero decir con esto quo no se cometiesen abusos por *algunos* encomenderos, como se cometian en todas las cosas planteadas por los gobiernos, por mucho que se vigile por el exacto cumplimiento de las leyes."

ma, en la legislacion, en la administracion, en el gobierno español.

El documento histórico anterior tomado de la Historia de Alaman contiene dos testimonios de dos defensores del gobierno colonial, a saber, Alaman y el virey duque de Linares. ¡Pobre gobierno colonial, has pasado a la posteridad reprobado por tus mismos defensores! ¡España, tú hiciste el milagro de conquistar a México, pero no pudiste hacer el milagro de gobernarlo bien, por que es mas difícil gobernar que conquistar! (1).

Sofisma 3.º Confundir las personas i los lu-

gares.

Todo sofisma consiste en enredar, en confundir una verdad con un error, i la habilidad de todo crítico consiste en desenredar, en deslindar la verdad i el error.

En la célebre polémica en 1875 entre el periódico "El Diario Oficial," cuyo redactor en jefe era el Sr. D. Darío Balandrano, nativo de la Habana mui ilustrado, i el periódico "La Colonia Espa-

[1] "Mas facil es conquistar que regir. Con una palanca suficiente, con un dedo, se puede hacer bambolear todo el mundo; pero para sostenerle son necesarias las espaldas de Hércules." (Juan Jacobo Rousseau, Contrato Social, libro 3, capítulo 6).

Lagos, 20 de noviembre de 1885.— Hoy he sabido que falleció el Sr. D. Niceto de Zamacois, aunque por no estar suscrito a ningún periódico, ignoro el dia i los por-menos. Lo siento cordialmente, i digo sobre su tumba lo que viviendo él mismo ha dicho varias veces por la prensa: que era de un excelente talento i de bellísimos sentimientos, entre ellos la completa buena fé i el ánimo pacato con quo escribió su Historia de México, pues jamás usó del estilo virilento. Repetidas veces contestó a las refutaciones que algunos escritores públicos (que no he leído) hicieron de algunos relatos i apreciaciones de su Historia. Yo he escrito en vida del Sr. Zamacois las 231 páginas anteriores, en las que refuto diversas opiniones i apreciaciones del historiador vizcaíno, en la inteligencia de que podía contestar i mui probablemente contestaría; pero de otra suerte lo ha querido la Providencia, que de una manera inevitable tiene señalado a cada uno aquél que Virgilio con su acostumbrada sublimidad llama *el dia de sí*, por que aunque todos los días de la vida son del hombre, el mas propio de un mortal es el de la muerte. *Stat sui cuique dies*, (Eneida, libro X, verso 467, edición del jesuita Ruæus *ad usum Delphini*; en las ediciones de otros autores está errado el texto). Prosigue este libro i en él la refutación de diversas opiniones i apreciaciones históricas del Sr. Zamacois; por que aunque murió el historiador, vive su Historia, i viven algunos que pueden defenderla. Si la causa del historiador es justa, bastará uno para defenderla; si es injusta, no la defenderán ni cien, aunque tengan el talento de Alaman.

ñola," cuyo principal redactor era el Sr. D. Adolfo Llanos, español muy ilustrado, se dijeron, en mi humilde juicio, sendas verdades i sendos errores. La Colonia Española dijo que el gobierno español había hecho a México el gran beneficio de traerle la religión católica: he aquí una verdad; i que había enseñado bien la religión católica a los indios: he aquí un error. El Diario Oficial dijo que los misioneros habían hecho muchos sacrificios en favor de los indios: he aquí una verdad; i que la multitud de templos i monasterios que levantaron los españoles en la Nueva España no fué un beneficio: he aquí un error. La Colonia Española al decir que los misioneros habían hecho un gran beneficio a México estudiando las lenguas del país i los monumentos aztecas i escribiendo la historia de México con inmensos trabajos, i que por ellos conocemos esa historia, dijo una verdad; i al decir que los monumentos aztecas pictóricos, esculturales i históricos que destruyeron los primeros misioneros eran *de todo punto invítiles*, dijo un error (1). La Colonia al encomiar la multitud de templos i monasterios que levantaron los españoles, dijo una verdad; i el Diario al afirmar que dichos templos i monasterios fueron levantados con dinero i materiales de América i con brazos de los indios, dijo otra verdad (2). La Colonia al afirmar que el gobierno español hizo a México el gran beneficio de traerle la lengua de Cervantes i de Fray Luis de León, dijo una verdad; i el Diario al afirmar que esta lengua no fué un beneficio para los indios en su inmensa mayoría, dijo otra verdad.

(1) Esto no lo creerán mis lectores, por qué en efecto parece increíble. Aquí sigue el texto del Sr. Llanos. "Los frailes empezaron por aprender las lenguas del país, i los sabe á costa de cuanta paciencia y de cuantos desvelos, y por medio de ellas aprendieron y conservaron la historia del pueblo conquistado. Sin el profuso esmero de los frailes, nadie sabría quienes fueron los aztecas, por qué lo que estos querían expresar por medio de signos y figuras no lo entiende nadie, y solo se conoce lo que ellos mismos desciplaron á instancias de los sacerdotes. *Nark important fué destruido, y lo que se destruyó con el noble objeto de desterrar la impiedad, sería de todo punto inútil hoy existiese.*" (La Dominación Española en México, tomo 2., pag. 25).

(2) "el país conquistado lo daba todo: brazos y dinero; nuestras minas brotaban el oro, madera nuestros bosques, y brazos los millones de aztecas [i el Sr. Balandrano no podía haber dicho también tarascos, mixtecas, totonacos etc.], que no conocieron la libertad del trabajo, aunque sí el servilismo del esclavo. Con estos elementos se pueden construir palacios y catedrales, es verdad; pero en tanto vino de España para estas obras? No revelan estos edificios la grandeza española; están anunciando la riqueza de América... Ya dijimos otra vez que todos esos testimonios materiales de la conquista, los recibimos bajo beneficio de inventario." Difiero del sentir del Sr. Balandrano en cuanto a un concepto, i es que creo que los palacios, las catedrales i otros edificios semejantes de la Nueva España revelan la grandeza del pensamiento español i la riqueza de América.

La ciencia de la crítica atiende mucho a esta regla de Horacio: "Hai modo en las cosas, cada una tiene sus límites ciertos, i mas allá [ultra] ni mas acá (*citra*) no puede consistir lo recto:"

Est modus in rebus, sunt certi denique fines,

Quos ultra citra quenequit consistere rectum.

En la polémica entre la Colonia i el Diario de juicio crítico sobre el gobierno virreal, en muchas cosas aquella pasó al *ultra*, i este se quedó en el *citra*. Al afirmar, verbi gracia, La Colonia, que en la Nueva España había libertad de imprenta, declinó en el *ultra*; i el Diario al afirmar que la imprenta en la capital de la Nueva España sirvió de muy poco, se quedó en el *citra*. Al afirmar la Colonia que el gobierno español hizo muchos beneficios en México, dijo una verdad; i el Diario, al decir: "Aceptamos los beneficios del gobierno español, pero á beneficio de inventario," asentó, un principio muy verdadero (1). El Diario con esa doctrina asentó repito, un gran principio; pero en la aplicación de él, al avaluar algunas alhajas de oro en unos cuantos maravedis, cometió un error; i la Colonia al avaluar algunos muebles de cobre en un millón de duros, cometió otro error (2). La Colonia al exaltecer la civilización de la Nueva España i el bienestar social de que, dijo, se gozaba en ella, cayó en el ridículo; i el Diario, al encaramar la civilización de la República Mexicana i el bienestar social de que, dijo, se disfruta en ella, cayó en el ridículo.

"Aceptamos los beneficios del gobierno español, pero á beneficio de inventario;" he aquí un gran principio. Ese inventario del Sr. Balandrano es la crítica histórica, ora llámese balanza, ora inventario de la crítica; lo que importa es la justa estimación de cada hecho histórico en su verdadero valor. Aceptamos i agradecemos

(1) Hablando el Diario de los beneficios legados por España a México, dice: "No lo negamos. Pero esos legados no puede aceptarlos el pueblo culto de México, sino á beneficio de inventario." [La Dominación Española en México, tomo 1.^a, página 50].

(2) El Santo Padre i gran crítico, escritor del siglo V, Vicente Lirinense, quien en su Comonitorio, hablando de materias de crítica histórica, dice: "¿Recibiste oro? Vuelve oro. No consiento en que en lugar de oro sustituyas o desearadamente plomo, o fraudulentamente cosas de cobre." *Aurum accepisti? Aurum rede. Nolo pro auro, aut impudenter plumbeum, aut fraudulenter aeramenta supponas.* (Citado por el historiador Pareja en la prefación a su Crónica de la Orden de la Merced en la Nueva España, donde aplicando dicho texto a la historia, dice: "á la verdad que se pretende en la historia, importa que se vuelva en oro lo que en las noticias se recibió en oro, y lo que se recibió en oro no se vuelva plomo por el descaro, ó se suponga a cambio fútil por el engaño."

el oro, la plata, el cobre i el plomo que nos dió el gobierno español; pero aceptamos el oro como oro, la plata como plata, el cobre como cobre i el plomo como plomo; i los azotes, las encomiendas, la esclavitud, la Inquisición, la ignorancia etc., etc., no los aceptamos ni como fierro viejo. El inventario del Sr. Bulandrano conduce al desenredo del sofisma; pero ¿cuál es la base, la regla de los valores que ha de presidir a este inventario?

Entremos ya de lleno en el desenredo de este sofisma 3.º, i comencemos por sentar la base de esta disquisición. Es admirable que hombres del talento de los Señores Alaman, Llanos i Zamaicois hayan hablado largamente sobre los beneficios del gobierno español a México sin sentar antes la base i punto de partida de su razonamiento. Ellos levantaron en esta parte edificios sin cimiento, que no es extraño hayan venido al suelo ante la opinión pública. El tercero escribió veinte gruesos volúmenes, de los qué bastante parte son un suntuoso edificio construido sobre arena (1). La base de esta disquisición es el objeto i fin del gobierno español. ¿Cuál es la regla para conocer el objeto i fin del gobierno español en México? ¿Cuál es la regla de las relaciones entre dos o mas naciones? El derecho de gentes. Segun el derecho de gentes ¿cuál fué el objeto i fin del gobierno español en México? Enseñar la religión católica. ¿A quien?, ja los españoles? No, porque estos ya la sabian; a los indios. ¿Cuál fué el objeto i fin del gobierno español en México? Civilizar. ¿A quienes?, ja los españoles i a los criollos, es decir, a los hijos, nietos i demás descendientes de los españoles? Si, pero principalmente a los indios: darles la civilización en su triple orden: intelectual, moral i material.

Esta es la regla, esta es la base de la balanza o inventario de la crítica para pesar i estimar los hechos del gobierno español: sus bienes i sus males, sus beneficios i sus agravios; i respecto de sus beneficios, para estimar unos en mucho i otros en poco. Todos aquellos hechos que fueron benéficos a los indios, verbi gracia, los templos i monasterios, los aceptamos. Todos aquellos hechos que fueron benéficos a los españoles europeos y a los criollos, pero no a los indios, verbi gracia, las encomiendas, no los aceptamos. Todos aquellos hechos que fueron benéficos directamente a los españoles peninsulares o a los criollos, e indirectamente a los indios, tambien los aceptamos; aunque como beneficios mucho menores que los hechos directamente a los indios.

(1) El adjetivo castellano *suntuoso* viene del sustantivo latino *sumptus*, que quiero decir *gasto*, i digáname los Señores suscritores a la Historia de México por Zamaicois ¿si no les costó mucho?

En 1546 se reunieron en la capital de la Nueva España en una memorable Junta el Doctor D. Francisco Tello de Sandoval, Inquisidor de España i Visitador general de la Nueva España, quien presidió la junta, el Arzobispo de México, el Obispo de Chiapas (Las Casas), el Obispo de Oaxaca, el Obispo de Michoacan, el Obispo de Guatemala, el provincial de la Orden de San Francisco, el provincial de la Orden de Santo Domingo, el provincial de la Orden de San Agustín, el guardián de San Francisco, los priores de Santo Domingo i de San Agustín, otros monjes doctos, los canónigos de la metropolitana, los demás clérigos seglares de la ciudad, el primer Virey D. Antonio de Mendoza, la Real Audiencia i otros letrados seglares, es decir, los principales de la Nueva España por su saber, sus virtudes y su autoridad, se reunieron para tratar, discutir i establecer los *principios constitucionales* de la naciente sociedad mexicana, i establecieron ocho principios. El historiador Remesal narrando esta Junta, dice: "Todos estos cinco principios y otros tres mas, primero de darse por tales, se probaron *doctísimamente* con grandes y muy fuertes razones, y con muchas autoridades de Santos [los Santos Padres], de decretos de Sumos Pontífices, de Concilios de la Iglesia Católica y de lugares de la Sagrada Escritura" [1]. De los ocho principios, presentaré aquí solamente los principales, que fueron estos tres. 1.º "Todos los infieles de cualquiera secta y religión que fueren y por cualesquier pecados que tengan, cuanto al derecho natural y divino y el que llaman derecho de las gentes, justamente tienen y poseen señorío sobre sus cosas que sin perjuicio de otro adquieren, y tambien con la misma justicia poseen sus principados, reinos, estados, dignidades, jurisdicciones y señoríos." 2.º "La causa *única* y final de conceder la Sede Apostólica el Principado Supremo y superioridad Imperial de las Indias á los Reyes de Castilla y Leon, fué la predicacion del Evangelio y dilatacion de la fe y religión cristiana, y la conversion de aquellas gentes naturales de aquellas tierras, y no por hacerlos (á los reyes de España) mayores Señores, ni mas ricos Príncipes de lo que eran". 3.º "Los Reyes de Castilla y Leon, despues que se ofrecieron y obligaron por su propia *policitación* [2] á tener cargo

(1) Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapas y de Guatemala, libro 7, capítulo 16.

(2) En este libro, página 55, linea 27 i en mi opúsculo "Descripción de un Cuadro de Veinte Edificios," página 99, linea 23, presentando el texto de los principios constitucionales tal qual lo presenta el Sr. D. Hipólito II. Vera en su "Compendio Histórico del Concilio III Mexicano," escribió *solicitud*, pero despues he visto el mismo texto presentado con exactitud por el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta en

de proveer como se predicase la fó, y convirtiesen las gentes de las Indias, son obligados de precepto divino á poner los gastos y expensas que para la consecución del dicho fin fueron necesarios: conviene á saber, para convertir á la fó aquellos infieles, hasta que sean cristianos."

Así pues, la enseñanza de la religión católica i civilización *de los indios* fué según el derecho de gentes i según el Evangelio, la condición *sine qua non* de la validez y licitud del gobierno español en México; la enseñanza de la religión católica i la civilización *de los indios* fué la condición *sine qua non* con que los Papas sancionaron el gobierno español en México.

Apliquemos estos principios a los beneficios del gobierno español a México, para estimarlos en su verdadero valor. En estos Prolegómenos, á la página 86 digo: "En las costas de la Nueva España la población era casi en su totalidad de indios i de negros, mulatos, zambos y demás de las razas india i negra. En la mesa central había tres clases de poblaciones. 1.º Las ciudades, villas i pueblos fundados por españoles, como Puebla, Guadalajara, Valladolid, San Miguel el Grande (San Miguel de Allende), Celaya, Aguascalientes, Lagos i otras muchas, en las qué la población era de españoles europeos, criollos é individuos de la raza negra, á excepción de las poblaciones de puros indios provenidas de las reducciones hechas por los misioneros en el siglo de la conquista, como Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán). 2.º Innumerables poblaciones de puros indios. 3.º Muchísimas poblaciones, aunque menos en número que las de la segunda clase, en las que había individuos de las tres razas." No sin motivo ni previsión asenté esta doctrina como *prolegomenal*, por que se ofrecería aplicarla con frecuencia i tenerla en cuenta en el discurso del libro.

Alaman, Llanos, Zamacois i otros partidarios del gobierno virreinal, para probar los beneficios de dicho gobierno nos citan el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, el colegio de San Ildefonso, la imprenta i otros establecimientos en la capital de la Nueva España, el Colegio de San Nicolás en Valladolid [Morelia], el colegio de San Juan Bautista en Guadalajara, el colegio de San Luis Gonzaga en San Miguel el Grande, el colegio de jesuitas en Pátzcuaro i otros establecimientos semejantes en *poblaciones de españoles europeos i criollos*, es decir, de los hijos i nietos de los españoles, que eran los que en inmensa mayoría entraban en los

su precioso libro "Don Fray Juan de Zumárraga," página 187, linea 12, i dice *policiacion*, palabra articulada que quiere decir *protección*.

colegios i seguian las carreras literarias, lo qué, desde el primer tercio del siglo XVII hasta 1810 fué *raro* respecto de los indios. No se trata de eso; de los beneficios del gobierno español á los españoles europeos i a los criollos, sino de los beneficios de dicho gobierno a los *indios*. Los escritores mencionados hablando de esta materia de beneficios del gobierno español, dicen, por ejemplo: "Las minas de Taxco estaban en un estado muy brillante, de las minas de Zacatecas salieron el mayorazgo A i el marquesado B, las minas Guanajuato produjeron muchas casas acaudaladas." No se trata principalmente de eso; no se trata de condes, duques, marqueses i mayorazgos ni de *enriquecer* españoles, sino de *civilizar* indios. Se trata de los beneficios del gobierno español a México. ¿Quién era México en 1521, que fué cuando se resolvió i aplicó el principio del derecho de gentes? Era el conjunto de la multitud de naciones indias de diversas lenguas i territorios. Los españoles conquistadores entraban entonces á formar *parte* de la sociedad mexicana, i los de mas españoles peninsulares i sus hijos, nietos i demás descendientes, o sean los *criollos*, vinieron después a formar *parte* de la sociedad mexicana.

La Independencia de México fué una emancipacion. Emancipacion la llamaron los primeros jefes de la Independencia, emancipacion la llamó Iturbide i emancipacion la llaman Alainau i casi todos los escritores públicos defensores i no defensores del gobierno vireinal. Fué una emancipacion, por que fué el término, la salida de una tutela. El gobierno español no fué mas que una tutela, i segun el derecho de gentes no tiene razon de ser sino con este carácter. Las obligaciones de un tutor se dividen en primarias, que son las relativas á la *persona* del pupilo, i secundarias, que son las relativas á los *bienes* del pupilo. Las obligaciones primarias consisten en alimentar i educar al pupilo, procurando que conozca i practique todas aquellas cosas que son necesarias para que, concluida la tutela, pueda él solo vivir con moralidad i orden i administrar bien sus bienes por sí mismo. Las obligaciones secundarias consisten en cuidar de la conservación i buena administración de los bienes del pupilo. Supongamos que a la conclusión de la tutela de México (1810) pasa este diálogo entre el tutor (el gobierno español) de unos pupilos (los indios) i el juez de la tutela (la historia). La historia: "Dígame Usted, Señor tutor, ¿en qué estado se hallan las personas de sus pupilos?, ¿qué saben de religión, de política i de las demás cosas necesarias para la vida civil? — / Toma, qué han de saber!, ¡son unos brutos! ¿No vé Usted que tapan las bocas de los cañones con sus sombreros de *soyate*? — Pues cuando Usted re-

cibió la tutela estos pupilos eran buenos arquitectos, por que construian pirámides, palacios preciosamente ornamentados, acueductos etc., poseian la industria manufacturera, pues tejian finísimas telas de algodon, componian hermosísimos mosaicos, hacian obras exquisitas de orfebrería i platería, conocian mui bien i practicaban la gliptica, o sea el arte de labrar las piedras preciosas, i otras muchas artes; fabricaban el papel i tenian pintados en él multitud de interesantísimos hechos i documentos históricos; eran buenos astrónomos, buenos cronologistas, i su calendario era *superior* al de los españoles; i al de las demás naciones de Europa, i en fin, éran mui civilizados en el orden material.— Pues ya le digo a Usted, ahora son mui *tardíos*, por que aunque los bautizamos yo i mis hijos, no saben ni persignarse.— ¿I en qué estado se hallan los bienes de estos pupilos? —Tienen ciertos bienes que se llaman de *comunidad*, /eh, cualquier cosa! —¿I su propiedad *individual*? —Un *petate*, un *metate*, algunos tienen un burrito, algún terrenillo, /eh, cualquier cosa! —Pues cuando Usted recibió la tutela estos pupilos eran riquísimos, por que sus tierras se extendían desde un mar hasta otro mar i desde el cabo Catoche hasta la Alta California inclusive, el Nuevo México inclusive i Tejas inclusive. ¿Qué se han hecho estos bienes? —Yo i mis hijos los recibimos en *encomiendas*. —¿Qué quiere decir *encomiendas*? —Quiere decir que los recibimos en propiedad, i mucha parte los recibimos yo y mis hijos en recompensa de la tutela.— ¿Pues no se estableció en la *constitución* de la tutela que los pupilos eran dueños de sus bienes, que no los podía adquirir el tutor en propiedad por *encomiendas*, ni por vía de recompensa ni con ningún otro pretexto, i que así lo mandaban el derecho que llaman de las gentes, el Evangelio i los cánones de la Iglesia? —¡Bah, yo derogué esa constitución, por señas de que yo i mis hijos celebrámos con fiestas de lides de toros esa derogación i nuestro triunfo sobre estos pupilos, i estos pupilos lloraron por su vencimiento.— Usted puede haberse divertido con lides de toros i ejecutado todo lo que haya querido en el terreno de *los hechos*; mas en el terreno del *derecho*, yo [la Historia] sentencio en definitiva: 1.º que nadie, aunque sea rey, puede derogar el derecho de gentes; 2.º que por lo mismo Usted no pudo derogar el derecho de gentes, i 3.º que el estado en que ahora encuentro a estos pupilos (1810): en turbas, hambrientos, desnudos, embrutecidos por la ignorancia i la inmoralidad, feroces i sanguinarios, son una prueba tan clara como la luz meridiana de que Usted i sus hijos no hicieron caso de la constitución de la tutela, ni del derecho de gentes, ni del Evangelio, ni de los cánones de la Iglesia.”

Como una de las bases del juicio crítico del gobierno vireinal i especialmente del desenredo de este sofisma 3.º es el buen juicio crítico de las *encomiendas*, voi a referir los hechos principales que les dieron origen en la Nueva España, tales como los refiere el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta en su libro "Don Fray Juan de Zumarraga," capítulo 16; pero para que no crean mis lectores que con esto les quiero dar a entender que el Sr. García Icazbalceta es del mismo sentir que yo, i autorizar mi juicio con el del mismo Señor, debo advertirles que respecto de uno que otro asunto de los que trata en su mencionado i precioso libro, como el de encomiendas, el de destrucción de monumentos indios por los primeros misioneros, el de la intervención del Sr. Zumarraga en dicha destrucción, no participo enteramente del sentir del autor.

En los años de 1541 y 1542 se celebraron unas célebres juntas en Valladolid de España por varones sabios i probos, para tratar i establecer la constitución política de la Nueva España i demás Indias. Dice el Sr. García Icazbalceta que dichos sabios fueron Fray Bartolomé de Las Casas, "el obispo de Cuenea D. Sebastian Ramírez de Fuenleal, antiguo presidente de las audiencias de Santo Domingo y de México, D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, el Secretario Franciso de los Cobos, comendador mayor de Leon, D. Garcia Manrique, Conde de Osorno, presidente interino que acababa de ser del Consejo de Indias, los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa, el licenciado Mercado, el doctor Jacobo Gonzalez de Arteaga, el doctor Bernal, el licenciado Velazquez, el licenciado Salmeron y el doctor Gregorio Lopez, conocido glosador de las *Partidas*." El presidente de la junta fué Fray García de Loaysa, monje dominico, Presidente del Consejo de Indias, Arzobispo de Toledo, Primado de España i Cardenal. En estas Juntas los sabios discutieron, probaron con el derecho de gentes, con las Santas Escrituras, con las doctrinas de los Santos Padres, i con los cánones de la Iglesia, conviuieron i establecieron los mismos *principios constitucionales* que dos años después [1546] discutieron, probaron i establecieron las autoridades eclesiásticas i las civiles i los letrados de la Nueva España, i que he presentando al pie de la letra a las páginas 55 i 236 de este libro: de los cuales principios deducian los sabios de allende i de aquende del Atlántico tres garantías sociales de los indios: la *libertad*, no pudiendo hacérseles esclavos; la *propiedad*, no pudiendo quitarles sus tierras con el nombre de encomiendas o repartimientos; i la *seguridad* en sus personas i en sus bienes. El rey Carlos V, conociendo la justicia de dichos principios constitucionales, aprobó el parecer

de los sabios de Valladolid, i siguiéndolo, dió unas cédulas que se llamaron *las Nuevas Leyes*.

El Sr. García Icazbaleta, hablando de las Juntas de Valladolid dice: "de allí salieron las famosas *Nuevas Leyes* firmadas por el Emperador en Barcelona á 20 de Noviembre 1542, y adicionadas en Valladolid el 4 de Junio del siguiente año. Comienzan por varias ordenanzas para el Consejo y audiencia: entre ellas las mas importantes para el pueblo son las de que no se admita segunda suplicacion á España en las causas criminales, ni tampoco en las civiles, á no ser que el interes de estas exceda de diez mil pesos de oro; cantidad de gran consideracion entonces. Todo lo que sigue lleva por objeto favorecer á los indios. Se prohíbe que en adelante por ninguna vía se hagan esclavos, antes se dé libertad á los que hubiere, siempre que los dueños no probaren que los poseen con justo título: hasta el hierro o marca se mandó despues destruir. Hay tambien prohibicion de hacer llevar cargas á los indios, sino con sujecion á ciertas reglas, y de que alguien se sirva de ellos contra su voluntad. Se dispone que sean quitados los repartimientos á prelados, iglesias, monasterios, hospitales, y en general á todas las corporaciones, asi como á los que eran ó habian sido vireyes, gobernadores, oidores ó empleados de cualquier clase, tanto en justicia como en hacienda. Los repartimientos excesivos habian de reducirse, y se señalan por sus propios nombres varios vecinos de Nueva España, á quienes debia aplicarse especialmente esta ordenanza. Perdian tambien sus indios los encomenderos que los habian tratado mal. Revocóse á todos los gobernadores la facultad de encomendar, y cuantos indios vacaren por muerte de los poseedores debian ser incorporados á la corona, quedando al arbitrio del rey hacer alguna merced á la mujer é hijos del finado. En los nuevos descubrimientos se habia de señalar un tributo moderado á los indios, para que cobrado por los oficiales reales, se diese de ello á cada conquistador la parte que mereciera segun sus servicios; pero sin que tuvieran que entenderse para nada con los indios. Se imponia á los encomenderos la obligacion de residir en el lugar de su encomienda, y se mandaba hacer nueva tasacion general de tributos. Por ultimo se dispuso que esas leyes se imprimieran y se enviaran á todas las partes de las Indias, donde los frailes las traducirian á las diversas lenguas de los naturales, para que mejor supieran y entendieran lo decretado en favor suyo."—"Conquistadores y pobladores (de la Nueva España) sabian ya por cartas el contenido de las *Nuevas Leyes*, á lo menos de aquellas que mas los perjudicaban . . . Ya es de considerarse la commocion que tales noticias

causarian en la colonia. Si hoy el solo anuncio de una contribucion estraordinaria alarma á todos y provoca conatos de resistencia, ¿qué seria si se tratára de un despojo casi general?... El dia 3 de Marzo, [de 1544], antes de que llegára el visitador (Tello de Sandoval) se habia tratado el asunto en Cabildo, y se dió poder á Antonio Carbajal, procurador mayor, para que en nombre de la ciudad suplicára, y pidiera la suspension de las leyes... El Ayuntamiento no se descuidaba por su lado, y el 20 (del mismo Marzo) acordó nombrar dos procuradores á Castilla: un conquistador y un poblador: aquel en nombre del Cabildo, y este por el pueblo. La eleccion recayó en Alonso de Villanueva y Gonzalo Lopez... Conformes ya los procuradores, recibieron sus poderes, una instruccion en diez capitulos y buen número de cartas para corporaciones y personajes, entre ellas una para Cortes. Salieron de México el 17 de Junio de 1544. Allá debian juntarse con el veedor Chirinos que andaba en corte entendiendo en sus propios negocios (1). Agregáronse á la comision los provinciales de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto, franciscano, Fr. Domingo de la Cruz, dominico, y Fr. Juan de San Roman, agustino, cada uno con su respectivo compañero... Ademas de los procuradores y provinciales, se embarcaron muchos vecinos que iban tambien, por su propia cuenta, á la misma negociacion... Llegaron los procuradores con próspero viage á España: en Sevilla quedó enfermo el provincial de S. Francisco, y los demás emprendieron el camino á Flandes, donde se hallaba el Emperador y despues le siguieron á Alemania. Al entrar en tierras de herejes tuvieron que dejar los provinciales sus habitos y disfrazarse de soldados, para evitar las tropelias de que solian ser víctimas los religiosos. En aquella traza se presentaron al Emperador, quien los recibió con afabilidad, y negociaron tan bien, que alcanzaron mucho de lo que pedian... Finalmente, habiendo representado los procuradores que aun cuando eran grandes las mercedes recibidas, no estaba todavía en ellas el remedio de la tierra, sino en el *repartimiento general y perpetuo*, se dió comision á D. Antonio de Mendoza para que "ni mas ni menos que si el Emperador estuviera presente," hiciera el *repartimiento*... Esta notable cédula fué dada en Ratisbona por Abril de 1546... Así quedaron anuladas en poco tiempo las principales disposiciones de las *Nuevas Leyes*."

(1) Uno de los mas influentes en el complot i tumultuosas turbas de los encomenderos era Gonzalo de Salazar, íntimo amigo i compañero de Nuño de Guzman i tan célebre como él en la historia de la época por sus crímenes. Chirinos era otro de los mas criminales.

Los Obispos i los monjes fueron los defensores de los indios i los que mas se opusieron al establecimiento de las *encomiendas*, i si despues de una terrible lucha con los conquistadores i sus hijos i parciales accedieron a dicho establecimiento, fué por coaccion moral i a mas no poder (2).

(1) Por no haber una buena imprenta en Lagos, lugar de mi vecindad, durante mas de quince años estuve imprimiendo mis libros i folletos (incluso el presente hasta la página anterior), en San Juan de los Lagos, en la imprenta del Sr. D. José Martín Hermosillo, aunque con la grande dificultad de corregir las probas por el correo; mas como hace algún tiempo que ya hai en esta ciudad de Lagos una imprenta correcta y clara, que es la del Sr. D. Vicente Veloz, a cargo del Sr. D. Ausencio López Arce, en esta imprenta continua la impresion de este libro desde esta página.

(2) Se ha visto a la página 242 que uno de los cinco comisionados i procuradores de la Nueva España para ir hasta Flandes, donde a la sazón se hablaba Carlos V, a solicitar de él la derogacion de las Nuevas Leyes i el establecimiento general i perpetuo de las *encomiendas*, fué Fray Francisco de Soto, provincial de los franciscanos i procurador i representante de ellos ante el Emperador. Veámos ahora cuan espontaneos fueron este nombramiento i presentación del Padre Soto, i que participio tuvo este monje i los demás franciscanos de la Nueva España en la institucion de las *encomiendas*.

Fray Gerónimo de Meudicta, monje franciscano de la Nueva España i sabio historiador coetaneo, en su "Historia Eclesiástica Indiana", libro 5, parte I^a, capítulo 19, dice: "Pretendían los españoles de esta Nueva España pedir al Emperador Carlos V el repartimiento perpetuo de los pueblos de los indios, y para autorizar mas su petición y justificar la causa, solicitaron á los religiosos de las tres Ordenes (de San Francisco, Santo Domingo i San Agustín) que les diesen para ello sus firmas i parecer, porque sabian muy á la clara que sin ellas, el Católico Emperador no habia de condescender con ellos. Ganaron los españoles con facilidad el parecer de los demás religiosos (dominicos i agustinos), salvo el de los nuestros (franciscanos), á cuya causa formaron quejas contra ellos, hasta llamarlos enemigos del bien comun y hombres que en todo querían ser particulares. Viendo, pues, nuestros religiosos que la malicia y odio de los seglares cada dia crecía mas, oyeron de ablandar, y para justificar su razon dijeron, que pues el padre Fr. Francisco de Soto estaba electo por discreto para el capítulo general y de camino para España, á donde habia de tratar negocios con la Majestad Real, la provincia comprometía en él sobre este caso, para que el parecer que él diese, fuese el de todos. Los seglares, con intervención de unos y otros, tanto supieron persuadir al siervo de Dios, que lo trajeron á su opinión, haciéndole firmar juntamente con los otros (dos procuradores de dominicos i agustinos), mas por importunación que de entera voluntad, como despues pareció. Porque haciendo mucha reflexión en ello, y mirándolo con mas madureza y advertencia, cayó en su alma un escrúpulo muy grande, hallándose arrepiso (arrepentido) de lo que había hecho. Y no pudiendo sufrir laquietud que esto le causaba, rogó que le mostrasen la *escriptura* que se había

El Lie. D. Juan de Solórzano, autor mui fidedigno por su gran talento, por su probidad i por ser mui conocedor de las cosas de Indias, en razon de que despues de haber sido mucho tiempo oidor de Lima pasó a serlo en el Consejo de Indias, en su Política Indiana, libro 3º, capítulo 1º, hablando de las *Nuevas Leyes*, dice: "Mas como ya la mala costumbre habia echado raíces, no fué fácil de arrancar; antes los gobernadores y pobladores representaron tantas quejas é inconvenientes de la ejecucion de estas nuevas Provisiones, por decir que no se podian conservar las Indias, ni los mismos indios sin estos *repartimientos* y que les seria forzoso desampararlas (las Indias), que se despacharon otras (*Leyes*) mandándolas sobreseer (las *Nuevas Leyes*). Ejemplo que basta solo, para darnos á entender cuan verdadera es la sentencia del emperador Justiniano (1), que dice que, dándose un princi-

firmado, para estar mas advertido de lo que en ella se contenía. Mostráronselo, y él, viendo su firma, rompióla, y echándose en la boca tragósela, diciendo que había sido engañado. Fué esto ocasion de otra persecucion mayor para nuestros religiosos (los franciscanos), porque en México les quitaron las limosnas, y los afrentaban cuando los veian, y pidiendo limosna de pan, decian algunas mujeres (de los españoles): "Pues como, ¿los frailes no comen papel? ¿para qué piden pan?" Empero el Señor que no desampara á sus siervos, no permitió pasar adelante esta persecucion, antes por su infinita bondad se allanó todo, y vivieron los religiosos algo mas quietos. Enviado á España (Fray Francisco de Soto) con *negocios de la provincia en favor de los naturales*, y pasando por Tlaxcala, prometió á los indios de volver á veerlos, acabados los negocios á que iba, dándole Nuestro Señor ,vida... Enfermó en el convento de San Francisco de Sevilla, y viéndose cercano á la muerte, pidió con muchas lágrimas á Nuestro Señor le diese vida para poder cumplir con los indios convertidos la palabra que les había dado de tornar, y esto para sola su honra y ampliacion de su santa fe católica. Y como el Señor haga la voluntad de los que le temen y oye su ruego, oyó el de su siervo, y alcanzó entera salud... Estando para embarcarse en el puerto de San Lúcar de Barrameda, subíase cada dia á una ermita que está en la huerta del convento de San Francisco, y mirando á la mar (porque desde allí se parece) y derramando muchas lágrimas le decia: "Oh mar, tómame y pásame de csotra partel Hermana mar, concéde-me esto, y llegado yo allá muera luego"... Nuestro Señor le concedió, porque á cabo de pocos dias se tornó á embarcar para esta Nueva España... Pasó por Tlaxcala, y predicó á los indios á quien había prometido de volver". El historiador reciere que a poco tiempo el Padre Soto murió en el convento de San Francisco de México i fué sepultado allí. Fray Francisco de Soto, no pasó pues, de Sevilla ni llegó a hablar a Carlos V. Entre los monjes de la Nueva España, los franciscanos fueron los que menos participio tuvieron en la funesta institucion de las *encomiendas*.

(1) "Auth. ut Ind. sine quo sufrag., ubi Gloss., verb. Illicito".

pio ilícito ó errado, se recruecen de él muchos daños y que fluctúan en mar tormentoso de inconvenientes los quo comienzan á apartarse del camino derecho de la razon, segun otro de Veleyo Patérculo (1)."

El sabio jurisconsulto sobre la misma materia de encomiendas o repartimientos, dice en el mismo capítulo: "Y yo tengo un consejo manuscrito del docto y venerable varon Fray Alonso de Castro, estando (segun parece) en Londres el año de 1558, á donde habia pasado en servicio y seguimiento del Sr. Felipe II, fué consultado sobre este mismo punto de las Encomiendas de que tratamos, y que se quitáran del todo por las razones y daños que ponderaba y exageraba el de Chiapa (Fray Bartolomé de las Casas), y finalmente resuelve que por el gran descon-suelo que se causaria á los antiguos conquistadores y pobladores de las Indias, si se les quitasen, y las sediciones y alborotos que esto podria ocasionar en regiones tan apartadas, y donde estaba ya esotro recibido en *costumbre*, se podian y debian tolerar y continuar, y aun venderse por el Rey, ó perpetuarse, cuando le pareciese ser conveniente. Y trae en comprobacion de esto el ejemplo de la Ley Agraria Romana, de que habla San Augustin (2) y otros, que prueban que, cuando ya algun vicio se ha hecho costumbre en alguna Republica, y no se puede quitar del todo sin peligro, porque si se quitase, se podria recelar que los súbditos prorumpiesen á cosas de mayor daño, es sano y prudente consejo el tolerar y disimular".

Es decir que se establecieron las encomiendas i se quitaron a los indios sus bienes para que no se desconsoláran los conquistadores i usurpadores de dichos bienes, aunque se deconsoláran los dueños de ellos. Ja, ja, ja, ¡qué sentencia tan pilateña! ¡Costumbre, cuando hacia poquísimo tiempo que los españoles se habian apoderado de los bienes de los indios, pues Carlos V, el que derogó las Nuevas Leyes, ya era rey cuando Hernan Cortes ni conocia todavía a México!

Lo mas gracioso es que Zamacois en su Historia de Méjico, tomo 10, capítulo 17, dice: "En la Nueva España los repartimientos no se hicieron sensibles á los indios... El establecimiento de los repartimientos de una manera que conciliase los intereses de todos los miembros de la sociedad, no podia por lo mismo afectarles (a los indios) en lo mas mínimo". Esta apreciacion, como otras del

(1) "Patercul. lib. 2. Canon. in Aph. Pol. pag. 701."

(2) "De Civitate Dei, lib. 2, cap. 24."

nismo histeriador español, en razon de su parcialidad en pro de sus compatriotas, frisa con el candor; porque por la historia consta todo lo contrario: que los repartimientos fueron en gran manera sensibles a los indios. Esto "es muy creible", como dice el Sr. García Icazbaleeta; esto era mui natural, i aparte de la historia, lo dicta hasta el sentido comun. Los indios lloraron al vér que a pesar de la defensa valiente i llena de caridad de los Obispos i mujeres sus protectores i padres, los conquistadores i demás españoles sus parciales, habian sido mas poderosos que aquellos en el negocio de los repartimientos; al vér que eran despojados universalmente de sus tierras en todo el país i repartidas entre los españoles, i no solamente sus tierras, sino repartidas tambien sus personas, las de sus padres, esposas, hijos i nietos entre los españoles, para que les sirviesen con el nombre de *encomiendas*; al vér que aquell estado de cosas no iba a durar diez ni veinte años, sino perpetuamente i por siglos, i al vér en fin, que por este motivo, ellos, sus hijos, nietos i descendientes iban a pasar una vida mui trabajosa i miserable (1).

El dominio de los españoles en México comenzó por una parte con una cosa mui buena, que fué la proclamacion i establecimiento de la religion católica, i comenzó por otra con crímenes injustificables, que fueron como las bases e instituciones de la nueva sociedad. A tales principios debian ser consiguientes los medios i los fines. Principios tan disímiles i gérmenes sociales tan heterogeneos, iban a engendrar un cuerpo social mui irregular en sus partes, en sus formas i en sus funciones; una sociedad jibosa, anémica, débil i desgraciada. Cual era la semilla iba a ser

(1) El Sr. García Icazbaleeta, en su libro "Vida de Don Fray Juan de Zumárraga", capítulo 16 citado, comapietando la historia de las *Encomiendas*, dice: "La tristeza y el perjuicio que causó la peste á los españoles, vivieron á aliviarse con las noticias de España. Ya desde el 16 de Marzo llegaron al Ayuntamiento rumores vagos del buen despacho de los procuradores, y por Diciembre recibió nueva cierta de la cédula que mandaba hacer el repartimiento general. Para festejarla, se dispuso que el segundo dia de Pascua se corriesen toros (*coleaderos*) y jugasen cañas en la plaza menor, dándose por la ciudad libreas á cien caballeros "con sus sayos y capuces." (Libro de Cabildo, 16 de Diciembre de 1546). Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al vér que habiendo fallecido en esos días uno de ellos, el vicerrey dió los indios á la mujer i hijos, lo cual tuvieron todos por una confirmación práctica de la derogacion de la ley que prohibia las sucesiones. Dícese que los indios sintieron amargamente aquellos festejos, que pregonaban la continuacion de su servilumbre; es muy creible que así fuera."

el árbol. En 1821 acabaron en México los españoles, pero quedó el árbol, porque sus raíces databan de tres siglos. En 1887 existe el árbol, ¡y qué les parece a todos los hombres sensatos, mexicanos i extranjeros, del arbolillo de México? ¡Qué frondoso i cargado de ópimos frutos, i qué felices todos los que descansamos a su sombra! ¡Qué nación tan ordenada, que pueblo tan trabajador i moralizado, qué gobierno tan admirable! Ya me voi convenciendo de lo que dicen los defensores del gobierno vireinal, que entonces México estaba en civilización a la altura de Francia, Inglaterra i demás principales naciones de Europa. Este arbolito no tiene mas que un defecto, i es que está torcido en sus ramas i hasta en su tronco, i a pesar de los diversos ensayos e inmensos esfuerzos que en el espacio de sesenta i seis años se han hecho por enderezarlo, no se ha podido, porque hasta los niños de escuela saben la fabulilla del árbol que no se enderezó en sus principios.

Sofisma por confusión de personas morales. Una clase social en la Nueva España era una persona moral, i la nación era otra persona moral que comprendía todas las clases sociales. Los españoles en el tiempo colonial, en los documentos públicos se olvidaban a veces tanto de la raza india, que, al hablar de la Nueva España como nación, al hablar de la patria, no mencionaban a los indios, como si aquellos solos, los de la raza blanca, compusiesen la nación i la patria. Tal se vé en el Sermon predicado por el Dr. D. Manuel de la Bárcena, nativo de Santander en España i canónigo de la catedral de Valladolid (hoi Morelia), en la fiesta de la Jura de Fernando VII en la misma catedral en 1808 (1). ¡Qué Jura era esta? Era el juramento que hacia la nación mexicana de obedecer como rey a Fernando VII: es claro que en la nación mexicana estaba incluida la raza india. ¡Qué es un predicador cristiano? Es el representante de todo el pueblo cristiano i no de una sola clase social. Sin embargo, el Doctor de la Bárcena en el exordio dice: “¡Que no podamos los españoles que habitamos la América, pasar de un buelo(2) el anchuroso mar

(1) “Sermon que en la Jura del Señor Don Fernando VII (que Dios guarde) dijo en la Catedral de Valladolid de Michoacán el Dr. Don Manuel de la Bárcena, Tesorero de la misma iglesia, y Rector del Colegio Seminario, el dia 26 de Agosto de 1808. Dásc á luz á instancia y expensas del Muy Ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad. Con las licencias necesarias. México: imprenta de Arizpe, 1808.”

(2) *buelo* con b era la ortografía del rector del seminario, amen de otras faltas ortográficas notables.

que nos divide, para ayudar á nuestros hermanos y sostener á la Patria!; pero consolémonos, alentemos nuestra esperanza, la España triunfará. Y mientras que allá cambian su vida en las batallas, por la fé, y por Fernando; nosotros acá, uniendo con los suyos nuestros votos, le proclamamos, y juramos.”

“Nosotros acá”: los españoles europeos i los llamados españoles americanos o criollos, hijos, nietos o descendientes de aquellos.

“Nosotros acá juramos”: el orador hace el juramento en nombre de la nacion, es decir segun él, de la raza blanca.

En el epílogo dice: “Y nosotros españoles que habitamos la América, consideremos que una Patria comun nos dió la Religion, y el origen ilustre que tenemos: nuestra nobleza es una misma, y una misma la sangre que circula por todas nuestras venas: la estirpe, el idioma, las costumbres, la amistad, el parentesco, la fé tambien nos une: jamás hombres han estado ligados con mas estrechos ni mas sagrados lazos. Consideremos, que nuestra felicidad consiste en la union y confianza recíproca: los unos deben mirar á la América como una Patria que los sustenta (1), y los otros á España como á su origen, de donde trajeron la Religion, las ciencias y las artes (2); y todos vemos en nuestros compatriotas un padre, un esposo, un pariente, un amigo; ofenderse uno á otro seria herirnos en lo mas vivo de nuestros corazones: bórrense pues, ideas (si las hay) enemigas de la concordia: sepúlcense las preocupaciones maléficas en un eterno olvido: ábranse los ojos á la verdad, y oigase el grito del interes comun. Si alguna furia arroja entre nosotros la manzana de la discordia, todos seremos víctimas de persecuciones y crueidades”.

En todos esos conceptos el predicador se refiere *exclusivamente* a los de la raza blanca, como si ellos solos fueran la nacion mexicana, i en todo su Sermon no llega a mentar a los indios, como si estos pertenecieran a China o a otra nacion remota, o como si estuvieran en la nacion mexicana como los *arrimados* en las haciendas de campo, que son una especie de habitantes supernumerarios.

“Un pariente”. Los españoles peninsulares i los criollos eran parientes, como que estos eran hijos, nietos o descendientes de abuellos.

(1) Los criollos.

(2) Los españoles europeos.

"Nuestra felicidad consiste en la union... y oigase el grito del *interes comun*". ¡Ya lo creo! El grito que oyeron fué el de Dolores.

"Todos seremos víctimas de persecuciones y crueidades." I no se equivocó: dos años i meses despues se vió lo de Granaditas, la Batea, el Molcajete i otros lugares.

Sofisma por confusión de lugares. D. Adolfo Llanos, D. Niceto de Zamaeois i demás defensores del gobierno colonial, afirman que en la Nueva España hubo libertad de imprenta. Aun suponiendo el caso de que hubiera habido dicha libertad en México i Puebla, esto sería confundir los lugares, a saber, *dos ciudades* de la Nueva España i sus comarcas, con el inmenso territorio de la Nueva España.

Otro ejemplo. Los mismos defensores afirman que en los últimos años del siglo próximo pasado i en los primeros del presente, se enseñaron en la Nueva España las ciencias naturales; para probarlo citan un texto del Baron de Humboldt, en el que hace un justo elogio de la enseñanza de las ciencias naturales en su tiempo en la capital de la Nueva España, especialmente en el Colegio de Minería. Esto es confundir los lugares, a saber, la capital de la Nueva España i su comarca, con el inmenso territorio de la Nueva España.

Sofisma 4º Confundir los tiempos.

Un sofisma usado por un ignorante es una trampa en que hace caer a muchos tambien ignorantes i cae él mismo. Un sofisma manejado por un hombre de gran talento, es mucho mas temible i perjudicial a la sociedad. Es como un mal juego de naipes, pero tan sagazmente barajados, que engaña i hace perder a muchos. Es como el vino excesivo: produce una borrachera en los entendimientos, que vén moverse lo que está fijo i dos objetos donde hai uno solo. Solo los cerebros fuertes se tienen firmes i vén cada objeto bajo su verdadera forma. Un gran sofisma es como un diamante falso; el lapidario descubre que a pesar de su brillo i demás apariencias de gran valor, es una piedra que no vale nada. Para desatar un sofisma seudoescolástico algo difícil, se requiere conocer siquiera medianamente la escolástica, la verdadera i la falsa. Uno perteneciente a una oficina en que se trabajaba en la gamuza, le presentaba a otro una bolsa de gamuza, queriendo convencerlo de que era de cuero ruso, i el otro le dijo: "No, tocayo, yo soy de la misma gamuzería"

El sofisma de que ahora trato es en el lenguaje de la escuela el mismo en especie que el anterior: *Transitus à dicto secundum quid ad dictum simpliciter*; con la diferencia que el anterior es un tránsito falso en cuanto a las personas o el lugar, i el presente es un tránsito falso en cuanto al tiempo.

D. Adolfo Llano, D. Niceto de Zamacois i demás defensores del gobierno español, incurren con frecuencia en el sofisma de confundir los tiempos, porque solo con sofismas se puede hacer el panegírico de un gobierno colonial. Si se trata de *encomiendas*, luego citan la cédula de Carlos III, por la que las hizo cesar en México. Pero Carlos III existió en el último tercio del siglo próximo pasado; ¡i qué dicen de las encomiendas en el siglo XVI, en todo el siglo XVII i en la mayor parte del XVIII? *Distingue tempora.*

Si se trata de monjes i de sus circunstancias en la Nueva España en el orden científico i en el orden de las costumbres, levantan hasta las nubes a los antiguos misioneros, i los levantan con muchísima justicia, porque los monjes del siglo XVI i los del primer tercio del siglo XVII fueron unos sabios i unos santos, i su época fué el siglo de oro de la religión católica en México. Fueron unos sabios, porque vivieron entregados al estudio de las ciencias i compusieron preciosísimos libros, especialmente de Historia de México, i *Artes* i *Vocabularios* de todos los idiomas indígenas. Fueron unos santos, porque fueron mui observantes de la castidad, del ayuno, de la pobreza voluntaria i de todas las virtudes evangélicas; porque vivieron entregados al catequismo, a la enseñanza de las primeras letras i de algunos ramos científicos, a la predicación, al bautismo, al confesonario, a la conversión i civilización de los indios. Mas los monjes (1) de la segunda mitad del siglo XVII, los de todo el siglo XVIII i los del primer tercio del siglo XIX (a excepción de los jesuitas, los felipenses i los de *Propaganda Fide*), fueron en su mayoría, así en el saber como en las costumbres, mui diversos de los monjes de la primera época. *Distingue tempora.* “¡Oh cuanto, cuanto distaba esta Niobe de aquella Niobe!”:

O quantum, quantum hacce Niobe, Niobe distabat ab illa!

Si se trata de escuelas de primeras letras para la enseñanza de los indios, dicen los defensores del gobierno colonial que en cada monasterio había contigua una escuela. Si, esto fué en la primera época del monacato; pero en la segunda época fueron rarísi-

(1) No me ocupo de los monjes.

mas las escuelas de primeras letras que hubo para los indios. *Distingue tempora.*

Si se trata de colegios para la educación secundaria de los indios, los defensores del gobierno colonial luego citan el Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco, i Zamacois a cada paso lo trae a colacion en su voluminosa Historia de Méjico. El Colegio de Tlaltelolco fué el mas notable para la educación secundaria de los indios, i sin embargo, es bien triste la historia de este Colegio. ¿Como así? ¡Es bien triste la historia del Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco, que fué como las niñas de los ojos de los Sahagun i de otros de los antiguos Padres? Sí: vease la historia de este Colegio en el Diccionario Universal de Historia y Geografía, edición de México 1853-1856, parte mexicana, artículo "Colegio Imperial de Santa Cruz". Conviene advertir que dicha parte mexicana, como consta en la portada del Diccionario, fué escrita por literatos mui apasionados del gobierno español, como D. Lucas Alaman, D. Anselmo de la Portilla (español), el Conde de la Cortina, el Doctor Arrillaga, el Lic. D. Bernardo Couto, D. Joaquin Garcia Icazbaleeta, el Lic. D. Manuel Diez de Bonilla, D. Joaquin Velazquez de Leon i el Doctor D. Francisco Javier Miranda; i tambien por literatos mui instruidos en la Historia de México, como el Lic. D. José Fernando Ramirez, D. Francisco Pimentel, el Lic. D. Manuel Orozco y Berra, el Lic. D. José María Lacunza, el Lic. D. José María Lafragua i D. José María Roa Bárcena.

Estos autores en el artículo citado trasciben unas palabras del mui conocido historiador misionero Fray Juan de Torquemada en su Monarquía Indiana, por las qué consta lo que se enseñaba a los indios en el Colegio de Tlaltelolco, i son estas: "Se les enseñaba latin, lógica y filosofía". Despues dicen: "La fundacion se hizo el año de 1537, y el colegio tuvo en aquellos primeros tiempos algunas creces; pero, ó fuera por la separacion del gobierno del virey Mendoza, ó por cualquiera otra razon que no adivinamos, fué decayendo hasta el punto de que en tiempo del cuarto virey D. Martin Enriquez, que gobernó desde 1568 á 1580, ya se lamentaba en el pais *la falta de un colegio en que enseñar á la juventud mexicana*; necesidad á que ocurrieron los padres jesuitas en 1578, cuando aun no contaban un año cabal de su venida á la capital, como despues veremos. En 1605, época en que escribia el Padre Torquemada, corrobora esta verdad, cuando advierte que en dicho tiempo *habia cesado* el enseñar á los indios, "por estar, lamenta los (indios) del tiempo de ahora, por

una parte muy sobre sí, y por otra muy cargados de trabajos y ocupaciones temporales, que no les queda tiempo para pensar en aprovechamiento de ciencias ni de cosas de espíritu". Los pobres indios, abrumados del dia a la noche bajo pesadísimas tareas no tenian tiempo, no digo para estudiar alguna ciencia, pero ni para aprender la doctrina cristiana ("cosas de espíritu"). En el mismo siglo XVI, en el siglo de oro del monacato ¿cuanto duró pues el Colegio de Tlaltelolco? I si esto pasó en el siglo de oro en materia de educación de los indios, ¿qué sucedería en los siglos de hierro i de plomo?

Los autores del artículo, hablando del oidor D. Juan Olivar Rebollo, dicen: "dió providencias dicho señor para su reparo (del Colegio de Tlaltelolco, porque poco antes refieren que "se había derrumbado aun lo material del edificio") y nueva erección en Junio del citado año de 1723". Es decir que hacia más de un siglo que no existía el Colegio de Tlaltelolco. Prosiguen los autores del mencionado artículo: "Efectivamente, se hizo todo con celeridad y empeño, y el 19 de Noviembre del mismo año se abrió el colegio con un acto dedicado al Ilmo. Sr. Obispo de Honduras, al que concurrieron los nuevos colegiales vestidos de manto azul y bacnas blancas, en cuyo lado sinistro, sobre la encomienda de Santiago, se les colocó una corona imperial en memoria de Carlos V, á quien se dió el primer honor de la fundacion, sin saberse como ni por qué en las Gacetas del tiempo no se haga ni siquiera mención del Sr. Mendoza, por cuyas órdenes y con cuyos bienes se erigió el colegio, como lo hemos visto con la autoridad del Padre Torquemada. Los colegiales que se mantenían en el colegio, segun la Gaceta de Diciembre del propio año, eran once (¡muchos indios recibian la educación!), con el residuo de las rentas antiguas y con limosnas del padre comisario general de la orden de N. P. S. Francisco, que se le aplicaron al colegio. Con tan escasos *haberes* no es difícil concebir la falta de formalidad del resucitado colegio de Santa Cruz. Los padres franciscanos tenian grandes simpatías por el establecimiento, y de hecho hicieron muchos y repetidos esfuerzos para sacarlo del abatimiento y miseria en que yacía; particularmente en 1785 redoblaron sus instancias y esfuerzos, pero todo fué en vano; las inundaciones, las pestes que despopulation la parte del Norte y N. E. de la ciudad, la falta de agua potable, la injuria de los tiempos, la falta creciente de recursos, y acaso las mismas causas que indicaba, como hemos visto, el referido Torquemada, produjeron el abandono y total ruina del colegio. Ya en 1811, época en que el Sr. Beristain escribia, no

existía, como él mismo lo asienta, y al presente aun preguntamos *¿dónde estaba el colegio imperial de Santa Cruz?*, que para muchos de nuestros lectores es desconocido hasta su nombre".

Dicen los autores del artículo que en el último tercio del siglo XVIII acabó segunda vez el raquítico Colegio de Tlaltelolco por las inundaciones, las pestes, etc. "y acaso las mismas causas que indicaba, como hemos visto, el referido Torquemada." ¿Y cuales fueron estas causas de la conclusion del Colegio a fines del siglo XVI que indicaba Torquemada?: "por estar, lamenta, los (indios) del tiempo de ahora, por una parte muy sobre si, y por otra muy cargados de trabajos y ocupaciones temporales, que no les queda tiempo para pensar en aprovechamiento de ciencias ni cosas de espíritu". Siendo pues el Colegio de Tlaltelolco el mas notable que hubo en la Nueva España para la educacion de los indios, ¿qué hicieron los vireyes para su subsistencia en el larguísimo espacio de dos siglos, desde el virey Enriquez hasta el virey Apodaca? ¿Qué hicieron los nionjes, a excepcion de los franciscanos en una época muy corta? ¿Qué hicieron los Doctores de la Universidad en tan largo tiempo? ¿Qué hicieron los oidores, á excepcion de Rebollo, los condes, los marqueses i demás prohombres i españoles mui ricos de Nueva España?

Si se trata de la enseñanza de las ciencias naturales en Nueva España, los defensores del gobierno vircinal copian luego el bello cuadro que presenta Humboldt en su *Ensayo Político sobre Nueva España*, libro 2º, capítulo 7, de la enseñanza de las ciencias naturales en la capital de la Nueva España i especialmente en el Colegio de Minería en los últimos años del siglo próximo pasado i en los primeros del presente, efecto del impulso que dió a la enseñanza de las ciencias, a la agricultura, a la industria, al comercio i a todos los ramos de la administracion pública el rey progresista Carlos III.

Pues: en los últimos años del siglo próximo pasado i en los primeros del presente; pero *¿cómo estaban todos esos ramos en los reinados anteriores al de Carlos III?* *Distingue tempora.* En la segunda mitad del siglo XVII i hasta la mitad del siglo XVIII, la enseñanza de las ciencias filosóficas i de las ciencias naturales estuvo en España i en la Nueva España tal como lo he probado en mi libro "*La Filosofía en la Nueva España*", con documentos históricos numerosos i terminantes, a que no se podrá oponer mas que ingeniosas argucias, como las del Sr. Canónigo D. Agustín de la Rosa. El mismo Humboldt en el mismo capitulo dice que el progreso en el estudio de las ciencias naturales

databa del reinado de Carlos III (1).

Sofisma 5º El amor a la Patria.

Las palabras *patria* i *patriotismo* son de aquellas que expresan objetos mui grandes, mui hermosos i mui queridos, que llevan en pos de si todos los corazones. Por esto algunos escritores publicos que defienden ideas perjudiciales a la patria, unos de mala fe i otros de buena fe, usan del sofisma de decir que aquellas ideas son mui favorables a la Patria, i que el defenderlas i propagarlas es patriotismo, i para conquistar mas proselitos escriben **Patria** con letra mayúscula; al modo que en las tiendas de comercio, mientras mas grandes son las letras del frontis, mas son los marchantes.

Estos escritos publicos producen en los lectores diversos efectos. Respecto de aquellos lectores que tienen algun interes particular en aquellas ideas, en su inmensa mayoria, ora sean personas de la clase baja de la sociedad literaria, ora estudiantes i otros de la clase media, ora hombres de talento i saber, luego aceptan dichas ideas, las defienden i propagan, i si son de possibles, ayudan a costear la impresion. Por que el que tiene colmenar siempre sera partidario de las velas de cera; i el dueño de una huerta nunca vivirá en paz con el vecino dueño de un colmenar; i el carbonero i la lavandera que viven en una casa siempre serán enemigos, porque el uno tizna la ropa i la otra moja el carbon; i un arquitecto pobre ha de decir que se está cayendo el templo parroquial; i el que desea heredar a una vieja rica i piadosa, rezará delante de ella el rosario; i a pesar de ser mui difícil el derecho constitucional, cuando Juarez era Presidente de la República, hasta los peajeros eran constitucionalistas; i el cobrador de rentas de casas de un conservador es conservador; i "Como canta el Abad responde el sacristan", dice el adagio castellano. Tal es la condicion humana, i no hai mas que inclinar la cabeza, porque ninguno puede decir "Yo no soy hijo de Adam". Tal es el grandísimo poder de los intereses individuales en la sociedad, materia de que tratan largamente los publicistas. De todos aquellos que no tienen interes particular en aquellas ideas, los que las entienden las desechan generalmente, por que conocen que son falsas, i los que no las

(1) "Desde fines del reinado de Carlos III y durante el de Carlos IV, el estudio de las ciencias naturales ha hecho grandes progresos, no solo en México, sino tambien en todas las colonias españolas."

entienden las vén con indiferencia; a excepcion de algunos estudiantes (pocos en el ultimo tercio del siglo XIX) i de algunos de aquellos que Feyjoo llama "párvulos de la república literaria", es decir, gentes sencillas i que carecen de instruccion literaria, los cuales llevados, ora de la fama del escritor, ora de la apariencia de bondad que tienen aquellas ideas, presentadas por una ingeniosa pluma, caen en la red i creen dichas ideas mui favorables a la Patria; i mientras mas grande es la P en la palabra Patria, mas lo creen; hasta hacerles creer que ninguno tuvo menos amor a su Patria que Hidalgo, porque ninguno censuró ni se levantó como él contra el gobierno español, es decir, *contra su Patria*, segun el modo de discurrir i peregrina lógica de algunos.

Si un escritor público hace el panegírico del *gobierno* español en México, i otro escritor público censura los defectos de ese gobierno: la esclavitud, las encomiendas, la Inquisicion, el atraso en las ciencias filosóficas etc., i lamenta el malestar del *pueblo* con este motivo, ¿cuál de los dos escritores es el patriota? Cuando un gobierno, ora monárquico, ora republicano, gobierna con tiranía al pueblo, si un escritor público defiende la causa del gobierno i otro la causa del pueblo, ¿cuál de los dos es el que defiende la causa de la patria? Júntese todo el falso Peripato a responder a estas preguntas.

¡Admirable ejemplo de lo que es una preocupacion! No ya hombres adocenados, sino alguno de gran talento, despues de sesenta i seis años de Independencia, tiene del patriotismo la misma idea que tenian los realistas en tiempo del gobierno español, los cuales, de los que censuraban a dicho gobierno i se habian levantado contra él decian que obraban *contra su Patria* i que eran *rebeldes a la Patria*. I si este pensar de Beristain i de otros literatos de aquel entonces, sorprendidos por una revolucion tan inesperada como inaudita, tiene alguna explicacion, ¿cuál admite el mismo pensar en 1887?

Paso adelante, (con la venia de algunos lectores amantes de la brevedad i desafectos a la difusion). Yo he escrito un libro para probar la triste situacion de México en tiempo del gobierno colonial en materia de ciencias filosóficas i naturales. Es claro que yo soi un pigmeo en comparacion de Feyjoo; pero suponiendo que yo tuviera los tamaños de aquel hombre, i escribiera un libro sobre la triste situacion de México en cuanto a algunos capítulos del orden social, no ya en tiempos atras, sino en la actualidad, mi libro heriria muchísimas susceptibilidades i falsos patriotismos, i me echarian en cara que yo no tenia amor a la patria,

puesto que hablaba tan mal de ella; i sin embargo, mi libro seria mui patriótico, por que tendria por objeto rectificar ideas sociales, corregir abusos, ilustrar a mi patria i hacerla progresar. Feyjoo escribió no uno sino muchísimos libros, probando los muchísimos defectos que tenia su patria España, no ya en tiempos atras, sino en la época en que escribia. Como era mui natural, i aquellos defectos no estaban en el aire, sino en el personal de aquella sociedad, i principalmente en los prohombres de ella, se concitó miles de adversarios, que le echaban en cara, entre otras cosas, la falta de patriotismo; i él les contestó a todos con su acostumbrada victoriosa lógica que ellos eran los que no amaban a su patria, pues pretendian que siguiera con las mismas preocupaciones, con las mismas rutinas i en el mismo estado de atraso, i que él era el mas patriota, puesto que trataba de sacar a su patria de aquel atraso, enseñarla, ilustrarla i hacerla progresar, hasta colocarla al nivel de las naciones mas cultas de Europa, i consultar a su honor quitándole la mancha que tenia ante ellas de atrasada en civilización. El benedictino de Oviedo, aquella alma inquebrantable, que hace poco mas de un siglo odiaron e impugnaron tanto los españoles, i que hoy tienen como un genio i una de las primeras glorias de su patria, ese genio apostrofaba a su patria, al pueblo español, con estas palabras de Isaías: “¡Pueblo mio, los que te llaman feliz, esos mismos te engañan, y malcan el camino de tus pasos” (1).

Véi mas adelante. Si un libro que tiene por objeto corregir abusos e impedirlos en lo de adelante es antipatriótico, toda ley penal es antipatriótica, porque toda ley penal tiene por objeto corregir o impedir abusos; i sin embargo, en el orden político las leyes son lo mas eminentes, lo mas útil a la patria, i por lo mismo, digamos así, lo mas patriótico.

Dirán quizás algunos: “Hum, qué paridad, entre un libro y una ley! Un libro es la expresión del pensamiento de *un individuo*, y una ley es la expresión del pensamiento de toda una nación y una emanación de la autoridad suprema. Un libro se lee ó no se lee, se acepta ó no se acepta en lo que dice, es conocido de algunos ó de muchos y desconocido de los mas; pero una ley se promulga en todas partes y todos los de la nación están obligados á aceptarla y conformar á ella sus acciones.”

¡Cuidado con los libros!: ellos tienen en el orden social mas va-

(1) *Popule meus, qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt, et riam gressuum tuorum dissipant:* capítulo 3, verso 12.

lor e influencia que la que muchos piensan; se entiende los libros bien escritos i relativos al orden social. Los poetas nos dan de los libros unas ideas mui dulces, diciéndonos que ellos son los mejores amigos, que consuelan en la adversidad, que nos hacen conversar con Platon, con el Dante i con los demas sabios de los siglos pasados i otras cosas semejantes. La filosofia de la historia i los autores de esta ciencia nos dicen de los libros una cosa mejor: que los libros forman las *doctrinas* pùblicas, o sea aquellos conceptos que con su verdad conquistan hoy algunos entendimientos, despues los mas i despues casi todos los de la nacion, i producen una revolucion en pro del adelanto de la sociedad. ¿Qué revolucion social no produjo el Evangelio? “Oh, se dirá, un Libro divino!, ¡i cuantos libros hai como el Evangelio?” Bien, dejemos los Libros divinos i vamos a los humanos. El *Fray Gerundio* del Padre Isla hizo una revolucion en Espana reformando la predicacion cristiana, que tanta influencia tiene en la ilustracion, moralidad i civilizacion de los pueblos. I un solo libro, el *Quijote* ¿qué revolucion no produjo, primero en el mundo literario i despues en el mundo social? ¿Qué paridad hai entre los libros i las leyes? La filosofia de la historia enseña que los libros producen las *doctrinas* pùblicas, i que tarde o temprano las doctrinas se formulan i convierten en *leyes*. De esto hai no pocos ni muchos, sino innumerables ejemplos en la historia, porque en todas las naciones antiguas i modernas las doctrinas han precedido a las leyes. En materia tan vasta presentaré solamente uno que otro ejemplo.

Consta en la historia de Espana que del reinado de Carlos III data en la misma nacion el adelanto en la enseñanza de las ciencias, en la agricultura, en la industria, en el comercio i en otros ramos. Ahora bien, al reinado de Carlos III precedieron los libros i doctrinas de Feyjoo, que ilustraron, desengañaron i conquistaron los entendimientos de los jóvenes, que fueron en la generacion siguiente los prohombres del reinado de Carlos III.

Otro ejemplo. En el ultimo tercio del siglo proximo pasado compusieron i publicaron sus libros Bentham, Filangieri, Beccaria i otros publicistas, probando que la pena de horca, el tormento como medio probatorio, los testigos singulares, el secreto en el procedimiento judicial i otras atrocidades que venian desde la edad media, son contra el derecho natural; i las Cortes españolas de 1810 i siguientes (a las qué pertenecieron el Sr. D. Antonio Joaquín Pérez, luego Obispo de Puebla, el Sr. D. José Miguel Gordo, despues Obispo de Guadalajara i otros de los principales del

clero de Nueva España), tomaron aquellas *doctrinas* i las formularon i convirtieron en *leyes*; leyes prohibitivas de la pena de horca, del tormento, de los testigos singulares, del procedimiento secreto etc. Me olvidaba yo de un hecho, cuya omision seria una injusticia: Feyjoo escribió en su Teatro Crítico, tomo 6º, discurso 1º, contra el tormento como medio probatorio antes que naciera Bentham, i no escribió como este en Inglaterra, mui lejos de la Inquisicion, sino frente a frente de la Inquisicion, estando esta en la misma ciudad en que el benedictino escribia, i a la sazon que aquella usaba del tormento como medio probatorio, este escribia contra él.

Los libros producen no solamente *leyes*, sino tambien *instituciones*. ¡Qué produjo las instituciones monárquicas en México en 1863, sino los libros de Alaman, principalmente su Historia de México i su periódico “El Tiempo”?

Yo he escrito un libro sobre el atraso de la Nueva España en la ciencias filosóficas, i un periodista de Guadalajara, lo está impugnando extensamente como falso i como antipatriótico, cuando mi libro está apoyado en documentos históricos numerosos e incontestables, i cuando escribo precisamente en pro de mi patria (1). ¡Oh patria mia! A los sesenta i tres años, sin la salud suficiente para largos i profundos estudios, sin recuesos pecuniarios de sobra para satisfacer a la voraz imprenta, hostilizado por la prensa, i sin la tranquilidad de espíritu que yo deseara, te he consagrado en mis últimos días mi pluma, mi corta inteligencia, mi salud, mi diuero i mi tranquilidad individual. I si separado de la prensa viviría diez años, i pródigo por ella habré de vivir cuatro o cinco, te ofreceré tambien mi vida, con un amor i sacrificios correspondientes a la magnitud de tus desgracias. La imprenta de Lagos, aunque pobre e inferior con mucho a las de Barcelona i Nueva York, me es mui amada, porque es mi amiga i compañera en este ministerio de civilizacion i patriotismo.

Sofisma 8º. El carácter de la época.

Este sofisma es el que los escolásticos designan con el nombre de *petitio principii*.

(1) El Dr. D. Agustín de la Rosa, Canónigo honorario de Guadalajara, periódico “La Religión y la Sociedad”, época 3º, tomo 1º, núm. 17 i siguientes.

El carácter de la época: he aquí una frase de que usan a manera de *muletilla* no pocos escritores públicos, para salir de apuros i resolver con la mano en la cintura mui difíciles cuestiones históricas. ¿Por qué un pueblo conquistó a otro? Por el carácter de la época. ¿Por qué los españoles se echaron sobre los bienes nacionales de México? Por el carácter de la época. ¿Por qué la Inquisición española quemaba hombres? Por el carácter de la época: porque en todas las naciones se usaba la pena del fuego (1). ¿Por qué Hernán Cortés i Nuño de Guzmán quemaron a algunos indios? Por el carácter de la época. ¿Por qué el Ilustrísimo Zumárraga quemó a un cacique? Por el carácter de la época etc.

La severa historia reprueba los crímenes de la antigua Grecia i los de la antigua Roma, aun aquellos que eran mui acostumbrados por toda clase de personas en la época. Un ejemplo entre cien: la pederastia, la cual se usaba en Grecia i en Roma, "aun entre aquellos que tenían por sus primeros sabios, filósofos, oradores i legisladores" (2). Aun Publio Maron, que es por otra parte una de las mas bellas figuras que ofrece la historia, i que segun algunos humanistas recibió el sobrenombre de *Virgilio* derivado de *Virgo*, por la pureza de sus costumbres, con su égloga 2^a ha dividido a los críticos en opiniones i hecho dudar a la posteridad de si participó o no de ese vicio de su época (3). Hasta Sócrates, el venerado Padre de la Filosofía moral, no se escapó del mismo vicio (4). Mas aunque la historia presenta a la antigua Grecia i a la antigua Roma negras i reprobadas por sus crímenes, la lógica de dichos escritores la presentan con la cara lavada por el carácter de la época.

Algunas naciones antiguas mataban a los padres, otras mata-

(1) Hasta en Guanajuato se quemaba. El Sr. Presbítero D. Lucio Marmolejo, en sus "Efemérides Guanajuatenses," que escribió con vista de los documentos históricos que se conservan en los archivos públicos de la ciudad, dice: "1706. 3 de Julio. Este día, que fué sábado, quemaron á José Miguel Armijo en el cerro del Elegido á la hora acostumbrada; y el sermon de escarmiento fué predicado el siguiente Martes."

(2) Padre Seio, nota a la Epístola de San Pablo a los Romanos, capítulo 1^a.

(3) Servio el Gramático en sus Comentarios a las Obras de Virgilio dice: *Adeo autem verecundissimus fuit, ut ex moribus cognomen accepit.* Tengo los Comentarios de Servio i de otros humanistas a las Obras de Virgilio en dos tomos en folio, edición mui estimada por que es del siglo XVI. (*Venetiis MDLII.*)

(4) Alápide, Comentario al mismo capítulo 2^a de San Pablo.

ban a los hijos, i otras ejecutaban otros crímenes semejantes, porque tales eran las ideas i las costumbres generales en dichas naciones en aquella época.

La lei natural i la lei revelada, que son la regla por la qué hemos de ser juzgados en el último dia de los tiempos, son la misma regla por la qué hoy debemos juzgar los hechos históricos. Jesucristo dice en su Evangelio que el dia del Juicio Dios dirá a los buenos: "Venid benditos de mi padre, poseed el reino que os está preparado desde el establecimiento del mundo"; i que dirá a los malos: "Apartaos de mí malditos al fuego eterno". Pero segun la lógica de los Señores del carácter de la época resultaría este exámen i sentencia: "Vosotros ¿por qué robasteis?—Por el carácter de la época.—Venid benditos de mi Padre, poseed el reino que os está preparado desde el establecimiento del mundo.—I vosotros ¿por qué asesinasteis?—Por el carácter de la época.—Venid benditos de mi Padre etc."—I vosotras ¿por que fuisteis prostitutas?—Por que así se usaba en nuestro tiempo.—Venid benditas de mi Padre etc.—I vosotros ¿por qué fuisteis maridos consentidores de la infidelidad de vuestras mujeres?—Por que los mas lo eran en nuestro tiempo.—Venid benditos de mi Padre etc." ¡No faltaba mas! El cielo se llenaría de prostitutas, de maridos consentidores i de otros criminales. Este argumento es de los que se llaman *ob absurdio*.

No, Señores lectores: todo aquello que es contrario al derecho natural, como robar, matar con crueldad etc. en toda época es malo i no puele disculparse con el carácter de la época. Hasta los jovencitos estudiantes de filosofia moral saben que la lei natural no admite mutacion ni dispensa. Lo bueno siempre se ha de llamar bueno, aprobar i elogiar, i lo malo siempre se ha de llamar malo, reprobar i vituperar, aunque lo hayan ejecutado personajes por otra parte muy ilustres i respetables. La heroicidad se ha de llamar heroicidad, la perversidad perversidad, i el fanatismo fanatismo.

Esto respecto de muchos crímenes que constan en la historia, que han venido de las ideas i costumbres *generales* de la época, o sea del carácter de la época. Ha habido otros muchos crímenes que no han venido del carácter de la época, sino de las ideas i pasiones *particulares* de algun individuo o de alguna clase social o cuerpo moral. Ejemplo. Aunque en los siglos XVI i XVII se acostumbraba la pena de fuego en los tribunales civiles de todas o casi todas las naciones de Europa, las quemazones de la Inquisición española (i de la de Portugal, que unas veces ha sido la

misma nacion española, i otras hermana germana i semejantísima a la española), no venian del carácter de la época, sino de las ideas i pasiones de los reyes e inquisidores i prohombres españoles. Por que en primer lugar, en la misma época, otras naciones católicas repelieron la Inquisicion. Luego las ideas i costumbres en esas naciones no eran las mismas que en España. Luego las quemazones de la Inquisicion española no venian de las ideas i costumbres *generales*, o sea del carácter de la época. Júntese todo el falso Peripato a negar esta consecuencia. En segundo lugar, aunque en otras naciones católicas existió la Inquisicion, pero no con las hogueras que en España. Tal fué la Inquisicion en Roma, la qué jamas, no digo quemó, pero ni derramó una gota de sangre. Al contrario, consta que los Papas amonestaron i reprendieron fuertemente a los reyes i a los inquisidores españoles por sus excesos: ¿es que Roma estaba en una época i España estaba en otra?

No se necesita saber jurisprudencia, sino que basta saber el idioma castellano para conocer que una cosa es *disculpar* un hecho, i otra juzgarlo delito pero con alguna *circunstancia atenuante*. Hai algunos delitos históricos que tienen una circunstancia atenuante en virtud del carácter de la época; mas hai otros, como las hogueras de la Inquisicion española que no pueden ni siquiera presentarse con alguna circunstancia atenuante. Los reyes de España, los inquisidores i demás prohombres que formaban el gobierno i parte principal de la nacion, se tenían con sus súbditos como la nacion mas católica del mundo. Los reyes de España llevaban el título de *Reyes Católicos*. ¿Qué quiere decir católico? ¿Por qué no obedecian a los Papas? Siendo Roma la maestra i el modelo de todas las naciones católicas del mundo, ¿por qué la Inquisicion española no imitaba a la Inquisicion de Roma? Supongamos que en una cátedra, el maestro reprende a un discípulo de edad de veinte años i de genio iracundo porque trae navaja, diciéndole: "Cualquier dia comete Ud. un asesinato". Si en efecto aquel jóven mata a otro después de repetidas amonestaciones i reprensiones, ¿qué circunstancia atenuante de ignorancia, de impremeditación o de carácter de la época podrá tener aquel homicidio?

Felipe II i los inquisidores españoles decian que los herejes eran unos *lobos*, a quienes era necesario perseguir i matar, porque perjudicaban mucho al rebaño del Señor; i la historia dice que Felipe II i los mas de los inquisidores españoles eran los verdaderos *lobos*, que obraban mas por política que por religión.

¿A quien creemos? Pueden vérse dichas pruebas históricas en mi "Compendio de la Historia Antigua de México", parte 2^a, libro 2^a, capítulo 3, § IV, reflexion 5^a (1).

Otro ejemplo. Ni Las Casas, ni Motolinia, ni Sahagún, ni ninguno de los innumerables misioneros, a excepcion del Señor Zumárraga, quemó a ningun indio. ¿Es que el Señor Zumárraga vivia en una época i los demás misioneros en otra? El Consejo de Indias reprendió fuertemente al Señor Zumárraga por la quemazón del cacique. ¿Es que el Consejo de Indias vivia en una época i el Señor Zumárraga en otra? Júntese todo el falso Peripato a responder a estas preguntas. El Señor Zumárraga fué por otra parte un apóstol i un santo; pero era hijo de Adam, i le comprende de aquél juicio crítico de Melchor Caño: "Son hombres mui grandes, pero siu embargo, hombres": *Summi enim sunt, homines tamen.*

Sofisma 7º Son exageraciones i falsedades del Padre Las Casas.

D. Antonio Las Casas fué uno de los 120 dichosos navegantes que acompañaron a Cristóbal Colón en el descubrimiento del Nuevo Mundo, a la sazon que su hijo Bartolomé, mozo de 18 años, estudiaba en la Universidad de Salamanca. Cuando con motivo de la vuelta de Colón a España i de su ovacion en Barcelona, hondo resonó en toda España, i pasando allende los Pirineos resonó en toda Europa el grito del descubrimiento del Nuevo Mundo, i cuando mil aventureros de todas las clases de la sociedad se aprestaban a entrar en las naves del almirante en su segundo viaje, almas como las de Bartolomé de Las Casas (i poco despues Hernan Cortes) no eran para guardar el sosiego de una aula. Las Casas fué uno de esos mil aventureros que con una avaricia superior al temor, al mar proceloso se arrojaban i a recoger el oro de América acudian. Si: la avaricia, que no el celo de

(1) Los inquisidores españoles pueden dividirse en tres clases: los lobos, los malos albañiles i un Santo, que fué San Pedro Arbues. Si hubo otro inquisidor español que haya sido canonizado por la Iglesia, no lo recuerdo en este momento. San Francisco de Sales dice: "El celo es una virtud peligrosa, porque hay pocos que lo sepan practicar bien. Muchos, en su celo impetuoso, se parecen a esos malos albañiles que rompen mas tejas de las que ponen."

la fé católica, fué la que trajo a la inmensa mayoría de esos mil aventureros españoles i de otros miles que vinieron despues, a estrujar los derechos del hombre en las Américas. Iniquidades que, ¡justicia de Dios!, hicieron que a España le volviera el rostro la fortuna. ¡Riquezas de América que hicieron pobre i flaca a la poderosa nacion de Isabel la Católica, Carlos V i Felipe II!

Beristain en el artículo *Casas (Ilustrísimo Don Fray Bartolome)*, dice: "Natural de la ciudad de Sevilla, é hijo de una antigua y noble familia, nacido para la América, la visitó por la primera vez siendo muy jóven, en compañía de su padre, piloto de una de las naves, en el segundo viaje de Colon á la Isla Española (hoi Isla de Santo Domingo) en 1493. Vuelto á España en 1498, se dedicó al estudio del Derecho Canónico, y recibió el grado de Licenciado en la Universidad de Salamanca. Segunda vez vino á la Isla de Santo Domingo recien ordenado de presbítero, y en la ciudad de la Vega cantó su primera Misa, con extraño júbilo y celebridad de los neófitos; y fué esta la primera Misa Nueva que se dijo en el Nuevo Mundo". En tiempo del gobierno español tambien había simples clérigos, curas i canónigos *encomenderos*. El pobre-cito de Las Casas, todavía despues de su cantamisa tambien fué *encomendero*, i tenía sus inditos, a quienes apretaba el pescuezo para que trabajáran en su pro i adquirir el dinero fácilmente, porque tambien le gustaban los pesos a cuatro reales. Beristain prosigue la biografía de Las Casas diciendo: "Pasó de allí á la isla de Cuba á servir de asesor á Diego Velazquez, y de ella á la de Jamaica, en donde promovió el repartimiento y encomiendas de indios, y aun obtuvo el mismo la de *Zacuazama*, de lo qué le pesó despues amargamente, llorando hasta el fin de su vida los oficios que practicó en esta materia. En prueba de su sincero arrepentimiento volvió á Europa en 1515 á solicitar del Rey Católico la libertad de los conquistados." El mismo Beristain en el artículo *Córdova (Fray Pedro)* dice: "Celoso é infatigable en la instrucción de los indios, fué tambien acérximo declamador contra los pecados, desordenes y excesos de los españoles malos, y á él se atribuye la prodigiosa mudanza del célebre Fray Bartolomé de Las Casas, que siendo clérigo era encomendero de indios, y hecho religioso dominicano, fué luego su mas invicto protector."

En el memorable año de 1515 comenzó Las Casas la defensa denodada de la raza india. En ese año, Las Casas tendió el paño para la disputa, i principió la controversia entre el despotismo de los reyes europeos i los derechos de los pueblos americanos, controversia que ha ganado el siglo XIX. En ese año, Las Casas

desembainó la espada que, en el terreno del derecho, no se embainaría hasta tres siglos después por Washington, Iturbide i Bolívar. Como el mundo será mundo hasta su fin, no falta todavía en nuestro siglo uno que otro que, defendiendo a los gobiernos coloniales, se proponga pescar incautos; pero con redes que por viejas i conocidas el diablo ha mandado recoger. Durante más de medio siglo, el inmortal Las Casas, sin poner en cobro sus intereses materiales, su tranquilidad individual, su honor ni su vida, viajó por tierra i mar, predicó el Evangelio a los españoles en las tres Américas, disputó en las Universidades de España, agenció en las cortes de sus reyes, padeció indecibles trabajos, hizo buena la justicia de su demanda en multitud de obras que escribió en defensa de los indios, i coronó sus noventa i dos años con su *Testamento*, que no fué ciertamente el pobre testamento de un banquero millonario.

En las Obras históricas del Obispo de Chiapas se encuentran bastantes equivocaciones geográficas e históricas. Prescindo de la parte, poea ó mucha, que hayan tenido en esto las adiciones i alteraciones que probablemente se hicieron en dichas Obras por ajena mano; adulteraciones de que se ocupan Beristain i otros historiadores, i que indica el mismo D. Adolfo Llanos cuando en su obra “La Dominación Española en México”, tomo 2º, página 401, dice: “dando por supuesto que la obra de Las Casas no es apócrifa”. Prescindo de esto, repito, i convengo en que Las Casas refiere muchas cosas falsas.

Los errores de Las Casas pueden reducirse a tres clases: 1º errores geográficos, relativos a la geografía de América; 2º errores relativos a la historia antigua de México, la historia azteca, la del tiempo anterior a la conquista, i 3º errores relativos a la historia de la conquista: exageraciones sobre las injusticias i eruidades de los españoles con los indios. Los errores de la primera i segunda clase fueron muchos; los de la tercera clase son rarísimos. Segun las doctrinas de la lógica, los errores en nuestros juicios vienen de tres fuentes principales, la *ignorancia*, la *preocupación* que data de los primeros años i la *pasion* (amor, odio, temor, dolor etc.). Los errores de las Casas de primera clase vinieron de *ignorancia*. La geografía de la América era en tiempo de Las Casas muy poco conocida, por ser reciente el descubrimiento de América, i tan reciente, que Las Casas había venido con Cristóbal Colón. Los errores de Las Casas de segunda clase provinieron también de *ignorancia*, por que no se dedicó a estudiar la historia antigua de México. Su vida fué tempestuosa.

El no se encerró en una celda veinte años como Torquemada ni cuarenta años como Sahagún para escribir la historia azteca. Sahagún, Motolinia, Mendieta i demás historiadores misioneros cumplieron con las condiciones que exige César Cantú para escribir bien la historia, entre ellas la de "comer el pan del pobre" (1). Ellos comieron largos años el pan de los indios, vivieron con ellos en familia, para aprender mejor su idioma, i estudiar i conocer mejor sus antiguos geroglíficos, monumentos, religión, legislación, costumbres, ciencias i artes. Diré toda la verdad histórica, por que deseo escribir con imparcialidad: Las Casas nunca supo la lengua azteca, base de todos los conocimientos históricos indios, i esta era una de las cosas que le echaba en cara su acérreo enemigo Motolinia. Por que lo que fué la gloria de Sahagún, no hubiera sido la gloria de Las Casas. Por que Motolinia, aunque era un literato i un apóstol, no tenía el talento del Obispo de Chiapas, ni veía tan lejos como él, ni lo comprendía. La posteridad lo ha comprendido i le ha levantado una estatua, que no ha levantado todavía a Motolinia. La misión de Las Casas no eran los estudios gramaticales.

Cada hombre grande viene a este mundo con una misión especial. ¡Pobre Guttemberg i pobre humanidad si Guttemberg se hubiera dedicado a pintar la Trasfiguración! La misión de Fray Pedro de Gante, lego de San Francisco, era la de enseñar a los niños indios las primeras letras i las artes mecánicas. La misión de Fray Juan de Padilla, monje franciscano, fué la de predicar el Evangelio en Michoacán (donde cerca de Puruándiro derramó abundantes lágrimas i se cubrió el rostro para no ver la hoguera de *Calzontzin*), en Jalisco (donde fundó a Zapotlán el Grande), en Sinaloa i Sonora, donde postrado de rodillas consumó su misión, muriendo asaeteado por los indios. La misión de Fray Diego de Basalenque, monje agustino de Michoacán, no fué la de martirio, sino la de enseñar el latín i el griego a los indios de Tíripitío i de Valladolid (Morelia), hasta hacerlos leer la Iliada i la Eneida en sus originales. La misión de Fray Juan de Moya, también monje agustino de Michoacán, conocido en la historia con el nombre de "El Apóstol de la Tierra Caliente", no fué la de enseñar el latín i el griego, sino la de evangelizar a las naciones indias del Sur de Michoacán (Estado de Guerrero), pasando dos veces el río de las Balsas parado en un caimán con un crucifijo en la mano, predicando a los indios que en tropas le escuchaban asom-

(1) Historia Universal, libro 15, discurso sobre la Historia Moderna.

brados desde ambas orillas (1). La mision del jesuita Pedro Sanchez fué muy diferente de la del Padre Moya: fundar la Universidad de México. La del jesuita Juan María de Salvatierra fué muy diferente de la del Padre Sanchez: evangelizar a los indios de las Californias, cantando dulces cánticos entre sus serranías, i atraerlos como a las víboras, con la melodía, i civilizarlos. La mision de Motolinia, de Vazco de Quiroga, de Carlos de Sigüenza, de Clavijero, de Antonio Alcalde, de Hidalgo.... sería interminable. La mision de Fray Bartolomé de Las Casas era la de viajar por tierra i mar, luchar con los rudos conquistadores, con los alcaldes mayores, con los encomenderos, predicar a los españoles, litigar ante los vireyes i audiencias en defensa de los indios, agenciar en la Corte de los reyes de España, disputar en las Universidades de España i escribir muchos libros en defensa de los indios.

Desde que un hombre toma la pluma para combatir preocupaciones, ya puede prevenirse, se va a concitar tantos enemigos como partidarios tienen aquellas preocupaciones. Mas si de cansado arroja la pluma i se entrega a la vida que muchos llaman *pacífica*, cesa la hostilidad, se le perdonan sus defectos, se reconocen sus talentos, i es alabado como un hombre *prudente* i aun premiado. “*Si el poder de mi nombre se ha aumentado, es por que he dejado de escribir*”, decía Chateaubriand en una carta de 1º de Julio de 1842; i Vernet decía a Greuse: *Escúchame, deja de ser pintor y al momento la Academia cantará tus alabanzas*” (2). Bien podía Las Casas, si hubiera querido, tener la vida que otros monjes de su edad en la península: vér con indiferencia la suerte de los americanos, encerrarse en su celda i vivir veinte o treinta años comiendo i durmiendo bien, i escribiendo un libro, seud-aristotélico *De Trinitate*, por el qué hubiera sido llamado sabio. Pero esto no lo consentía el temple de su alma ni su mision. El había “nacido para la América”, segun la palabra de un hombre del talento de Beristain, i prefería mil veces ser llamado vagabundo, discolo, lobo, ignorante i hasta loco i hereje, i pasar una trabajosa vida, con tal que pudiese salvar a la raza india; salvarla de hecho, o por lo menos de derecho, estableciendo unos *Prin-*

(1) Este bello hecho o leyenda está consignada en las Crónicas Agustinas de Michoacán i en una inscripción que he leído i copiado en el presbiterio de la iglesia del ex-convento de San Agustín de Morelia, al pie de la momia del Padre Moya, que se conserva desde el siglo XVI.

(2) César Cantú, discurso citado.

cipios de justicia eterna, semejantes a la viga que se clava profundamente i que un dia sostendrá el puente que ha de unir dos riberas opuestas. Creo que César Cantú, sin acordarse determinadamente de Las Casas, lo ha retratado en estas líneas de su discurso citado: "Hay gentes para quienes el peligro y la lucha son mas apreciables que para otras el buen éxito y el triunfo. La paz del perezoso ó del condescendiente ¡pueden nunca compararse con la inmensa alegría que experimenta el hombre al obrar, al emitir un pensamiento que nace del corazon y al corazon se dirige; que intrépido revela aquellos sentimientos que tenia en el vigor de su edad, y que tendrá todavía cuando la edad le haya debilitado, y saber que encuentra eco en mil corazones vírgenes, en mil almas despreocupadas!... El exceso de la opresion llega á convertirse en fuerza, así como la viga golpeada sin cesar por la maza de hierro, sufre pero se clava cada vez mas profundamente en el suelo, y un dia sostendrá el puente que ha de unir dos riberas opuestas."

La gran figura histórica de Las Casas en sus últimos días recuerda la de aquel gran republico de la antigua Roma, immortalizado por Lucano en uno de los mas bellos versos de su *Farsalia*. A los Dioses agració la causa que venció en los campos de Farsalia, en donde espiró la libertad i República romana, mas a Catón agració la causa vencida, porque Catón era superior a los Dioses:

Causa victrix Diis placuit, sed victa Catoni.

Las Casas luchó toda su vida en defensa de la libertad de los indios, i aunque miró con profundo dolor perdida su causa por la cédula que estableció definitivamente el *repartimiento* universal i perpetuo de los indios, i que esta causa era la que agraciaba a Carlos V i a todos los prohombres seculares de España, siguió luchando largos años hasta el último aliento por la causa americana, aunque vencida.

Los errores del Sr. Las Casas de tercera clase provinieron de *pasion*: de su grandísimo amor a los indios, de su amor a la justicia i a la libertad, de su compasion con los desgraciados i de su odio a la tiranía. Nacido en esa tierra ardiente de Andalucía, en donde Julio César plantó el primer plátano i el joven califa Abderrahaman plantó la primer palmera (1); habiendo recibido de la naturaleza, o mejor dicho, del Autor de ella, un gran talento, un

(1) D. Modesto de Lafuente, Discurso pronunciado en la Academia Española de la Historia al ingresar en ella el dia 23 de enero de 1853.

ámino inclinado a la rectitud, antipático i aborrecedor de toda injusticia, una imaginacion i un corazon de fuego, al vér las injusticias i crueidades de los españoles con los indios, su corazon se inflamó, su entendimiento perdió de vez en cuando el equilibrio de la tranquilidad e imparcialidad, su celo se extralimitó i lo llevó a escribir con temblorosa mano *ultra*, mas allá de lo que pedía la verdad histórica. I a la verdad, Señores lectores, que los horrores que presenció Las Casas en la Española i que refieren contestes todos los historiadores, eran capaces de extraviar a un ánimo menos amante de la rectitud i de enardecer a un corazon de hielo.

Mas no todo lo que se encuentra en las obras de Las Casas es falso. Juntamente con los hechos falsos refiere muchos verdaderos, acerca de los qué están acordes los demás historiadores. Sin embargo, por lo que a mí toca, para quitar a los defensores del gobierno colonial todo pretexto i asidero de decir “¡Hum, hecho referido por Las Casas!”, ni en este pequeño libro ni en los demás que he publicado relativos a la Historia de México, jamas apoyo ningun hecho en la autoridad del Señor Las Casas; antes lo combato algunas veces, por ejemplo, al tratar del número de los sacrificios humanos.

Mas los referidos defensores explotan sagazmente el defecto del Obispo de Chiapas, para discurrir sofismáticamente en pro de su causa de dos maneras. La primera es confundiendo los hechos falsos referidos por Las Casas con los hechos verdaderos referidos por él mismo, i comprendiendo a todos con la misma calificación: “Son exageraciones y falsedades del Padre Las Casas.” La segunda manera es confundir los hechos falsos referidos por Las Casas con los hechos verdaderos referidos por muchos historiadores fideígnos, comprendiéndolos a todos con la misma calificación: “Son exageraciones y falsedades del Padre Las Casas.” Porque dicen que respecto de la época de la conquista i principios del vireinato, todas los historiadores antiguos i modernos han bebido en la fuente de Las Casas.

D. Niceto de Zamacois, en su Historia de Méjico, tomo 10º, capítulo 17, dice: “Las acusaciones de Raynal, de Robertson y de otros varios escritores contra los españoles, pintando con exagerado colorido los sufrimientos de los indios en los repartimientos, las minas y las campañas, están basadas en los escritos de Fray Bartolomé de Las Casas”. D. Adolfo Llanos en su obra citada, tomo 2º, página 416, dice: “Si los escritos de este hombre (Las Casas) son los que preferentemente sirven de base á los detractores de la dominacion española en América, ¡qué necesi-

dad tenemos de defender la memoria de nuestros antepasados?" I en el mismo tomo, página 399, dice: "Buscando la base y el origen de los terribles cargos que se hacen á los conquistadores españoles, llegamos á encontrar la mas perfecta compensacion de las calumnias miserables dirigidas á nuestros antepasados. **Todos, absolutamente todos**, los escritores que injurian á Cortes y á sus guerreros, han bebido en un solo *pilon*: en los escritos del Ilustrísimo y Reverendo Padre Fray Bartolomé de Las Casas. Si estos escritos merecen crédito, la causa de los enemigos de España no está ganada todavía; porque en primer lugar, la opinion de *un solo español* no es la de toda España."

¿Un solo español? I Motolinia, Acosta, Mendieta, Betanzos, el Arzobispo Fuenleal i otros muchos historiadores i escritores públicos fidedignos del siglo XVI, ¿no fueron españoles? Las historias i escritos de todos estos Obispos i misioneros abundan en relatos de vejaciones e injusticias de los españoles con los indios. E llos no bebieron en el *pilon* de Las Casas, sino que refieren lo que vieron con sus propios ojos. ¿Un solo español habla desfavorablemente de Hernan Cortes i de sus guerreros?, ¡cuando hasta uno de esos mismos guerreros, Bernal Diaz del Castillo, refiere muchos hechos mui desfavorables a los conquistadores!, ¡i cuando algunos hechos, no solamente los refiere, sino que los repreuba, por ejemplo, haber ahorcado Cortes a Cuauhtemoc*zin* i al rey de Tlaxcala!

Las historias i escritos de Torquemada (español), de D. Juan de Solórzano (español), de Betancourt, de Clavijero, de Veytia, del Padre Cavo, del Ilustrísimo Don Fray Antonio de San Miguel (español), del Baron de Humboldt, Prescott i demas historiadores i escritores públicos fidedignos de los siglos XVII, XVIII i XIX, abundan en los mismos relatos de vejaciones e injusticias de los españoles con los indios. Mui tontos suponen Llanos i Zamacois a estos historiadores i escritores. Clavijero, Humboldt, Prescott i los demas referidos no eran de los que *bebian en pilon*. Ellos estudiaron largos años, estudiaron con crítica i no tomaron sus noticias del Padre Las Casas; antes lo combaten algunas veces. Las tomaron de los historiadores fidedignos; las tomaron de las mismas leyes españolas, verbi gracia, las que establecieron las *encomiendas*, las que establecieron la tiránica e impolítica desigualdad de las clases sociales, i otras leyes semejantes; i respecto de los que escribieron en México, ellos tomaron en parte sus narraciones i apreciaciones de lo que en su siglo veian con sus propios ojos; porque en todos los siglos del gobierno colonial hasta 1821,

hubo vejaciones de los españoles a los indios: testigo el mismo Alaman en un texto que he citado repetidas veces.

No: los historiadores mencionados, ni los nacionales ni los extranjeros como Humboldt i Prescott escribieron como Raynal, Robertson, Paw i otros semejantes. I respecto de Robertson, me cuesta trabajo mencionarlo juntamente con los otros dos, porque escribió como el Padre Las Casas: de los hechos que refiere, bastantes son falsos i han sido refutados victoriósamente por Clavijero, pero otros muchos son verdaderos i hace apreciaciones mui interesantes.

El Sr. Llanos en su misma obra i tomo, página 401, dice: "El Reverendo Padre Fray Bartolomé de Las Casas era un embustero."

No: el Venerable Las Casas no fué embustero. Embustero o mentiroso es el que dice una cosa falsa *con intencion de engañar*, i el Sr. Las Casas no tenía intencion de engañar, sino que él se engañaba por su excesivo celo. El Sr. Llanos, que algunas veces muestra tener mui mala memoria, a los nueve renglones se contradice i afirma lo mismo que digo yo. Dice: "Guió al Padre Las Casas la mejor intencion; así quieren creerlo; pero erró el camino, i al leer con algun detenimiento sus escritos, se vé, como dice muy bien un escritor del siglo XVIII, que el célebre religioso exagera en ellos de un modo extraordinario." Poco despues le vuelve a faltar la memoria al Sr. Llanos, o sea que no sabe bien su idioma, pues vuelve a afirmar que el Sr. Las Casas era mentiroso. Despues de referir algunos errores que se encuentran en las obras del Obispo de Chiapas, especialmente relativos a la geografía de América, dice: "Al leer estas cosas acude involuntariamente á la memoria el cuento de aquel andaluz, que llevaba siempre consigo á uno de sus camaradas para que le tirase de la chaqueta cuando mintiese en demasía, y no podía decir una palabra sin que á la vez sintiera un tiron. Al Padre Las Casas hubiera sido necesario tirarle del hábito veintitres horas cada dia."

Pobre Sr. Las Casas, le hubieran hecho pedazos el hábito i lo hubieran dejado con la sola túnica interior, como si dijéramos en camisa. Esta anécdota es preciosísima i muestra el excelente talento que tiene el Sr. Llanos para la fina sátira. Dicha anécdota es fecunda en aplicaciones en el vasto campo de la crítica histórica, i para que lo vean mis lectores, voi a ensayar el aplicarla a una materia de la historia del gobierno vireinal. ¿Cuál elegiré? ¿La materia de *encomiendas*? No, sobre esto ya se ha escrito mucho. ¿La de esclavitud? No, tambien es materia bastante trillada.

¿La de Iaquisicion? Tampoco, este negocio ha pasado ya en autoridad de cosa juzgada. ¿La de Filosofia en la Nueva España? Tampoco, porque dicen que un autor de Lagos ha escrito un libro sobre esta materia, i dicen tambien que el libro es pequeño, pero que un Sr. Canónigo de Guadalajara lo ha hecho grande, considerándolo de mucha importancia en el orden social. ¿La de Oratoria en la Nueva España? Tampoco, porque dicen que el mismo autor laguense está escribiendo un capítulo o artículo a modo de libro sobre esta materia, que será otro huesito tan difícil de roer por dicho Sr. Canónigo i algun otro adversario, como el libro de la Filosofia en la Nueva España. Elegiré pues la materia de *Empleos públicos* en la Nueva España.

El Sr. Zamacois en el capítulo 17 citado afirma que en la Nueva España las elecciones para Obispos i demás altos empleos los confería el gobierno español con *igualdad* a los españoles i a los mexicanos, i el Sr. Llanos afirma que los confería dicho gobierno, no ya con igualdad, sino con *preferencia* a los mexicanos sobre los españoles. En otra parte he presentado al pie de la letra los textos de los Sres. Zamacois i Llanos (1). Uno i otro para probar su aserto presentan una lista de Obispos mexicanos; mas entre los que realmente fueron mexicanos (que fueron poquísimos en comparacion de los Obispos españoles), mezclan algunos que no fueron mexicanos. Dicen: "D. Juan Agurto, mexicano, Obispo de Puerto Rico y Caracas."

No se sabe si dicho Señor fué nativo de México o de la isla de Tenerife. Así lo dicen Beristain en el artículo *Agurto* (*Ilmo. D. Juan*) i el coronel literato D. Antonio Alcedo en su "Diccionario de las Indias Occidentales," artículo *Puerto Rico* (2).

Dicen: "Don Fray José Granados, de la Nueva España, Obispo de Sonora y de Durango".

Es falso. Beristain dice: "*Granados* (*Ilmo. Don Fray José*). Natural de Sedella en el obispado de Málaga... Fué presentado para el obispado de Sonora y en el año de 1793 trasladado á Durango". Un tiron del levita al Sr. Zamacois i otro de la capa española al Sr. Llanos.

Dicen: "D. Francisco Daza, mexicano, Obispo de Guamanga." Este Sr. debe haber sido algun Obispo encantado, porque no aparece ni en la Biblioteca de Beristain ni en el catálogo de los

(1) "La Filosofia en la Nueva España", página 75.

(2) Alcedo escribió su Diccionario en el Perú a mediados del siglo próximo pasado. Esta obra es hoy rara i muy estimada.

Obispos de Guamanga por Alcedo. Un tiron de levita a D. Niceto de Zamacois i otro de la capa a D. Adolfo Llanos.

Dicen: "Don Fray Antonio de San Fermín, mexicano, Obispo de Santa Cruz de la Sierra."

Es falso. Beristain dice: "*San Fermín (Ilmo. Don Fray Antonio)*. Nació por el año de 1740 en Estella de Navarra... El rey lo presentó para el obispado de Santa Cruz de la Sierra." I el Diccionario Universal de Historia y Geografía, edición de México 1853-1856 dice: "*Férmín (Ilmo. Don Fray Antonio de San)*: nació por el año de 1740 en Estella de Navarra... El rey lo presentó para el obispado de Santa Cruz de la Sierra". Un tiron del levita al Sr. Zamacois i otro de la capa al Sr. Llanos.

Dicen: "Don Fray Antonio Hinojosa, mexicano, Obispo auxiliar de Guatemala."

Es verdad que Fray Antonio Hinojosa fué mexicano, pero fué tan Obispo como yo. Fué un frailecito mui artificioso que no pensó en ir a auxiliar a ningún Obispo, sino que se estuvo metido en su convento escribiendo la "Vida y milagros de San Jacinto" i un "Escudo de Tomistas, compuesto de cuestiones metafísicas y teológicas enlazadas artificiosa e ingeniosamente". ¿Cuestiones metafísicas i teológicas enlazadas artificiosa e ingeniosamente? Ya comprendo. Si los Sres. Zamacois y Llanos ponían en su lista a mexicanos que no fueron Obispos, para hacer mas grande la lista de los Obispos mexicanos, bien podían haber puesto en ella a D. Benito Juárez. Beristain dice: "*Hinojosa (Fray Antonio)*. Natural de México, del Orden de Santo Domingo, que profesó en el convento imperial de su patria á 23 de Abril de 1590. Fué Maestro por su religión y Doctor por la Universidad y calificador del Santo Oficio de la Inquisición. Algunos por entender mal un pasaje del historiador Remesal, le hacen Obispo auxiliar de Guatemala. Escribió: "Vida y milagros del glorioso San Jacinto"... y un *Clypeus Thomistarum ex Quaestionibus Metaphysicis et Theologicis affabre compactum*". Dos tirones del levita al Sr. Zamacois i dos de la capa al Sr. Llanos, por haberse metido a consagrantes de Obispo por causa de no haber leído a Beristain.

Dicen: "Don Fray Pedro Suárez, mexicano, Obispo de Guadalajara".

Es falso. Los SS. Llanos i Zamacois leyeron sin duda en el Catecismo del Sr. Cura Vera o en algún otro libro, que el Ilustrísimo Suárez nació en Medellín, i como en México hai una población llamada Medellín (hoi en el Estado de Veracruz), dijeron: "Aquí entra nuestro rayador; ya tenemos otro Obispo mexicano

para aumentar nuestra lista". ¿I no sabian que en su patria España, en la provincia de Extremadura hai otra Medellin, en donde nacieron Hernan Cortes, Gonzalo de Sandoval i otros hombres célebres? Beristain dice: "*Escobar (Ilmo. Don Fray Pedro Suarez de)*". Nació en Medellin de Extremadura". Alcedo en su Diccionario, artículo *Guadalajara*, dice: "Don Fray Pedro Suarez, natural de Medellin en Extremadura". Un tiron del levita al Sr. Zamacois i otro de la capa al Sr. Llanos.

El Sr. Zamacois, a los Obispos mexicanos falsos que agregaron él i el Sr. Llanos, agregó otro de su propia cuenta. Dice: "Don Antonio Bergosa y Jordan, mejicano, Obispo de Oaxaca y Arzobispo luego de México."

Es falso. Beristain dice: "*Bergosa y Jordan (Ilmo. Don Antonio)*". Natural de la ciudad de Jaca en Aragon... Obispo de Antequera de Oaxaca, electo Arzobispo de Guatemala y de Méjico." Tres tirones del levita al Sr. Zamacois, por haberle sacado un pié adelante a su compatriota i compañero el Sr. Llanos.

Los demás Obispos que los SS. Llanos i Zamacois presentan en su lista como mexicanos lo fueron realmente. Uno de ellos fué el Ilustrísimo D. Juan Zapata, nativo de la ciudad de México i Obispo de Chiapas i de Guatemala, el cual publicó una obra de derecho canónico mui interesante precisamente sobre la materia que nos ocupa, intitulada: "De la Justicia Distributiva y de la acepción de personas opuesta á ella. Discusion para la utilidad de los gobernantes del Nuevo Mundo de las Indias y de los Reyes Supremos". Beristain en el artículo correspondiente dice: "Falleció á 9 de Enero de 1630, habiendo escrito:... *De Justitia Distributiva, et acceptance personarum ei opposita. Diceptatio pro Novi Indiarum Orbis rerum moderatoribus, summisque regalibus*. El objeto de este libro (dice D. Nicolas Antonio, y dice muy bien) es probar que los beneficios eclesiásticos y los empleos seculares de Indias se deben conferir á los naturales de la América". Mas los Reyes de España i los Vireyes i demás gobernantes superiores de las colonias hispano-americanas estuvieron mui lejos de seguir las doctrinas expuestas en este libro respecto de los beneficios eclesiásticos superiores, porque aunque presentaban a algunos americanos para las Mitras i canongías, eran tan pocos en comparacion de los españoles, que, por ejemplo, como lo he probado detalladamente en mi libro "La Filosofía en la Nueva España", página 75, los Obispos de Guadalajara en tiempo del gobierno español fueron 33, de los qué 26 fueron españoles i 7 americanos, i de estos 7, solo 5 fueron mexicanos.

Los Obispos de Michoacan fueron 34, de los qué 30 fueron españoles i 4 americanos, i de estos, 2 fueron mexicanos. Los Arzobispos de México fueron 31: 29 españoles i 2 americanos, i de estos, uno solo fué mexicano. Por supuesto que todos esos Obispos americanos fueron de la raza blanca, hijos, nietos o descendientes de españoles; pero no hubo en tres siglos ni un solo Obispo que fuera de la raza india.

Aun respecto de algunos Obispos realmente mexicanos, los SS. Llanos i Zamacois padecen algunas equivocaciones. Dicen: "Don Juan Gomez Parada, guadalajareño, Obispo de Yucatan, de Guatemala y de Guadalajara".

Es falso. No nació en Guadalajara, sino en Compostela, como dicen Beristain i Alcedo en los artículos correspondientes. Un tiron del levita al Sr. Zamacois i otro de la capa al Sr. Llanos.

Dice Zamacois: "Don Manuel Ignacio Campillo, poblano, obispo de Puebla".

Es falso. El Sr. Campillo no nació en Puebla, sino en el pueblo de Vetagrande cerca de Zacatecas, i estudió gramática i filosofía en el seminario de Guadalajara; así consta en el prólogo a las constituciones de la Universidad de México, última edición (que he leido), i en la Oracion fúnebre en las Exequias del mismo Ilustrísimo Sr. (que tambien he leido), pronunciada por el Dr. D. Francisco Pablo Vazquez, secretario del Sr. Campillo i despues Obispo de Puebla. Un tiron del levita al Sr. Zamacois (1).

Dice Zamacois: D. Alonso Mota y Escobar, Obispo de Puebla"; i algunos renglones mas abajo dice: "D. Alonso de la Mota, mejicano, Obispo de Nicaragua, de Panamá, de Guadalajara y de Puebla de los Angeles."

Por Beristain i Alcedo en los artículos correspondientes consta que el Sr. D. Alonso de la Mota y Escobar fué un solo Obispo mexicano, de quien Zamacois hace dos diferentes, que renunció las Mitras de Nicaragua i Panamá i desempeñó las de Guadalajara i Puebla. Con ese jueguito yo le gano al Sr. Zamacois, por-

(1). De aquí resulta otra consecuencia *per accidens*, como dicen los escolásticos, a saber, que en la galería de retratos que se vé en la aula mayor del seminario de Guadalajara, de los SS. Obispos que han pertenecido al mismo establecimiento como catedráticos o alumnos, falta el del Sr. Campillo; máxime cuando presentando el referido prólogo al Sr. Campillo en compañía de los Lopez Portillo i los Naranjo como uno de aquellos prodigios de sabiduría que aparecen de cuando en cuando, su retrato es mui digno de figurar junto a los de los demás SS. Obispos.

que de un solo Obispo, verbi gracia, el Ilustrísimo Sr. D. José María de Jesus Diez de Sollano y Dávalos, podria hacer tres: el Ilustrísimo Sr. D. José Diez, el Ilustrísimo Sr. D. José María Sollano i el Ilustrísimo Sr. D. Jesus Dávalos; i del Sr. Don Fray Francisco de San Buenaventura Martinez de Tejada Diez de Velasco, *español*, Obispo de Guadalajara, podria hacerle ocho Obispos *españoles*. Veinte tirones del levita al Sr. Zamacois por haber partido un Obispo.

I si los SS. Llanos i Zamacois en unos cuantos renglones han incurrido en tantas equivocaciones, sin embargo de que no tenian mas oficio que estudiar i escribir, ¿por qué se admiran de que el Sr. Las Casas haya incurrido en equivocaciones en sus muchas i voluminosas Obras, cuando estaba rodeado de gravísimos i diversos negocios? ¡Qué crítica histórica tan tonta querer que el Sr. Las Casas, cuando estaba reciente el descubrimiento del Nuevo Mundo i la geografía de América estaba en mantillas, hubiera escrito sobre la misma geografía como lo ha hecho tres siglos después en nuestro siglo el Baron de Humboldt! I si en unos cuantos renglones de los SS. Llanos i Zamacois hemos encontrado tantas equivocaciones, ¿qué seria si recorriese mos los cuatro tomos de "La Dominacion Española" del primero i los diez y ocho tomos de la Historia de Méjico del segundo? "Dijo la sarten á la calderá: "anda allí negra": adagio castellano imitado del latino:

Vae tibi nigrae' dicebat cacabus ollae.

Sofisma 8º Son especiotas de los ignorantes en sus discursos del 16 de setiembre.

Sobre esto he hablado repetidas veces en diversos folletos, i he dicho lo suficiente en las páginas 16 i 17 de mi Disertacion sobre la Filosofía en la Nueva España. Veanse.

Sofisma 9º Abusos de los ingleses en su colonia de Norte-América.

Este sofisma no es como un mal juego de naipes ni como un diamante falso, sino que es un pobrecito paralogismo que solo

puede engañar a los de menos que mediana capacidad intelectual. Los defensores del gobierno español en México, para disculpar las vejaciones e injusticias de dicho gobierno con los indios dicen: "Mayores cruelezas cometieron los ingleses en el Norte-América con los indios."

Un juez (la Historia) interroga a Juan: "¿Por qué cometiste tal homicidio?" i el responde: "Porque Santiago cometió dos homicidios." ¿Qué tal descargo? Esto no merece una seria refutacion. De eso se deducen dos consecuencias: que Juan, Santiago i todos los homicidas como ellos han sido malos; que todos los gobiernos coloniales han sido malos. Muchísimas páginas de su Historia de Méjico ha gastado Zamacois, especialmente en el tomo 1^o, para referir las injusticias i cruelezas de los ingleses en la América del Norte con los indios, i disculpar por este camino las de sus compatriotas en México. ¡Lástima de tanta tinta i papel! (1).

Sofisma 10º Abusos de los gobiernos mexicanos posteriores a la Independencia.

Me parece que mi querida i desgraciada patria puede retratarse con esta pincelada que César Cantú en su discurso citado da a otro propósito: "Seamos mejores que nuestros padres, y nuestros hijos evitarán las culpas ó ridiculeces que nosotros reconocemos: tenemos tanto bien, que podemos enorgullecernos; pero tanto mal, que no podemos disimularlo sin peligro." Esta última palabra es la única que no cuadra: debemos decir "sin insensatez." Este sofisma 10º no es hermano, pero sí primo hermano del anterior. México independiente es reo ante la Historia i la posteridad de los delitos que ha cometido, i España es rea ante la Historia i la posteridad de los delitos que cometió en México. Repito lo que ya he dicho: "Yo no defiendo a Roboam ni a Jeroboam, defiendo la Historia. Cada escritor público tiene su lugar i su objeto: el que se proponga escribir la Historia de México Independiente, puede i debe decir los defectos de México Independiente, i a mí me toca decir los defectos de la época colonial.

(1) Pregúntese a los libreros de México ¿cuanto vale hoy (1887) en dicha capital la Historia de Méjico por Zamacois?

Sofisma 11º. No excitar odios i desunion entre mexicanos i españoles que viven en Mexico.

Este sofisma, que tambien es grosero i arma de débiles, porque quiere que calle la Historia, i que calle tambien la prensa sobre aquellos objetos graves, acerca de los qué hai en la nacion diversas opiniones, cuando cabalmente por esto es mui útil la imprenta, para ventilar y esclarecer las diversas opiniones, uniformarlas i rectificar el pensamiento nacional, este sofisma, repito, ya está suficientemente explicado i desbaratado en mi Disertacion sobre la Filosofia en la Nueva Espana, páginas 372 i siguientes. Veanse.

FIN DEL TOMO 1º